



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 7 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

DNA7-SySS-0002-2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL IESS

INFORME GENERAL

Examen Especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, distribución y uso de los procesos de contratación SIE-IESS-HB-046-2018; SIE-IESS-HB-001-2019; SIE-IESS-HB-005-2019; SIE-IESS-HB-038-2019; SIE-IESS-HB-074-2019; SIE-IESS-HB-011-2020; SIE-IESS-HB-014-2020; SIE-IESS-HB-015-2020; SIE-IESS-HB-017-2020; SIE-IESS-HB-020-2020; SIE-IESS-HB-027-2020, SIE-IESS-HB-031-2020, SIE-IESS-HB-004-2021, SIE-IESS-HB-007-2021, SIE-IESS-HB-008-2021 y, SIE-IESS-HB-013-2021, en el Hospital General Babahoyo y dependencias relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2022

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2018-01-01

HASTA : 2022-06-30

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, distribución y uso de los procesos de contratación SIE-IESS-HB-046-2018; SIE-IESS-HB-001-2019; SIE-IESS-HB-005-2019; SIE-IESS-HB-038-2019; SIE-IESS-HB-074-2019; SIE-IESS-HB-011-2020; SIE-IESS-HB-014-2020; SIE-IESS-HB-015-2020; SIE-IESS-HB-017-2020; SIE-IESS-HB-020-2020; SIE-IESS-HB-027-2020, SIE-IESS-HB-031-2020, SIE-IESS-HB-004-2021, SIE-IESS-HB-007-2021, SIE-IESS-HB-008-2021 y, SIE-IESS-HB-013-2021, en el Hospital General Babahoyo y dependencias relacionadas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2022

AUDITORÍA INTERNA

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	SIGNIFICADO
ARCSA	Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria
ADT	Almacenamiento Distribución y Transporte
BPA/BPD	Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución
BPA	Buenas Prácticas de Almacenamiento
BPD	Buenas Prácticas de Distribución
BPM	Buenas Prácticas de Manufactura
CBPM	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura
C.D.	Consejo Directivo
C.I.	Comisión Interventora
CIA. LTDA.	Compañía Limitada
CPM	Consumo Promedio Mensual
CUR	Comprobante Único de Registro
CUR's	Comprobantes Únicos de Registro
FEFO	First expired first out (Primero en expirar, primero en salir)
FIFO	First in first out (Primero en ingresar, primero en salir)
HGB	Hospital General Babahoyo
HG-B	Hospital General Babahoyo
HB	Hospital Babahoyo
IESS	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
ISO	Internacional Organization for Standardization (Organización Internacional de Normalización)
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSEP	Ley Orgánica de Servicio Público
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MIS AS/400	Medical Information System
MSP	Ministerio de Salud Pública
mg	miligramos
ml	mililitros
N°.	Número
PAC	Plan Anual de Contratación
QR	Quick Response (Código de respuesta rápida)

R.O.	Registro Oficial
R.O. E.E	Registro Oficial Edición Especial
RUC	Registro Único de Contribuyente
RSIE	Régimen de Subasta Inversa Electrónica
S.A.	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
SIE	Subasta Inversa Electrónica
SNCP	Sistema Nacional de Contratación Pública
SOCE	Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador
S.R.O.	Suplemento del Registro Oficial
TDR	Términos de Referencia
UI	Unidades Internacionales
USD	Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Estudio de mercado sin considerar precios unitarios inferiores de contrataciones de años anteriores	7
Inconsistencias en la calificación de ofertas	10
Inconsistencias en la recepción de medicamentos y dispositivos médicos	30
Autorización de prórrogas no justificadas y multas no calculadas	48
Medicamentos y dispositivos médicos adquiridos sin considerar la necesidad real del nosocomio	51
Medicamentos y Dispositivos Médicos entregados en calidad de préstamo sin documentos de sustento ni acciones administrativas para su devolución	61
Medicamentos y Dispositivos Médicos entregados para canje no fueron devueltos por el proveedor	66
Inconsistencias en la fase precontractual del proceso de contratación SIE-IESS-HB-074-2019	71
Pago del servicio de seguridad sin documentación de soporte completa ni garantías vigentes	77
Información relevante de procesos de contratación no publicada y procesos no finalizados en el portal de compras públicas	86

Anexos

Anexo 1:	Nómina de servidores relacionados con el examen
Anexo 2:	Monto de recursos examinados
Anexo 3.1	Resumen de Documentos Fase Precontractual
Anexo 3.2	Inconsistencias en la Evaluación y Calificación de Ofertas presentadas
Anexo 3.3	Resumen Inconsistencias en la Evaluación y Calificación de las Ofertas
Anexo 3.4	Resumen Certificados No Avalan la Participación de Oferentes
Anexo 4.1	Resumen de Documentos Fase Ejecución Fármacos
Anexo 4.2	Resumen de Documentos Fase Ejecución Dispositivos Médicos
Anexo 4.3	Inconsistencias en la Entrega - Recepción
Anexo 4.4	Dispositivos Médicos y Medicamentos Faltantes
Anexo 5.1	Detalle de los Procesos de Contratación SIE-IESS-HB-038-2019, 011, 015, 017, 031-2020 y 004 y 013-2021 con stock
Anexo 5.2	Dispositivos Médicos adquiridos sin considerar la necesidad real del nosocomio
Anexo 5.3	Medicamentos adquiridos sin considerar la necesidad real del nosocomio
Anexo 6.1	Medicamentos entregados en calidad de préstamos
Anexo 6.2	Dispositivos Médicos entregados en calidad de préstamos
Anexo 7.1	Medicamentos entregados en canje sin devolución
Anexo 7.2	Dispositivos Médicos entregados en canje sin devolución
Anexo 8.1	Calificación otros parámetros documentos que debió presentar el oferente
Anexo 8.2	Calificación otros parámetros Personal Técnico
Anexo 9.1	Asignación de nuevos vigilantes sin documentación de respaldo
Anexo 9.2	Pago sin documentación de soporte
Anexo 9.3	Ruta pago proceso de contratación 074-2019
Anexo 10	Información relevante no publicada en el portal de compras públicas



Ref. Informe aprobado el

Florina Palacios S
12 ENE 2023

Quito D.M.

Señores
Presidente y Miembros del Consejo Directivo
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, distribución y uso de los procesos de contratación SIE-IESS-HB-046-2018; SIE-IESS-HB-001-2019; SIE-IESS-HB-005-2019; SIE-IESS-HB-038-2019; SIE-IESS-HB-074-2019; SIE-IESS-HB-011-2020; SIE-IESS-HB-014-2020; SIE-IESS-HB-015-2020; SIE-IESS-HB-017-2020; SIE-IESS-HB-020-2020; SIE-IESS-HB-027-2020, SIE-IESS-HB-031-2020, SIE-IESS-HB-004-2021, SIE-IESS-HB-007-2021, SIE-IESS-HB-008-2021 y, SIE-IESS-HB-013-2021, en el Hospital General Babahoyo y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Ing. Francisco Xavier Naranjo Hidalgo
Auditor Interno Jefe del IESS

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Hospital General Babahoyo, se realizó de conformidad a la Orden de Trabajo constante en oficio 0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 13 de julio de 2022, suscrita por el Auditor Interno Jefe del IESS, en cumplimiento del Plan Anual de Control del año 2022 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS, modificada por la Directora Nacional de Auditoría Salud y Seguridad Social con memorando 0408-DNA7-SySS-2022 de 1 de agosto de 2022.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normativa aplicables al objeto del examen.
- Verificar la propiedad, veracidad y el registro de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con el objeto del examen.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, distribución y uso de los procesos de contratación SIE-IESS-HB-046-2018; SIE-IESS-HB-001-2019; SIE-IESS-HB-005-2019; SIE-IESS-HB-038-2019; SIE-IESS-HB-074-2019; SIE-IESS-HB-011-2020; SIE-IESS-HB-014-2020; SIE-IESS-HB-015-2020; SIE-IESS-HB-017-2020; SIE-IESS-HB-020-2020; SIE-IESS-HB-027-2020, SIE-IESS-HB-031-2020, SIE-IESS-HB-004-2021, SIE-IESS-HB-007-2021, SIE-IESS-HB-008-2021 y, SIE-IESS-HB-013-2021, en el Hospital General Babahoyo y dependencias relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2022.

Base Legal

Con Decreto Supremo 18 de 8 marzo de 1928, publicado en el R.O. 590 de 13 de marzo de 1928, se promulgó la Ley de Jubilación, Montepío Civil, Ahorro y Cooperativa, institución de crédito con personería jurídica con la cual se creó la Caja de Jubilaciones y Montepío Civil, Retiro y Montepío Militares, Ahorro y Cooperativa denominada Caja de Pensiones para empleados públicos y bancarios; con Decreto Supremo 12 de 8 de octubre de 1935, se dictó la Ley del Seguro Social Obligatorio y se creó el Instituto Nacional de Previsión; en el año 1937 se efectuaron reformas a la Ley del Seguro Social Obligatorio y en razón de estas, se aprobaron

udp

los estatutos de la Caja del Seguro de Empleados Privados y Obreros, entidad que comenzó a operar con carácter autónomo.

Con Decreto Supremo 19 de 4 de febrero de 1937, publicado en el R.O. 407 de la misma fecha, se incorporó el Seguro de Enfermedad entre los beneficios de los afiliados; con Decreto Supremo 517 publicado en R.O. 65 de 26 de septiembre de 1963 se fusionó la Caja de Pensiones con la Caja del Seguro para formar la Caja Nacional del Seguro Social; y, con Decreto Supremo 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el R.O. 15 de 10 de julio de 1970, se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, como entidad autónoma, con personería jurídica y recursos propios distintos a los del Fisco.

En el R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001, se publicó la Ley de Seguridad Social, que en su artículo 16 establece la naturaleza jurídica del IESS como una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional; y, en su artículo 115 determina que las unidades médico - asistenciales de propiedad del IESS, entre ellas el Hospital General, serán empresas prestadoras de servicios de salud, dotadas de autonomía administrativa y financiera, integradas en sistemas regionales de atención médica organizados por nivel de complejidad, de conformidad con la reglamentación interna que para este efecto dicte el Consejo Directivo del IESS.

Así también, en el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R.O. 449 de 20 de octubre de 2008, dispone que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Salud a través de la Autonomía Sanitaria Nacional, misma que según el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud es el Ministerio de Salud Pública; y, en el artículo 370, establece que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.

La Comisión Interventora del IESS, con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, expidió el Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, definiendo en su artículo 2 la clasificación, según su nivel de complejidad, en Hospitales de Nivel III, Nivel II, Nivel I, Centros de Atención Ambulatoria y Unidades de Atención Ambulatoria, por lo que el Hospital General Babahoyo de acuerdo a esta clasificación se configura como Hospital de Nivel II.

MES/BJ

Con Resolución C.D. 082 de 14 de diciembre de 2005, se aprobó el *"Programa de Gestión y Desarrollo de las Unidades Médicas del IESS"*, con el fin establecido en el artículo 1, de *"ejecutar las acciones que permitan preparar a las unidades médicas del IESS, para su transformación en empresas prestadoras de servicios de salud e implementar el nuevo modelo de atención integral de salud. Para el efecto se establecerán los fundamentos estratégicos que permitan modernizar y elevar la calidad en la prestación de los servicios de salud, en los tres niveles de atención, y en educación e investigación médica"*; y, en el artículo 2 reafirma la autonomía de las Unidades Médicas, desconcentración operativa y administrativa, actualización de la estructura orgánica de las Unidades Médicas, por nivel de complejidad, optimización de recursos, entre otros ejes fundamentales para la gestión descentralizada.

El Ministerio de Salud Pública emitió la Tipología Sustitutiva para Homologar los Establecimientos de Salud por Niveles de Atención y Servicios de Apoyo del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Suplemento del R.O. 428 de 30 de enero de 2015, estableciéndose en su artículo 1, el primer, segundo, tercer y cuarto nivel de atención; y, Servicios de Apoyo, transversales a los Niveles de Atención; por lo que el 11 de junio de 2015 el Consejo Directivo del IESS con Resolución C.D. 490 publicada en el R.O. 546 de 17 de julio de 2015, expidió las Disposiciones para aplicar la Política Nacional de Salud y las regulaciones emitidas por la autoridad sanitaria nacional, quien ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Salud, para homologar la denominación de las Unidades Médicas del IESS; y, con Resolución IESS-RNDG-002-2015 de 26 de noviembre de 2015 el Director General del IESS expidió la Homologación de los Establecimientos de Salud del IESS acorde a la tipología emitida por el MSP, en la que se denominó Hospital General Babahoyo, por lo que le correspondió el Segundo Nivel de Atención, con categoría II-5.

Estructura orgánica

Al 30 de junio de 2022, fecha de corte del examen especial, la estructura orgánica del Hospital General Babahoyo, de acuerdo a los artículos 68 al 76 del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS constante en la Resolución C.I. 056 de 26 de enero del 2000, y sus reformas con Resoluciones C.D.233 de 11 de diciembre del 2008, C.D.311 de 8 de abril del 2010; y, C.D. 394 de 2 de diciembre de 2011, fue la siguiente:

Órgano de Dirección:

- Director Administrativo
- Director Médico

WATTA 

Dependencias de apoyo a la Dirección Administrativa:

- Unidad de Servicio al Asegurado
- Unidad Financiera
- Unidad de Servicios Generales
- Unidad de Asistencia Administrativa

Órgano de Gestión:

- Subdirección Técnica de Hospitalización y Ambulatoria
- Subdirección Técnica de Medicina Crítica
- Subdirección Técnica de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento
- Subdirección Técnica de Enfermería

- **Áreas que dependen de la Dirección Médica:**

- **Subdirección Técnica de Hospitalización y Ambulatoria**
 - Área de Especialidades Clínicas
 - Área de Especialidades de Cirugía
 - Área de Especialidades de Cuidado Materno - Infantil
 - Área de Odontología
 - Centro de Rehabilitación
 - Centro Quirúrgico y de Cirugía del Día
 - Centro Obstétrico
 - Centro de Neonatología
- **Subdirección Técnica de Medicina Crítica**
 - Área de Urgencias
 - Área de Anestesiología
 - Área de Cuidados Intensivos
- **Subdirección Técnica de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento**
 - Área de Anatomía Patológica
 - Área de Patología Clínica
 - Área de Imagenología
- **Subdirección Técnica de Enfermería**

Comités de Coordinación y Asesoría

- Comité de Historias Clínicas
- Comité de Farmacología
- Comité de Bio-Ética
- Comité de Abastecimiento actual Comisión Técnica
- Comité Ejecutivo
- Comité de Educación Hospitalaria

Objetivos de la entidad

Los objetivos del Hospital General Babahoyo, se presentaron en la "Rendición de Cuentas período enero – diciembre 2021":

- Objetivo Estratégico N°2. Incrementar la eficiencia en el uso de recursos Financieros.
- Objetivo Estratégico N°4. Incrementar la calidad, calidez y oportunidad en el acceso y entrega de las prestaciones y servicios.
- Objetivo Estratégico N°5 Incrementar la eficiencia operacional de la gestión de los procesos.

Campeón

- Objetivo Estratégico N°6. Incrementar el desarrollo profesional de los servidores de la institución.

Monto de recursos examinados

Se analizaron 16 procesos de contratación en las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación, distribución y uso de contratos para la adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos médicos por 5 797 140,65 USD, según consta en Anexo 2.

Servidores relacionados

Se detalla en Anexo 1.

af

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No se realizó el seguimiento de recomendaciones, por cuanto, no existen informes de exámenes especiales o auditorías realizadas anteriormente por la Contraloría General del Estado y la Auditoría Interna del IESS, relacionados con el objeto de esta acción de control.

Estudio de mercado sin considerar precios unitarios inferiores de contrataciones de años anteriores

En la fase preparatoria del proceso SIE-IESS-HB-001-2019, la Jefa de Enfermería del HGB elaboró, revisó y aprobó el "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUESTO (sic) REFERENCIAL" sin fecha, mismo que se definió a base del menor valor de tres cotizaciones por 335 531,21 USD para la adquisición de 50 insumos médicos, en el que señalaron:

"... Luego de realizar la revisión de todos los parámetros solicitados en el estudio de mercado en donde se consideraron los procesos antes realizados en este nosocomio, más la inflación existente en el país el valor del estudio es de \$452.219,66... existe cotizaciones en la cual (sic) el oferente de menor precio es de \$ 335.531,21... esta gestión de enfermería, considera que debe ser utilizado el valor menor en el cual han sido cotizadas las mismas (...)"

Sin embargo, en el estudio de mercado se evidenció que 15 ítems con montos de adjudicaciones similares realizadas en años anteriores traídos a valor actual, fueron menores a los precios unitarios de las cotizaciones; situación similar se observó en 3 dispositivos médicos que se obtuvieron de los kárdex del mismo nosocomio conforme constó en el estudio en referencia, generando incrementos entre el 3% y 326% y de estos, 14 ítems fueron adjudicados a precios superiores a los observados, así:

Nº. ítem	Descripción	Cantidad (a)	Precio Unitario Adjudicado	Precio Unitario años anteriores + Inflación USD (b)	Fuente	Precio Unitario Cotización menor valor USD (c)	Diferencia por precios unitarios no considerados de años anteriores USD d = (c-b)	% Incremento (d / b)
1	2 Apósito de hidrocoloide gelatina, pectina extra delgado+ cmc 15x15cm	61	11,90 (*)	9,09	SIEB-HEFFAA-326-2018 2019-249-HE-1-ASEJ	15,68	6,59	72%
2	3 Apósito de hidrocoloide gelatina, pectina extra delgado+ cmc 10x10 cm	250	6,90	8,14		26,45	18,31	225%
3	5 Apósito transparente con almohadilla absorbente, 5cm x 6,5cm	9.000	0,85	0,91	SIE-IESS-HB-078-2018 IESS-HBABAHOYO-0100-2018-C	0,98	0,07	8%

S. I. M. S.

N° Item	Descripción	Cantidad (a)	Precio Unitario Adjudicado	Precio Unitario años anteriores + inflación USD (b)	Fuente	Precio Unitario Cotización menor valor USD (c)	Diferencia por precios unitarios no considerados de años anteriores USD d = (c-b)	% Incremento (d / b)
4	6. Apósito transparente con almohadilla absorbente, 9 cm x 20 cm	2.143	2,95 (*)	1,03		1,28	0,25	24%
5	22. Equipo microgotero fotosensible	614	5,90 (*)	3,83	SIE-IESS-HB-073-2018 IESS-HBABAHYOYO-0101-2018-C	6,78	2,95	77%
6	25. Jeringa 1 ml, 10 - 100ul, aguja fija 30 g, 5/16"	40000	0,15 (*)	0,13	SIE-IESS-HB-078-2018 IESS-HBABAHYOYO-0100-2018-C	0,16	0,03	23%
7	24. Jeringa 20 ml, con aguja	6737	0,49	0,50	V. REFERENCIAL KARDEX DE LA INSTITUCIÓN	0,59	0,09	18%
8	28. Jeringa con pico, 50 ml a 60 ml	1668	0,78 (*)	0,55	SIE-IESS-HB-073-2018 IESS-HBABAHYOYO-0101-2018-C	0,89	0,34	62%
9	29. Mascantía N 55	6000	2,50 (*)	1,58	SIE-IESS-HB-075-2018	1,69	0,11	7%
10	31. Papel para gasómetro	55	25,00 (*)	24,40	SIE-IESS-HB-078-2018 IESS-HBABAHYOYO-0100-2018-C	26,35	1,95	8%
11	32. Clamp umbilical	700	0,26	0,40		0,49	0,09	23%
12	35. Sutura de nylon monofilamento, N°2/0, 3/8 círculo, 24 - 25 mm, punta cortante, 40 - 75 cm	2600	2,20 (*)	1,50	V. REFERENCIAL KARDEX DE LA INSTITUCIÓN	2,41	0,91	61%
13	38. Sutura sintética absorbible de poliglicólico o poliglactín no 5/0	329	6,90 (*)	3,00		7,76	4,76	159%
14	42. Tubo endotraqueal I.D. 6,5 mm, con balón	84	1,52 (*)	1,89	SIE-IESS-HB-073-2018 IESS-HBABAHYOYO-0101-2018-C	2,12	0,23	12%
15	43. Venda de yeso, 4"	2000	3,95 (*)	1,34	SIE-HBO-164-2018-KM 128-2018	4,78	3,44	257%
16	44. Venda de yeso, 6"	1606	3,95 (*)	1,21	SIE-IESS-HB-073-2018 IESS-HBABAHYOYO-0101-2018-C	5,15	3,94	326%
17	45. Venda de yeso, 8"	2300	3,95 (*)	2,44	SIE-HBO-164-2018-KM	2,68	0,24	10%
18	46. Película protectora de piel spray	198	35,00 (*)	30,04	SIE-IESS-HB-078-2018 IESS-HBABAHYOYO-0100-2018-C	30,99	0,95	3%

(*) Corresponde a los 14 ítems que fueron adjudicados a precios superiores a los observados.

El Director Médico del HGB, subrogante con memorando IESS-HG-BA-DM-2019-0465-M de 12 de febrero de 2019, sin observar lo señalado, solicitó a la Directora Administrativa del HGB, el inicio del proceso para la adquisición de insumos del primer pedido de la programación 2019, en los siguientes términos:

"...solicito a usted se realicen las acciones administrativas... para iniciar el proceso de adquisición... una vez que la Jefatura de Enfermería y esta Dirección han revisado y validado para continuar con el proceso respectivo de acuerdo a normativa legal vigente.- Adjunto... TDR y estudio de mercado validado por esta Dirección (...)"

En relación a lo expuesto, el Director Médico del HG-B, subrogante en comunicación de 17 de octubre de 2022, informó al equipo auditor:

"...quien suscribe, que actuó como Director Técnico Médico, no participó, no elaboró, no revisó y no aprobó el "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUPESTO (sic) REFERENCIAL de los ítems... tengo a bien indicar que se revisó y se validó el proceso, considerando las necesidades y cantidades para el abastecimiento del Hospital (...)"

El servidor corroboró que no participó en el estudio de mercado que definió el presupuesto referencial; sin embargo, ratificó que validó el proceso de contratación,

DCU

que formó parte del estudio de mercado y que no consideró los precios unitarios inferiores encontrados en años anteriores, conforme lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018.

Además, con oficio 0102-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 15 de septiembre de 2022, se solicitó información a la Jefa de Enfermería del HGB, quien no emitió respuesta.

Lo comentado se presentó por cuanto la Jefa de Enfermería del Hospital General de Babahoyo en funciones entre el 22 de enero y el 31 de octubre de 2019, no consideró, previo a elaborar, revisar y aprobar el "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUESTO (sic) REFERENCIAL", los precios unitarios de adjudicaciones realizadas en años anteriores de 18 insumos médicos, los cuales fueron inferiores en relación al presupuesto referencial determinado en el nosocomio, hecho que tampoco fue verificado ni validado por el Director Médico del Hospital General - Babahoyo, subrogante en funciones entre el 4 de febrero de 2018 y el 11 de diciembre de 2019, previo a solicitar a la máxima autoridad el inicio del proceso de contratación, lo que ocasionó incrementos entre el 3% y 326% en el presupuesto referencial de 18 ítems, de los cuales 14 fueron adjudicados a precios superiores y consecuentemente no se optimizó los recursos de la entidad.

Los citados servidores incumplieron lo establecido en los artículos 22.- Deberes de las o los servidores públicos, literales a), b), e) y h) de la LOSEP; numerales 1 y 3 del artículo 9. Objetivos del Sistema; y, 23. Estudios de la LOSNCP; e, inobservaron el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018 y las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del Control Interno y 100-03 Responsables del Control Interno.

Además, el Director Médico del HG-B, subrogante, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Con oficios 0263 y 0264-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 31 de octubre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a la Jefa de Enfermería del HGB y al Director Médico del HGB, encargado, quienes no emitieron respuestas.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 22 de noviembre de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:

NUEVE

El Director Médico del HGB, subrogante en comunicación recibida el 1 de diciembre de 2022, señaló:

*"...ninguna de la normativa señala, relaciona o acusa a quien suscribe la inobservancia del hallazgo establecido... la calidad y transparencia, cosas (sic) que tampoco ha sido motivada ni observada... **EL SUSCRITO NO PARTICIPÓ EN EL ESTUDIO DE MERCADO QUE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL (...)**".*

El servidor participó en el estudio de mercado al efectuar su validación, conforme lo señaló en el memorando IESS-HG-BA-DM-2019-0465-M de 12 de febrero de 2019, donde además solicitó el inicio del proceso de contratación sin garantizar su calidad y transparencia al omitir precios inferiores de años anteriores en la determinación del presupuesto referencial, parámetro establecido en el número 2 del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública emitida con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 30 de agosto de 2016, por lo que se mantiene lo comentado por auditoría.

Conclusión

Previo a la elaboración, revisión, validación, autorización y aprobación del documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE PRESUESTO (sic) REFERENCIAL" sin fecha, los servidores del área requirente no consideraron como referencia, los procesos de contratación realizados en años anteriores en la misma y en otras unidades médicas del IESS, cuyos montos fueron menores en relación al presupuesto referencial determinado en el nosocomio, lo que ocasionó incrementos entre el 3% y 326% en 18 ítems, de los cuales 14 fueron adjudicados a precios superiores y consecuentemente no se optimice los recursos de la entidad.

Recomendación

A la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo

1. Dispondrá y supervisará que los Responsables de la elaboración, revisión, autorización y aprobación de los estudios de mercado, definan el presupuesto referencial a base de los parámetros establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, a fin de que se determine un valor referencial que precautele los recursos institucionales.

Inconsistencias en la calificación de las ofertas

De 16 procesos analizados, se verificó que en 13 de ellos, las Directoras Administrativas del HGB, titular y encargada, con resoluciones administrativas aprobaron los pliegos, autorizaron el inicio de los procesos de contratación para la adquisición de medicamentos, insumos y dispositivos médicos; así como, designaron a los Miembros de la Comisión Técnica, quienes



suscribieron las Actas de "APERTURA DE OFERTAS" y "APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES" y de "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS" como resultado de la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, en las que concluyeron y recomendaron habilitar a la etapa de puja a proveedores que consideraron que cumplieron con los parámetros y requisitos establecidos en los pliegos.

Una vez culminada la referida fase, las Directoras Administrativas del HGB, titular y encargadas, con Resoluciones Administrativas adjudicaron a los proveedores ganadores de la puja, los procesos de contratación SIE-IESS-HB-046-2018; SIE-IESS-HB-001-2019; y, SIE-IESS-HB-038-2019; SIE-IESS-HB-011, 014, 015, 017, 027, 031-2020; SIE-IESS-HB-004, 007, 008 y 013-2021, en su orden, acogiendo las recomendaciones de los Miembros de las Comisiones Técnicas contenidas en el "INFORME DE RESULTADOS DE PUJA"; sin considerar que en el proceso SIE-IESS-HB-001-2019 no participó el Delegado de la máxima autoridad como Presidente de la Comisión Técnica en la suscripción del informe de recomendación para la adjudicación; en el proceso SIE-IESS-HB-014-2020, el Delegado de la máxima autoridad llevó a cabo toda la etapa precontractual sin contar con al menos dos miembros para la adopción de decisiones válidas; y, en los procesos SIE-IESS-HB 007 y 008-2021, sin contar con la designación del Delegado de la máxima autoridad, los Miembros de las Comisiones Técnicas suscribieron las Actas de Calificación de ofertas, como se muestra en Anexo 3.1.

Al respecto, los artículos 18 del Reglamento General de la LOSNCP y 180 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018, disponen:

"...se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: - 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; - 2. El titular del área requirente o su delegado; y, - 3. Un profesional afin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado... La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple (...)"

*"... Art. 180.- **Comisión Técnica**.-... La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuáles será obligatoriamente el presidente (...)"*

Además, se verificó que en los citados procesos, las ofertas que fueron calificadas y habilitadas para la etapa de puja, presentaron las siguientes novedades:

- Formulario Único de la Oferta

En el proceso de contratación SIE-IESS-HB-015-2020, los Miembros de la Comisión Técnica al evaluar las ofertas, no observaron que el oferente con RUC 0603939943001 no presentó

UNCF 08

el Formulario de la Oferta, lo que se considera un error no subsanable por lo que debió ser rechazada, conforme lo establecido en el número 4.1.1 Integridad de la Oferta de los pliegos y artículo 158 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072, publicada en el R.O. E.E. 245 de 29 de enero de 2018.

- Certificados de Distribución Autorizado

De 26 ofertas habilitadas para la etapa de puja, presentadas por 22 oferentes, de los cuales 12 fueron adjudicados, se verificó que los Miembros de las Comisiones Técnicas al evaluarlas, no consideraron el apartado "Otros(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante", que en similares términos requirieron el Certificado de Distribución de las marcas ofertadas emitidas por el fabricante; toda vez que en los 12 procesos de contratación: SIE-IESS-HB-001 y 038-2019, SIE-IESS-HB-011, 014, 015, 017, 027 y 031-2020; y, SIE-IESS-HB-004, 007, 008 y 013-2021, no presentaron Certificados de Distribuidor Autorizado de la totalidad de los medicamentos, insumos y/o dispositivos médicos ofertados; los entregados no fueron emitidos por los Fabricantes, Distribuidores Directos o titulares de los registros sanitarios; y, no detallaron los ítems por los cuales se emitieron, hechos que no fueron observados por los Miembros de las Comisiones Técnicas; quienes calificaron que los oferentes cumplieron íntegramente todos los parámetros mínimos de los pliegos y los habilitaron a la etapa de puja, conforme se muestra en Anexos 3.2 y 3.3.

- Especificaciones técnicas

Se evidenció que los Miembros de las Comisiones Técnicas al evaluar las ofertas, no observaron el Anexo 1 del número 2.3 y el número 4.1.6 Especificaciones técnicas o Términos de referencia del pliego del proceso de contratación SIE-IESS-HB-001-2019; los números 10.6 y 10.5.2 de las Especificaciones Técnicas para la adquisición de bienes de los procesos SIE-IESS-HB-014 y 031-2020; en los cuales constaron las características específicas para cada medicamento, insumo y/o dispositivo médico, que señalaron:

*"...ITEMS...Bata quirúrgica grande, con toallas absorbentes... **ESPECIFICACIÓN TÉCNICA**... respirador n95: con medio filtrante para un 95% de eficacia en filtración de agentes biológicos y patógenos (virus y bacterias) que cumplan las normas niosh, (sic) doble banda elástica para un mejor ajuste del respirador, lámina de aluminio para la nariz que permita un buen ajuste y duración, con filtro que facilite la respiración (...)"*

"... 2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia... (REVISAR, CUMPLIR Y OFERTAR CONFORME LO REQUERIDO EN EL ANEXO 1 ADJUNTO A ESTE PLIEGO... 4.1.6 Especificaciones técnicas o Términos de referencia:.- La entidad contratante deberá verificar que cada oferente en la oferta que ha presentado,

doña y

de cumplimiento expreso y puntual a las especificaciones técnicas de los bienes que se pretende adquirir o, términos de referencia para los servicios que se pretende contratar, de conformidad con lo detallado en el numeral 2.3 del pliego (...)”.

“...10.6. Especificaciones Técnicas...14.- ENOXAPARINA LIQUIDO (sic) PARENTERAL 4.000 UI (40 MG) (...)”.

“...10.5.2 Especificaciones Técnicas... 73.- Mascarilla N 95, con válvula unidireccional de exhalación (...)”.

Toda vez que, en el proceso de contratación SIE-IESS-HB-001-2019, los tres proveedores habilitados para la etapa de puja ofertaron: Bata quirúrgica grande con toallas absorbentes y Mascarillas N95 con los Registros Sanitarios 24-DMN-0916 y 3737-DME-0318, mismos que no cumplieron con las características técnicas solicitadas por el nosocomio; ya que las batas quirúrgicas no incluyeron toallas absorbentes; y, en el caso del Registro Sanitario de las mascarillas N95, el Director Técnico de Registros Sanitarios, Notificación Sanitaria Obligatoria y Autorizaciones de la ARCSA con oficio ARCSA-ARCSA-CGTC-DTRSNSOYA-2022-4024-O de 5 de octubre de 2022, señaló:

“... El registro Sanitario 3737-DME-0318, se evidencia que no corresponde a Mascarillas N95 (...)”.

En los procesos de contratación SIE-IESS-HB-014 y 031-2020, los proveedores habilitados a la puja ofertaron Enoxaparina Líquido Parenteral 4.000 UI (40 mg) y Mascarilla N95 con válvula unidireccional de exhalación con los registros sanitarios 5492-MAE-05-09 y DM-2358-04-12, los cuales no correspondieron a lo requerido por el nosocomio, ya que el medicamento perteneció a 8.000 UI y el dispositivo médico no cumplió con las características técnicas.

Lo descrito evidenció que los oferentes debieron ser descalificados por no cumplir con los parámetros y requisitos establecidos en los pliegos, conforme se muestra en Anexos 3.2 y 3.3.

- Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Almacenamiento, Distribución y Transporte (ADT), Análisis de Lote, Registros Sanitarios, Fichas Técnicas y Catálogos

En 8 procesos de contratación: SIE-IESS-HB-046-2018, SIE-IESS-HB-011, 014, 015, 017, 031-2020; y, SIE-IESS-HB-007 y 013-2021, se verificó que los Miembros de las Comisiones Técnicas al evaluar las ofertas, no observaron que los apartados “*Otros(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante*” en similares términos, solicitaron la presentación de Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y/o de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte (BPA/BPD/BPT), Certificados de Análisis de Lotes, registros sanitarios vigentes, catálogos y/o fichas técnicas; además, en el primer

TRECE

proceso citado, fueron descalificados 4 oferentes por no presentar la descripción de los bienes; sin embargo, se evidenció que entregaron documentos en los que detallaron la marca, procedencia, registro sanitario, fecha de caducidad y precio unitario de los bienes ofertados, por lo que no debieron ser descalificados e inhabilitada su participación en la etapa de puja, conforme se muestra en Anexos 3.2 y 3.3.

Así también, en los 7 procesos restantes, no consideraron lo establecido en el artículo 95 de la Normativa Técnica Sanitaria de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y/o Transporte para Establecimientos Farmacéuticos y Establecimientos de Dispositivos Médicos de Uso Humano, emitida con Resolución ARCSA-DE-002-2020-LDCL, publicada en el R.O. 455 de 19 de marzo de 2020, que señaló:

"... Art. 95.- En caso de contratación o tercerización para el almacenamiento, distribución y/o transporte, las Casas de Representación de medicamentos, Distribuidoras Farmacéuticas, Distribuidoras de Gases Medicinales, Empresas de logística y/o Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Casas de Representación y Distribuidoras de dispositivos médicos y/o reactivos bioquímicos de diagnóstico in vitro para uso humano, deben notificar a la ARCSA el establecimiento con el que realizarán las actividades antes mencionadas (...)"

Toda vez que en 7 procesos de contratación los oferentes no presentaron los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura de la totalidad de los medicamentos, insumos y/o dispositivos médicos ofertados; en los procesos: SIE-IESS-HB-014 y 015-2020; y, SIE-IESS-HB-013-2021, no entregaron los certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, o en su lugar adjuntaron certificados de terceros respaldados en contratos de prestación de servicios de bodegaje vencidos o que no fueron notificados a la ARCSA para su registro y validez; y, en 5 procesos: SIE-IESS-HB-011, 014, 015, 031-2020 y SIE-IESS-HB 007-2021, no presentaron los requisitos técnicos sanitarios como registros sanitarios y certificados de análisis de lotes, tampoco adjuntaron fichas o catálogos de la totalidad de los medicamentos, insumos y/o dispositivos médicos ofertados; por lo que los proveedores no debieron ser habilitados a la etapa de puja, como se muestra en Anexos 3.2 y 3.3.

- Experiencia General y Específica

En los procesos de contratación SIE-IESS-HB-014, 015 y 017-2020; y, SIE-IESS-HB-007 y 008-2021, los Miembros de las Comisiones Técnicas, al evaluar las ofertas, no observaron que en el numeral "4.1.4 Experiencia general y específica mínima", de los pliegos, se requirió documentación específica para demostrar experiencia en la distribución y venta de medicamentos, insumos y/o dispositivos médicos similares a los objetos de contratación; sin

CATORCE

embargo, en sus ofertas los proveedores presentaron documentos como: Órdenes de compra, actas entregas parciales; y, contratos y actas entrega recepción por venta entre personas naturales que no correspondieron a lo solicitado en los pliegos; tampoco adjuntaron requisitos como retenciones en la fuente para acreditar la experiencia en el sector privado, situaciones que evidenciaron que no cumplieron con los parámetros y requisitos establecidos en los pliegos, conforme se muestra en Anexos 3.2 y 3.3.

- Cartas de compromiso de reposición y canje

Los Miembros de las Comisiones Técnicas, al evaluar las ofertas, no observaron que en los pliegos de los procesos de contratación, los apartados "Otros(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante" en similares términos solicitaron la presentación de Cartas de compromiso de reposición y canje con detalles específicos para la cobertura de los medicamentos, insumos y/o dispositivos médicos ofertados; toda vez que los proveedores de los procesos SIE-IESS-HB-001-2019 y SIE-IESS-HB-013-2021 presentaron cartas de compromiso de reposición que no cubrieron las fallas imputables al transportar los insumos médicos ofertados; y, en los procesos SIE-IESS-HB-014-2020 y SIE-IESS-HB-008-2021 las cartas de compromiso de canje no cubrieron el reemplazo de los bienes en el lapso de 72 horas.

- Declaración de validez de los documentos

En los procesos de contratación SIE-IESS-HB-007 y 008-2021, los Miembros de la Comisión Técnica, al evaluar las ofertas, no observaron, el artículo 24.1 Del certificado de firma electrónica de la Resolución RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021, que dispone:

*"... **Art. 24.1.- Del certificado de firma Electrónica...** Las ofertas presentadas, dependiendo del procedimiento de contratación pública y conforme con las disposiciones y directrices que emita este Servicio Nacional, serán válidas únicamente si tienen una firma electrónica. El sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente será el sistema FIRMA EC, provisto por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme a las directrices que este emita por acuerdo ministerial.- En los casos de ofertas presentadas con firma electrónica, cada anexo o documentación de respaldo que se adjunte, y que hayan sido suscritos o emitidos por un tercero con firma manuscrita, deberán ser digitalizados y este documento será firmado electrónicamente por el oferente. Esta firma implicará la declaración de que todos los documentos presentados son auténticos, exactos y veraces, y que el oferente se hace responsable de los mismos dentro de los controles posteriores que se pueda realizar (...)"*

Toda vez, que los proveedores no suscribieron electrónicamente los documentos con firma manuscrita de terceros, en su lugar presentaron cartas de validación, con las que certificaron

QUINCE

la autenticidad de documentos, entre los que no constaron los Certificados de Análisis de Lotes, Buenas Prácticas de Manufactura ni los que demostraron la experiencia general y específica, requisitos que fueron causal de descalificación de los otros oferentes participantes, por lo que tampoco debieron ser habilitados para la etapa de puja, como se muestra en Anexos 3.2 y 3.3.

Al respecto, se solicitó información a los Miembros de la Comisión Técnica de los 12 Procesos de Contratación; y, a las Directoras Administrativas del HGB, titular y encargadas, recibiendo las siguientes respuestas:

La Directora Administrativa del HGB, con oficio IESS-HG-SQ-DAF-2022-1031-M de 19 de octubre de 2022, referente al proceso SIE-IESS-HB-046-2018 no demostró que supervisó la delegación efectuada a los Miembros de la Comisión Técnica en su calidad de máxima autoridad y como responsable principal de la implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

La Química/Bioquímica Farmacéutica 1 del HGB, Miembro de la Comisión Técnica de los Procesos de Contratación SIE-IESS-HB-007 y 008-2021 con memorandos IESS-HG-BA-SF-2022-1844 y 1846-M de 27 de octubre de 2022, en similares términos, señaló:

"...debo indicar que en la reunión de revisión y calificación de ofertas se procede a repartir las ofertas entre los miembros de la comisión Técnica para así lograr cumplir con la revisión de todas las ofertas en el tiempo solicitado, para lo cual debo indicar que las ofertas que procedí a revisar fueron de los oferentes... las cuales fueron descalificadas por No cumplir con los requerimientos y parámetros de calificación técnicos, legales y financieros establecidos en el Pliego (...)"

Las Químicas/Bioquímicas Farmacéuticas 1 del HGB, Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-038-2019, con memorandos IESS-HG-BA-SF-2022-1829 y 1835-M de 25 y 26 de octubre de 2022, a más de lo señalado por la Química/Bioquímica Farmacéutica 1 del HGB, Miembro de la Comisión Técnica de los Procesos de Contratación SIE-IESS-HB-007 y 008-2021, expusieron:

"... Y que oferentes con RUC 0941154783001 y 0905005914001 fueron revisadas por la Jefa del Departamento la Q.F. (...), Titular del Área Requirente (...)"

Sin embargo, las servidoras sin verificar ni validar la documentación presentada por todos los oferentes participantes, suscribieron las Actas de Calificación AC-SIE-IESS-HB-041-2019 y AC-SIE-IESS-HB-003 y 007-2021 de 4 de diciembre de 2019 y 31 de marzo de 2021, con las que habilitaron a proveedores que no cumplieron con los requisitos y parámetros mínimos de calificación establecidos en los pliegos y en el caso de la primera servidora citada, incluso sin

Directoras

contar con su designación como delegada de la máxima autoridad, toda vez, que esta fue emitida el 1 de abril de 2021.

La Jefa de Enfermería del HGB, encargada y los Enfermeros 3 del HGB, Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-013-2021 con memorandos IESS-HG-BA-AE-2022-2528, 2532 y 2539-M de 28 de octubre de 2022, en similares términos señalaron:

"...se encontró los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) ... del proveedor (sic) RUC: 0918629064001, así mismo... del proveedor (sic) RUC: 0941154783001... Se aceptaron los Certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución (BPA/BPD) según parámetro establecido... no se especificó que el mismo tenía que ser de manera directa con algún operador logístico, lo cual es válido para la entidad la presentación una (sic) carta de sub-distribución... Se indica que los proveedores... presentan Certificados de Distribución Autorizado... no obstante se indica que dentro de los parámetros de calificación la entidad no solicita Certificados de Distribución por los Fabricantes o Distribuidores Directos... lo cual es válido para la entidad la presentación una (sic) carta de sub-distribución (...)"

Los documentos referidos por los servidores como Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura, correspondieron a Certificados de Calidad ISO que no fueron solicitados en los requisitos de los pliegos; respecto a los Certificados de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución; y, de Distribuidor Autorizado, los parámetros no contemplaron la presentación de certificados de terceros o cartas de sub distribución, por lo que los dos oferentes no cumplieron con los requisitos y parámetros mínimos de calificación.

La Directora Administrativa del HGB, encargada, con memorandos IESS-HG-BA-DF-2022-4235 y 4261-M de 31 de octubre y 2 de noviembre de 2022, señaló en su orden:

"...la servidora (...), conforme el registro de vacaciones del 02 al 16 de Abril (sic) de 2019, se encontraba haciendo uso de sus vacaciones... por lo que no estaba en funciones para firmar documentos dentro de la unidad médica (...)"

"...para lo cual la suscrita delega mediante resolución administrativa de inicio N° RI-SIE-IESS-HB-008-2019, a los servidores antes mencionados realicen las funciones de comisión técnica dentro del proceso SIE-IESS-HB-001-2019, por lo que estos servidores debieron evaluar todos los parámetros establecidos en las especificaciones técnicas de los pliegos e informar de inmediato a la suscrita en caso de inconsistencias, sin embargo ninguno de los servidores informaron ninguna novedad en las etapas del proceso (...)"

Lo expuesto evidencia que la citada Directora conoció de la ausencia de uno de los Miembros de la Comisión Técnica del proceso SIE-IESS-HB-001-2019; sin embargo, en su lugar no designó a un nuevo servidor, conforme lo dispuesto en los artículos 18 del Reglamento General de la LOSNCP y 180 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de



enero de 2018; además, no demostró que en su calidad de máxima autoridad supervisó la delegación realizada a los Miembros de la Comisión Técnica.

Los Enfermeros 3 del HGB, con memorandos IESS-HG-BA-AE-2022-2613 al 2623-M de 11 y 12 de noviembre de 2022, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-001-2019, en similares términos, señalaron:

*"... **Bata quirúrgica y mascarilla n95... 24-DMN-0916** (la bata quirúrgica que se detalla con tres piezas la cual dentro de cada unidad contiene sus respectivas toallas absorbentes)... 3737-DME-0318... dicho registro sanitario fue presentado para validar 2 insumos... **Certificados de distribución autorizado y carta de compromiso de reposición**... se determina que los 3 oferentes cumplen a cabalidad con los certificados de distribución, ... estos certificados fueron emitidos por los representantes en Ecuador de las Marcas Fabricantes... **RUC 0918760141001**... Algodón quirúrgico prensado 7.5x7.5... carta distribución emitida por el distribuidor **PRODIMEDA CIA LTDA**... Set de infusión con marcación de flujo y micro regulador descartable... emitida por distribuidor **IMPORTADORA BOHORQUEZ**... Película protectora de spray **MARCA 3M**... emitida por **PRODIMEDA CIA LTDA**... Pañal para adulto talla grande... emitido por el distribuidor **ECUAQUÍMICA**... **RUC 0220531217001**... distribuidor **PRODIMEDACIA** (sic) **LTDA**... **IMPORTADORA BOHORQUEZ**... **PRODIMEDA CIA LTDA**... **RUC: 0913840450001**... Carta compromiso de reposición (pág. 332) que si bien es cierto no detalla en palabras textuales que cubre fallas imputables de transportación, pero expresa... **se compromete a realizar la reposición del insumo** ... Catéter nro. 18 g con aletas cuya razón social del solicitante y titular del producto es **MARCA NIPRO MEDICAL CORPORATION**... (pag.326) (...)"*

Pese a lo expuesto, los citados servidores no presentaron documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos observados; en relación al proveedor con RUC 0913840450001 corroboraron que no cubrió en la carta compromiso de reposición las fallas imputables al transportar; respecto a los certificados de distribuidor autorizado entregados por los 3 oferentes, se verificó que no fueron emitidos por las empresas representantes en el país de las marcas fabricantes; y, en el caso del certificado de distribuidor de la empresa NIPRO, este documento no se encontró en la página 326 ni en la oferta del proveedor.

Las Enfermeras 3 del HGB, con oficios IESS-HG-BA-AE-2022-2634 y 2638-M e IESS-HG-BA-DA-2022-9421 y 9472-M de 14 y 15 de noviembre de 2022, en similares términos informaron:

"...se acompañó contrato de compraventa de insumos medicos (sic) para cirugía general, acta de entrega recepción, documentos que acreditaron la Experiencia General del contratista:... A foja 1357 – 1360, Constan el certificados (sic) de distribución... A fojas 1362- 1656 del proceso contratación N° SIE-IESS-HB-017-2022, constan los diferentes certificados de Buenas Practicas (sic) de Manufactura extendido por los fabricantes de los productos objeto del contrato (...)"

La Enfermera 3 del HGB, la Enfermera 3 - Responsable de Insumos y Dispositivos Médicos HGB y la Jefa de Enfermería del HGB, encargada como Miembros de la Comisión Técnica del

DIRECTIVO

Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-011-2020, con memorandos IESS-HG-BA-AE-2022-2714, 2715, 2789 y 2790-M de 21 y 30 de noviembre de 2022, manifestaron:

"... Esta es una etapa ordinaria en el proceso de contratación donde se estima la participación de dos o mas (sic) oferentes que se ajustan a los requisitos de los pliegos que son los documentos mediante el cual se invita a los oferentes a participar, como tal no se emplea un criterio para habilitar la etapa de puja, mas (sic) bien es un paso objetivo, donde no participa discrecionalidad del funcionario.- El análisis que existe en esta etapa del proceso, es la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos delineados en los pliegos, los oferentes calificados serán quienes se ajusten a los estándares requeridos por la institución (...)"

Al respecto, las servidoras adjuntaron los documentos que constaron en las ofertas presentadas por los proveedores, los cuales no evidenciaron que fueron observados ni objetados, en su lugar, calificaron y habilitaron a la etapa de puja a proveedores que no cumplieron con los parámetros y requisitos establecidos en el pliego en relación a la experiencia general; así como, la entrega de certificados de distribución autorizados, sin considerar en este último parámetro, la Disposición General Segunda.- Prohibiciones, de la LOSNCP.

Los Enfermeros 3 del HGB - Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-001-2019, la Jefa de Enfermería del HGB, encargada – Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación del SIE-IESS-HB-013-2021; y, las Enfermeras 3 del HGB – Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-015-2020 con memorandos IESS-HG-BA-AE-2022-2670, 2676, 2716, 2740, 2791, 2792, 2793, 2805 y 2806-M de 17, 24 y 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, en similares términos señalaron:

"...se realizó un análisis de la originalidad del documento a partir de una revisión visual, más su contenido y autoría no es objeto de mis competencias... la información presentada por los oferentes cumplía con las especificaciones técnicas solicitadas... en muchas ocasiones un registro sanitario abarca a varios productos... no tenemos la capacidad de oficiar para validar cada uno de los certificados, registros presentados... se procedió a verificar y validar la información encontrándose dentro de los expedientes que reposan en el área de compras públicas (...)"

*"...contrato de prestaciones de servicio de bodegaje y reparto, en la **cláusula** decima (sic)... determina claramente los periodos (sic) 01 enero 2013 hasta 01 enero 2015... respecto al vencimiento, dentro del contrato existe una reconducción tacita de sus condiciones, al no haber sido resuelto entre las partes... Fojas 817 y 818 constan las Cartas de Compromiso de canje y Carta de Compromiso de reposición, suscrita por el oferente (...)"*

Los servidores no objetaron que los certificados entregados por los oferentes fueron copias simples, pese a que señalaron que analizaron visualmente la originalidad de los documentos; así como, que los registros sanitarios de los ítems batas quirúrgicas y mascarillas N95 no contenían ningún dato que demuestren que cumplieron con las características técnicas solicitadas, siendo su responsabilidad la revisión del contenido de los documentos analizados;

DIAGRAMA

respecto al contrato presentado en el proceso SIE-I ESS-HB-013-2021, no demostraron que a la fecha de entrega de la oferta, el mismo se encontraba vigente, y que las Cartas de Compromiso de Reposición y Canje, cumplan con lo solicitado por el hospital.

- Comunicaciones y certificados de distribución no avalan la participación de oferentes

Conforme a las Actas "APERTURA DE SOBRES Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES", suscritas por los Miembros de la Comisión Técnica, en los procesos de contratación SIE-I ESS-HB-001-2019, 015, 027 y 031-2020, y 004, 007, 008 y 013-2021, se presentaron 8, 3, 7, 3 2, 4, 5 y 2 ofertas, en donde los proveedores conforme constó en el Formulario de la oferta, numeral 1.1., de la Carta de Presentación y Compromiso, entre otros aspectos, declararon:

"... 14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos... al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente (...)"

No obstante, 8 proveedores, quienes posteriormente fueron adjudicados, presentaron los siguientes certificados y comunicaciones:

N°.	RUC PROVEEDOR	CERTIFICADOS		CARTA DE DISTRIBUCIÓN / AUTORIZACIÓN		CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN FARMACÉUTICA / DISTRIBUIDOR		CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO		AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUIDOR		COMERCIALIZACIÓN		COMUNICACIONES		
		N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	
1	0918760141001	7	2019-03-13													
		2	2019-03-26													
2	0642123828001			1	2020-11-09											
3	0910629054201	1	S/F			1	2020-11-06	1	2020-11-11			1	2020-04-05			
		1	2020-03-06					1	S/F							
		1	2020-03-16													
		1	2020-03-26													
		1	2020-02-26													
		1	2020-03-01													
		1	2020-04-02													
1	2020-06-07															
4	0916958028001									1	2010-11-24					
5	0942051558001	1	2021-03-17	1	2021-03-17	1	2021-03-17			1	2021-03-18					
		2	2021-03-18	1	2021-03-18	1	2021-03-18									
		1	S/F													
6	0901838702001	1	2021-03-17			1	2021-03-18							1	2021-01-26	
		1	2021-03-02											1	2021-02-25	
														1	2021-03-15	
7	0992811552001	1	2021-03-18					1	2021-03-23							
		1	S/F					1	2021-03-24							
		1	2021-03-24													
8	0918629064001	1	2021-03-30			2	2021-03-30							2	2021-03-30	

V. H. H. H. H.

Documentos con los que avalaron ser distribuidores autorizados, estar autorizados a participar en los procesos de contratación, comercializar, proformar, distribuir y hacer uso de los registros sanitarios, ser distribuidor directo y mantener relaciones comerciales, con los Laboratorios y Casas Comerciales, de los cuales 25 de ellos, informaron al equipo auditor que no fueron emitidos por sus representadas, conforme consta en Anexo 3.4., de los cuales se cita como ejemplo:

N°	FECHA CERTIFICADO	PROVEEDOR			RESPUESTA
		RUC	OFICIO	FECHA	
1	2019-03-13	1791830105001	NMCE-00472	2022-09-01	"... El documento que contiene una supuesta autorización por parte de... al señor... carece de validez ya que una (sic) revisados los archivos de la compañía se pudo constatar que el documento no fue emitido ni suscrito por ningún trabajador o directivo de la compañía... El señor... no es distribuidor o subdistribuidor autorizado de la compañía... La compañía... no ha emitido ningún documento de autorización para comercializar ni utilizar el registro sanitario de los productos antes señalados (...)"

Por otra parte, los Miembros de la Comisión Técnica de los citados procesos de contratación, con "ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS", recomendaron a las Directoras Administrativas del HGB, titular y encargadas, habilitar para la etapa de puja, en los siguientes términos:

"...por haber cumplido con los requisitos y parámetros de calificación determinados en el pliego (...)".

Situación que conllevó a que se habilite a la etapa de PUJA a los oferentes con RUC 0918760141001, 0942123829001, 0910629054001, 0916958028001, 0942051558001, 0901939702001, 0992811552001 y 0918629064001, quienes no cumplieron con lo establecido en el número 4.1.8. "Otros(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante" y en el segundo inciso del número "... 4.1.9.- Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta" de los pliegos de los procesos de contratación, y que los Miembros de las Comisiones Técnicas mediante "INFORME DE RESULTADO DE PUJA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN", recomienden a las Directoras Administrativas del HGB, titular y encargadas, su adjudicación, servidoras que con Resoluciones, adjudicaron y suscribieron los contratos, según Anexo 3.1.

Así también, de la revisión a los documentos habilitantes presentados por el proveedor con RUC 0942051558001 en la oferta de 18 de marzo de 2021, constó el contrato 001-2020-Adquisición Dispositivos Médicos, suscrito entre el oferente adjudicado y la persona natural de RUC 0904687936001, quien en comunicación de 19 de octubre de 2022, informó al equipo auditor:

VERIFICADO

"... Cumpleme (sic) en indicarle: Nunca he conocido la existencia de persona alguna que responda a los nombres indicados (...), por lo que al no conocer a esta persona no tengo manera alguna de sustentar la información solicitada en este numeral.- 2.- Cúmpleme en indicarle que el documento en mención, no he tenido conocimiento alguno siquiera que exista, más aún la firma, en la que puedo identificar fácilmente, que la rubrica (sic) y rasgo no me pertenece... en cuanto a la información inmediata de mis nombres y apellidos, si me corresponden, pero el que lista como número de RUC, en realidad es mi número de celular, que no está a mi nombre, sino a nombre de una de mis hijas, solo se le ha aumentado los 001 al final (...)"

Por lo expuesto, el contratista con RUC 0918760141001 con oficio 090-2022-APO de 28 de octubre de 2022, confirmó los documentos entregados al nosocomio en su oferta para participar en el proceso SIE-IESS-HB-001-2019 en los siguientes términos:

"...los certificados adjuntos fueron otorgados por las... casas comerciales precitadas... se certifica que... fueron entregados tal como constan en los documentos adjuntos... al HOSPITAL GENERAL BABAHOYO, para el proceso SIE-IESS-HB-001-2019 (...)"

Además, con oficios 0179, 0180, 0183 al 0185-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 19, 20 y 21 de octubre de 2022, se solicitó información a los proveedores con RUC 0942051558001, 0910629054001, 0901939702001, 0918629064001 y 0992811552001 quienes no emitieron respuesta.

Lo comentado se presentó por cuanto, la Directora Administrativa del Hospital General - Babahoyo, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2019; la Directora Administrativa del Hospital General - Babahoyo, encargada en funciones entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2019; y, la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo, encargada, en funciones entre el 5 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2022, no supervisaron, observaron, ni validaron lo actuado por los Miembros de las Comisiones Técnicas previo aprobar y acoger la recomendación incluida en el "INFORME DE RESULTADOS DE PUJA" de los procesos de contratación SIE-IESS-HB-046-2018, SIE-IESS-HB-001 y 038-2019; SIE-IESS-HB-011, 014, 015, 017, 027 y 031-2020; y, SIE-IESS-HB-004, 007, 008 y 013-2021; y, al suscribir los contratos IESS-HBABAHOYO-049-2018-C, IESS-HBABAHOYO-SIE-015-2019-CE; IESS-HBABAHOYO-SIE-088-2019; IESS-HBABAHOYO-SIE-008, 022, 023, 025, 026 y 028-2020 e IESS-HBABAHOYO-SIE-005, 006, 011 y 020-2021, en su orden; toda vez que en 3 procesos de contratación se acogió las recomendaciones sin contar con la designación o participación de los Presidentes de las Comisiones Técnicas; y, en 1 proceso de contratación, un solo Miembro de la Comisión Técnica llevó a cabo toda la fase precontractual; así como, los Miembros de la Comisión Técnica de los mencionados procesos de contratación en funciones entre el 12 de marzo y el 3 de abril de 2019; 21 de noviembre y el 5 de diciembre de 2019; 21 de abril y el 11 de mayo de 2020; 7 y 23 de octubre de 2020; 29 de octubre y el 24 de noviembre de 2020; 5 de noviembre y el 4 de diciembre de 2020; 19 de

VERIFICAR Y DES

noviembre y el 3 de diciembre de 2020; 23 de noviembre y el 7 de diciembre de 2020; 15 de marzo y el 6 de abril de 2021; 19 de marzo y el 6 de abril de 2021; 1 y el 6 de abril de 2021; 22 de marzo y el 7 de abril de 2021; 1 y el 7 de abril de 2021; y, 26 de marzo y el 29 de abril de 2021, conforme consta en los anexos 3.4 y 3.5, no observaron al evaluar, calificar y suscribir las citadas actas de "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS", que los proveedores no cumplieron con la integridad de la oferta, por cuanto en 1 proceso de contratación el proveedor no presentó el Formulario de la Oferta y en 12, los oferentes no evidenciaron ser Distribuidores Autorizados, toda vez que no presentaron este requisito o en su lugar entregaron Cartas de Distribuidor Autorizado o Exclusivo emitidos por empresas que no son fabricantes o titulares de los registros sanitarios ofertados.

Además, en 3 procesos de contratación, ofertaron bienes con especificaciones técnicas no solicitadas por el nosocomio; en 7, no presentaron los requisitos técnicos sanitarios; en 1, se descalificó a 4 proveedores sin justificación; en 5, los proveedores no acreditaron la experiencia general y específica conforme los requisitos solicitados en los pliegos; en 4, las cartas de reposición y canje no cumplieron con los términos y tiempo de cobertura para los bienes ofertados; y, en 2 procesos los proveedores no suscribieron electrónicamente los documentos presentados con firma manuscrita, sin garantizar su autenticidad.

Y, los proveedores con RUC 0918760141001, 0942123829001, 0910629054001, 0916958028001, 0942051558001, 0901939702001, 0992811552001 y 0918629064001 en el período comprendido entre el 25 de marzo de 2019 y el 13 de mayo de 2019, 8 de noviembre y el 15 de diciembre de 2020, 24 de noviembre y el 17 de diciembre de 2020, 26 de noviembre y el 21 de diciembre de 2020, 19 de marzo y el 25 de junio de 2021, 24 de marzo y el 5 de mayo de 2021, 24 de marzo y el 18 de mayo de 2021; y, el 30 de marzo y el 14 de junio de 2021, no justificaron la autenticidad, validez e idoneidad de Certificados que avalen ser distribuidores autorizados, para participar en el proceso de contratación y a comercializar dispositivos médicos que fueron presentados dentro de los procesos de subasta inversa electrónica signados con los códigos SIE-IESS-HB-001-2019, SIE-IESS-HB-015, 027 y 031-2020; y, SIE-IESS-HB-004, 007, 008 y 013-2021, documentos que debieron ser legalmente emitidos a fin de sustentar la veracidad de su oferta, situación que no aconteció, ya que a base de lo informado por las empresas con RUC 1791830105001, 0190167607001, 0990018707001, 0990545030001, 1792296005001, 0991312080001, 1790708799001, 0990333319001, 0991410465001, 1791362160001, 1791954696001, 0990022194001, 0190146677001, 0992745835001, 1802377075001, 1791355296001, 0990858322001, 1792430526001, 0991312080001, 1792747309001, 1792430526001 y 1792161088001, no fueron elaborados ni proporcionados por estas.

VIENTE Y TRES

Situaciones que ocasionaron que se habilite a la etapa de puja, adjudique y se suscriba los contratos con los proveedores con RUC: 1202913685001, 0918760141001, 0941154783001, 0923480347001, 0901939702001, 0942123829001, 0910629054001, 0916958028001, 0942051558001, 0992811552001 y 0918629064001, quienes no cumplieron con los parámetros ni requisitos establecidos en los pliegos; que no se habilite a la etapa de puja a 4 oferentes sin justificación, s y que los citados proveedores, utilizando documentos sobre los cuales no justificaron su autenticidad, participaron en los procesos de contratación y pasen a la etapa de puja, se les adjudiquen y se beneficien de la suscripción de los contratos IESS-HBABAHOYO-SIE-015-2019, IESS-HBABAHOYO-SIE-023, 026-2020 y 028-2020; e, IESS-HBABAHOYO-SIE-005, 006, 011 y 020-2021; y, consecuentemente se afecte los principios de legalidad, trato justo e igualdad.

Los citados servidores incumplieron lo establecido en los artículos 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP, letras a), b), e), g) y h); 4. Principios de legalidad, trato justo, igualdad y transparencia y 9.- Objetivos del Sistema, numerales 3, 10 y 11 de la LOSNCP; 101.- Responsabilidad de directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS de la Ley de Seguridad Social publicada en el R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001; artículos 18.- Comisión Técnica y 45. Calificación de participantes y oferta económica inicial del Reglamento General de la LOSNCP; 158.- Errores no subsanables, numerales 1 y 4; 165. De los parámetros de evaluación, 168. Descalificación de la oferta, 180. Comisión Técnica, 193.- Calificación de las Ofertas y 270. Metodología de evaluación, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018; el artículo 24.1 Del certificado de firma Electrónica de la Resolución RE-SERCOP-2021-0112 de 15 de enero de 2021; artículo 95 de la Normativa Técnica Sanitaria de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y/o Transporte para Establecimientos Farmacéuticos y Establecimientos de Dispositivos Médicos de Uso Humano, emitida con Resolución ARCSA-DE-002-2020-LDCL, publicada en el R.O. 455 de 19 de marzo de 2020; e, inobservaron lo establecido en Anexo 1 del número 2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia y el número 4.1.6 Especificaciones técnicas o Términos de referencia del pliego del proceso de contratación SIE-IESS-HB-001-2019; los números 10.6 y 10.5.2 de las Especificaciones Técnicas para adquisición de bienes de los procesos SIE-IESS-HB-014-2020 y SIE-IESS-HB-031-2020; y, los números 4.1.1 Integridad de la Oferta de los pliegos y 4.1.4 Experiencia general y específica mínima; el apartado "Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante" y el número 4.1.9 "Verificación de cumplimiento de Integridad y requisitos mínimos de la oferta" del pliego de los 13 procesos de contratación, que establece:

"... **4.1.9.**-... Únicamente aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos requeridos por (sic) **HOSPITAL GENERAL BABAHOYO**, se habilitarán a fin de
VERIFICAR Y CUATRO

que los oferentes envíen sus ofertas a través del portal institucional del SERCOP para participar en la puja (...)".

A más de la normativa citada, las Directoras Administrativas del HGB titular y encargadas incumplieron las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, los numerales 1 y 5 del artículo 77. Del Director del Hospital Nivel II del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, publicada en el R.O. 58 de 14 de abril del 2000, que establece:

"... El Director del Hospital Nivel II, tendrá las siguientes responsabilidades:- 1. La organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias.- 5. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del hospital (...)".

Los proveedores con RUC 0918760141001; 0942123829001; 0910629054001; 0916958028001; 0942051558001; 0901939702001; 0992811552001; y, 0918629064001, incumplieron lo dispuesto en los artículos 288 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el R.O. 449 de 20 octubre de 2008; 4.- Principios, Legalidad.- Pues no se ajustó a que sus actuaciones se apeguen al imperio de la Ley; así como, el literal c), del artículo 106.- Infracciones de proveedores de la LOSNCP; e, inobservaron lo establecido en el número 4.1.8. -"Otros(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante" y en el segundo inciso del número 4.1.9.-"Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta" de los pliegos de los procesos de contratación SIE-IESS-HB-001-2019, 015, 027, 031-2020, 004, 007, 008 y 013-2021.

Con oficios 0259 al 0262; 0265, 0273 al 0279; 0283 al 0291; 0295 al 0299; 0303 al 0305; 0355; 0359, 0366, 0367, 0371, 0393, 0394, 0402 al 0407; 0414; y, 0420 al 0422-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 y OF-IESS-AI-0287-2022, entre el 31 de octubre, 1 y el 7 de noviembre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los Miembros de las Comisiones Técnicas, Directoras Administrativas del HGB titular y encargadas, y a los proveedores con RUC 0918760141001; 0942123829001; 0910629054001; 0916958028001; 0942051558001; 0901939702001; 0992811552001; y, 0918629064001, en su orden, quienes emitieron las siguientes respuestas:

La Directora Administrativa del HGB, encargada, con correos electrónicos de 10 de noviembre de 2022, se ratificó en su respuesta contenida en el memorando IESS-HG-BA-DF-2022-4261-M de 2 de noviembre de 2022, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

La Enfermera 3 del HG-B - Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-031-2020, con oficio IESS-HG-BA-AE-2022-2557-M de 1 de noviembre de 2022, señaló:

VERINTE Y CARGO 

"... Se indica que toda la documentación nombrada como faltante se encuentra debidamente documentada en las ofertas adjuntas (...)"

Además, las Enfermeras 3 del HGB, con memorandos IESS-HG-BA-AE-2022-2627 y 2639-M de 14 y 15 de noviembre de 2022, en similares términos manifestaron:

"... Jamás recibí documentación alguna de la oferta presentada por la oferente con RUC0916958028001, por lo que, resulta imposible determinar el cumplimiento del oferente en cuanto a los contenidos de los pliegos y especificaciones técnicas para el proceso de adquisición de Dispositivos Médicos... como miembro de la Comisión Técnica no tuve acceso a la información presentada por el oferente mucho menos pude realizar revisión alguna, puesto que el área de compras públicas jamás me remitió documentación relacionada al proceso....- ... para el caso de la firma que constan en el Acta de apertura de ofertas de Evaluación y Calificación de ofertas las mismas fueron recogidas por los servidores del área de adquisiciones y compras públicas que eran quienes elaboraron dichas actas, sin que haya mediado para ello, capacitación, indicaciones, directrices o soporte alguno para los miembros de la Comisión... jamás mantuve reunión alguna con los miembros de la Comisión o subcomisión de personal afín al objeto de contratación, por lo que NO poseo responsabilidad alguna en la recomendación y calificación del proveedor adjudicado (...)"

Lo manifestado por las citadas servidoras, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, fue responsabilidad de los Miembros de la Comisión Técnica, en calidad de representantes de la Entidad Contratante, verificar todos los documentos presentados por el oferente de conformidad con los intereses institucionales, así también, respecto a su no participación en la elaboración de los documentos de la comisión, es preciso aclarar que las citadas servidoras suscribieron las Actas de Calificación AC-SIE-IESS-HB-031-2020 y AC-SIE-IESS-HB-005-2021 de 4 de diciembre de 2020 y 24 de mayo de 2021, con las que habilitaron a la etapa de puja a proveedores que no cumplieron con los requisitos y parámetros mínimos de calificación establecidos en los pliegos.

El contratista con RUC 0918760141001 en comunicación de 14 de noviembre de 2022, señaló:

"...el suscrito fue distribuidor de las diversas casas comerciales antes detalladas ...y de muchas otras... mucho antes del lanzamiento del proceso de contratación objeto de la presente auditoría, tal como se demuestra con las facturas de las compras ... Sin embargo es pertinente indicar que el suscrito no es responsable del manejo del archivo físico o digital de las diversas casa comerciales...Respecto a la casa comercial ECUAQUIMICA (sic) ECUATORIANA DE PRODUCTOS QUIMICOS (sic) CA con 0990018707001, llama mucho la atención... que...haya emitido tal respuesta ... como lo demuestro con la solicitud de los documentos a la casa comercial desde el correo electrónico (...)"

Lo expuesto por el contratista con RUC 0918760141001, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto las facturas electrónicas entregadas, respaldan las compras realizadas a las casas comerciales; no obstante, no evidenciaron la autenticidad de los documentos que no

VALIENTE Y SUZÚB HJ

fueron confirmados su emisión ni suscripción por sus titulares; respecto al correo electrónico de la empresa con RUC 0990018707001, se verificó que corresponde a la captura de pantalla de correos electrónicos y un certificado de 20 de marzo de 2019, emitido a favor del contratista para participar en el proceso SIE-IESS-HB-001-2019, cuyo contenido difiere del certificado de 13 de marzo de 2019 observado.

Los Enfermeros 3 del HGB, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-013-2021, con memorandos IESS-HG-BA-AE-2022-2693 y 2696-M de 18 de noviembre de 2022, señalaron en similares términos:

*"...se realizó un análisis de la originalidad del documento a partir de una revisión visual, más su contenido y autoría no es objeto de mis competencias... contrato de prestaciones de servicio de bodegaje y reparto, en la **cláusula décima** (sic)... determina claramente los periodos (sic) 01 enero 2013 hasta 01 enero 2015... respecto al vencimiento, dentro del contrato existe una reconducción tácita (sic) de sus condiciones, al no haber sido resuelto entre las partes... Fojas 817 y 818 constan las Cartas de Compromiso de canje y Carta de Compromiso de reposición, suscrita por el oferente (...)"*

Los servidores no presentaron documentos que evidencien que verificaron que el contrato que presentó el oferente adjudicado para respaldar el certificado de BPA emitido a nombre de un tercero, fue reconducido tácitamente hasta la fecha de presentación de la oferta ni que éste fue notificado a la ARCSA en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la Resolución ARCSA-DE-002-2020-LDCL de 19 de marzo de 2020, para hacer uso de los mismos; respecto a la falta de cobertura de la carta de compromiso de reposición del oferente adjudicado se refirieron al mismo documento observado que no cubrió las fallas imputables al transportar los insumos médicos; y, no presentaron documentos que evidencien que los dos oferentes habilitados a la puja presentaron los Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura de todos los insumos médicos, siendo su responsabilidad la verificación del contenido de los documentos a fin de calificar su validez, por lo que se mantiene el comentario de auditoría.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 22 de noviembre de 2022, se recibieron las siguientes respuestas:

La Directora Administrativa del HGB, encargada, y la Enfermera 3 del HGB - Miembro de la Comisión Técnica del Proceso SIE-IESS-HB-015-2020 con oficio OF. 003-TTCM-2022 y comunicación de 24 y 29 de noviembre de 2022, se ratificaron en sus respuestas emitidas con los memorandos IESS-HG-BA-DF-2022-4235 -M e IESS-HG-BA-AE-2022-2740-M de 31 de octubre y 24 de noviembre de 2022, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

Las Enfermeras 3 del HGB con memorandos IESS-HG-BA-AE-2022-2745 y 2747-M de 25 de noviembre de 2022, en similares términos comunicaron lo siguiente:

VEHTE Y SIERA

"... Jamás participé en la parte calificadora de la oferta presentada por la oferente con RUC 0916958028001... La información era elaborada en el departamento de compras públicas y la Jefa de Enfermería era quien solicitaba la firma y sello de manera verbal... el tiempo que solicitaban para firmar la documentación era limitado "horas" argumentado que el proceso se venía abajo si se retrasaba la firma, de hecho la documentación enviada nunca fue explicada... la firma que constan en el Acta de apertura de ofertas de Evaluación y Calificación de ofertas, las mismas fueron recogidas por los servidores del área de adquisiciones y compras públicas y Jefa de Enfermería que eran quienes elaboraron dichas actas.-... jamás mantuve reunión alguna con los miembros de la Comisión o subcomisión de personal afín al objeto de contratación (...)"

Lo manifestado por las citadas servidoras, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto fue su responsabilidad en calidad de Miembros de la Comisión Técnica, verificar todos los documentos presentados por el oferente de conformidad con los intereses institucionales; respecto a su no participación en la elaboración de los documentos, los mismos fueron suscritos, sin anteponer observación alguna.

La Enfermera 3 del HG-B - Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-031-2020, en comunicaciones recibidas mediante correo electrónico de 25 de noviembre de 2022, respondió en similares términos a lo expresado en su oficio IESS-HG-BA-AE-2022-2747-M de 25 de noviembre de 2022, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

La Jefa de Enfermería del HGB, encargada como Miembro de la Comisión Técnica del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-004 y 013-2021, con memorandos IESS-HG-BA-AE-2022-2812-M de 4 de diciembre de 2022, manifestó:

"... Esta es una etapa ordinaria en el proceso de contratación donde se estima la participación de dos o mas (sic) oferentes que se ajustan a los requisitos de los pliegos que son los documentos mediante el cual se invita a los oferentes a participar, como tal no se emplea un criterio para habilitar la etapa de puja, mas (sic) bien es un paso objetivo, donde no participa discrecionalidad del funcionario.- El análisis que existe en esta etapa del proceso, es la revisión del cumplimiento de los requisitos mínimos delineados en los pliegos, los oferentes calificados serán quienes se ajusten a los estándares requeridos por la institución.-... se procedió a revisar el expediente físico del proceso SIE-IESS-HB-013-2021 ... en el mismo se encontró los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)... así mismo se encontró los certificados de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).- ...se indica que dentro de los parámetros de calificación la entidad no solicita Certificados de Distribución por los Fabricantes o Distribuidores Directos... lo cual es válido para la entidad la presentación una carta de sub-distribución.- ... un registro sanitario abarca a varios productos, como es el caso del registro N°24-DMN-0916 (la bata quirúrgica que se detalla con tres piezas la cual dentro de cada unidad contiene sus respectivas toallas absorbentes).- ... En relación al Certificados de distribución autorizado... fueron emitidos por los representantes en Ecuador de las Marcas Fabricantes(...)"

Al respecto, la servidora no adjuntó los documentos a los que hace referencia, sin embargo, de la revisión realizada por auditoría a las ofertas presentadas por los oferentes, los citados

VERIFICAR Y OCULTAR

documentos no cumplieron con lo establecido en los pliegos; en referencia a la información detallada en el registro sanitario, en el mismo se pudo evidenciar que no contenía las especificaciones técnicas que fueron solicitadas por el nosocomio; y concerniente a los Certificados de Distribución, las casas comerciales que entregaron los citados documentos, no eran los titulares o representantes legales de los dispositivos médicos, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

En la calificación de ofertas, los responsables de la evaluación de 13 procesos de contratación analizados, no verificaron, observaron ni objetaron que los oferentes no cumplieron en cuanto a: la presentación del Formulario de la Oferta, ser Distribuidores Autorizados, las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, experiencia general y específica; presentación de requisitos técnicos sanitarios, cartas de reposición y canje; suscripción electrónica de documentos con firma manuscrita; y, en 1 proceso descalificaron a 4 proveedores sin justificación; ocasionando que se habilite a la etapa de puja, adjudique y se suscriba los contratos con 11 proveedores sin cumplir con los parámetros y requisitos exigidos en los pliegos; y, no se habilite a la etapa de puja a 4 proveedores que cumplieron con los parámetros establecidos por la entidad y consecuentemente se afecte los principios de legalidad, trato justo e igualdad.

Recomendaciones

A la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo

2. Dispondrá y verificará que los servidores que elaboren las especificaciones técnicas y pliegos, incluyan dentro de los requisitos para los oferentes, la entrega de certificados de Distribuidor Autorizado, emitidos por las empresas acreditadas para el efecto, documentos que serán presentados con firmas electrónicas y que contendrán información como: nombre de la compañía, RUC, números telefónicos, correo electrónico, dirección de la ubicación de la persona jurídica o natural, el detalle de los medicamentos o insumos por el cual emitieron la certificación; en los casos de certificados emitidos por sub-distribuidores, estos deberán presentar documentos que evidencien que cuentan con la autorización de las empresas titulares para emitir certificados de Distribuidor Autorizados, en estos casos los documentos deberán ser entregados en originales ya sea con firma física o digital, información que será validada y verificada por los Miembros de las Comisiones Técnicas, a fin de evitar la contratación con terceros, intermediarios o que no cuenten con autorización de los titulares en su calidad de propietarios de los productos.

VERITAS Y HUEVA

3. Dispondrá y supervisará que los Miembros de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación, previo a emitir y suscribir el Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, verifiquen que los documentos e información presentados por los proveedores en sus ofertas sean consistentes y guarden conformidad con lo solicitado; y, además, elaboren un detalle por cada medicamento, insumo y dispositivo médico ofertado, en el cual evidencien el cumplimiento de todos los requisitos y parámetros establecidos en los pliegos y especificaciones técnicas, a fin de evitar que se recomiende y habilite a proveedores que no cumplieron con la integridad de la oferta.

Inconsistencias en la recepción de medicamentos y dispositivos médicos

Las Directoras Administrativas del HGB, titular y encargada, conjuntamente con los Contratistas con RUC 0918760141001, 0941154783001, 0923480347001, 0901939702001, 0942123829001, 0941154783001, 0923480347001, 0916958028001, 0918760141001, 0901939702001, 0992811552001 y 0918629064001, suscribieron contratos para la adquisición de fármacos y dispositivos médicos; y, con oficios de designación se conformó y convocó a los Miembros de la Comisión de Recepción, quienes a su vez, suscribieron las Actas Entrega Recepción, en las que señalaron que luego de la verificación física, se cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas que constaron tanto en los contratos como en las ofertas técnicas presentadas, conforme consta en Anexos 4.1 y 4.2.

De 16 procesos de contratación analizados, se verificó que en 12 su recepción, presentó las siguientes novedades:

1. Recepción administrativa y técnica

- Medicamentos

- Información de Fichas Técnicas de Recepción y Registros Sanitarios difieren de los ofertados y contratados

Los Miembros de la Comisión de Recepción, previo a la suscripción de las Actas Entrega Recepción, no verificaron que las Delegadas Técnicas designadas y la Jefa de Farmacia del HGB, subrogante - Miembro de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-014-2020 que suscribió como Delegada Técnica, elaboraron los Reportes de Control Post Registro detallando información incorrecta y con registros sanitarios que no pertenecían a los establecidos en los contratos, por cuanto en el proceso SIE-IESS-HB-038-2019, los registros sanitarios recibidos para 4

TREINTA

de los 7 medicamentos y las fechas de caducidad de los 7 ítems no corresponden a los estipulados en la cláusula Cuarta del contrato IESS-HBABAHOYO-SIE-088-2019, sin encontrarse documento de autorización para este cambio; además, elaboraron el "Reporte de Especificaciones Técnicas Evaluadas (Control postregistro) (sic)", para 4 de los 7 ítems registrando las cantidades totales en un solo lote, siendo que se recibieron entre 2 y 3 lotes en cada ítem; así también, en 2 de los 7 ítems, en los reportes incluyeron lotes que no corresponden a los ingresados en bodega; y, en el caso del proceso SIE-IESS-HB-008-2021, la Delegada Técnica elaboró el Reporte de Control Post Registro para la recepción de 280.000 unidades del medicamento Atorvastatina sólido Oral 20 mg del lote O546-20; sin embargo, se verificó que el Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia del HGB mediante Comprobante de Ingreso 2824 de 29 de abril de 2021 registró en el sistema MIS AS/400 un total de 230.320 unidades del lote O546-20; 1.080 del lote 0198-21; y, 48.600 del lote O198-21, de estos dos últimos lotes no se encontraron los Reportes de Control Post Registro, Certificados de Análisis de Lotes ni Registros Sanitarios.

Así también, se verificó que en los procesos SIE-IESS-HB-014-2020 y 007-2021, los Miembros de la Comisión de Recepción suscribieron las Actas Entrega Recepción Definitivas de 10 de noviembre de 2020 y 15 de abril de 2021, en su orden, sin contar con los Reportes de Control Post Registro, mismos que fueron elaborados el 11 de noviembre de 2020 y 16 de abril de 2021, lo que evidenció que sin cumplir con la recepción técnica dieron por recibido a satisfacción 43 y 15 medicamentos, en su orden, de estos últimos, 12 corresponden a 14 lotes que fueron registrados por cantidades y lotes diferentes a los reportados en el Control Post Registro, conforme consta en Anexo 4.3.

- Falta de presentación de documentación sanitaria

En el proceso de contratación SIE-IESS-HB-014-2020, los Miembros de la Comisión de Recepción no verificaron que el Contratista con RUC 0901939702001 no presentó el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de 1 medicamento y no entregó el Certificado de Distribución, Almacenamiento y Transporte, conforme consta en Anexo 4.3.

Al respecto, los apartados Recepción Administrativa y Recepción Técnica del medicamento del Manual de Procesos para la Gestión Farmacéutica del IESS 2016; y los numerales 7.7.2 y 7.7.3 del Manual de recepción, almacenamiento, distribución y transporte de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes estratégicos en la Red Pública Integral de Salud, establecen lo siguiente:

"... **RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA DEL MEDICAMENTO.**- Aplica para las bodegas de los establecimientos de salud, luego de realizada a (sic) la recepción técnica de medicamentos, (sean provenientes de compras locales, compras internacionales, donaciones), debe adjuntarse la documentación respectiva y los medicamentos deben ser previamente inspeccionados... Para ello se debe ubicar los medicamentos en la zona de recepción y verificar que cumplan las condiciones pactadas con el proveedor en cuanto a cantidades, precios, tiempo de entrega, entre otros, para ello el Guardalmacén, responsable de la custodia de los medicamentos verificará los documentos, según sea el caso.- Además, se debe verificar que las cantidades recibidas coincidan con el pedido y lo facturado por el proveedor, en el caso de no presentar novedades se procederá con la elaboración del "Acta de Entrega - Recepción" respectiva... De encontrar inconsistencias, no se recibe el medicamento y se procede a llenar las novedades en el formato "Registro de Novedades Durante la Recepción" Anexo 12, y se notifica al proveedor (...)"

"... **RECEPCIÓN TÉCNICA DEL MEDICAMENTO.**- Un profesional Químico o Bioquímico Farmacéutico realizará la verificación de las especificaciones técnicas del medicamento recibido...**1. Revisión de documentación.**- Para el caso de medicamentos adquiridos, son documentos mínimos los siguientes...b) Copia del Certificado de análisis de control de calidad del fabricante de cada lote del / los medicamento (s) entregados... **2. Verificación del Medicamento.**- Se debe realizar la inspección visual al muestro de cada lote utilizando como referencia, de acuerdo a los datos del formulario "Reporte de especificaciones técnicas evaluadas (control pos registro (sic))" Anexo 10... **DECISIÓN DE APROBACIÓN O RECHAZO DEL MEDICAMENTO...** El farmacéutico debe suscribir y emitir el "Reporte de Especificaciones Técnicas Evaluadas (Control posregistro (sic))" Anexo 10, como parte del control post registro correspondiente de cada uno de los lotes de los medicamentos recibidos (...)"

"... **7.7.2. Recepción administrativa.**- El personal a cargo de realizar este procedimiento es el responsable de bodega o su delegado, en coordinación con el administrador del objeto de adquisición y un funcionario de la unidad requirente según sea el caso, quienes de acuerdo a sus competencias efectuarán las siguientes actividades:- **a) Verificación documental.**- Verificar la siguiente documentación: pedido u orden de compra, factura, lista de empaque, copia del contrato o convenio, guía de remisión, entre otros.- Constatar que los documentos entregados por el proveedor coincidan con lo descrito en el contrato/convenio, respecto a:- Nombre genérico/DCI.- Forma farmacéutica y concentración (para medicamentos).- Fabricante.- Presentación.- Fecha de expiración.- Registro sanitario/notificación sanitaria.- Precios.- Cantidad solicitada.- Tiempo de entrega, entre otros.- Si la verificación documental no está conforme, por falta de los documentos o por error de registro de la información, no se recibe el producto y se solicita al proveedor la regularización a la brevedad, documentando la novedad en el anexo 1.- Si la documentación está correcta y completa, se procede a la verificación del cargamento (...)"

"... **7.7.3. Recepción técnica.**- La recepción técnica de medicamentos estará a cargo de un profesional farmacéutico...- Durante este proceso se realiza la verificación de los requisitos sanitarios y las especificaciones técnicas de una muestra aleatoria de cada lote de medicamento, dispositivo médico y otros bienes estratégicos en salud a ser entregado, conforme el anexo 4, luego de lo cual se elabora el correspondiente Informe de Especificaciones Técnicas Evaluadas, ver anexos 2, 2A, 3, 3A, 3B y 3C.- **a) Verificación de requisitos sanitarios.**- Se verificará la documentación establecida en la ficha técnica correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:- El certificado de BPM de fabricantes nacionales, certificado de BPADT y registro sanitario

ecuatoriano/notificación sanitaria obligatoria: Se verificará la autenticidad ingresando a la página web www.controlsanitario.gob.ec o en el aplicativo ARCSA-móvil, de ser necesario revisar el contenido del certificado de Registro Sanitario, se podrá ingresar el (sic) Sistema Ecuapass, para lo cual el proveedor proporcionará el número de emisión del certificado y el número de solicitud del mismo.- El certificado de análisis de control de calidad emitido por el fabricante... **4. Verificación del envase secundario**...- ... Verificación del envase primario.- La impresión en el estuche o caja debe ser legible, indeleble; el material debe estar limpio, sin arrugas que demuestre deterioro. **5. Verificación del envase primario** Se debe verificar las siguientes especificaciones técnicas... Leyenda: IESS, prohibida su venta (...):

- Dispositivos Médicos

- Falta de elaboración de Fichas Técnicas de Recepción y de presentación de documentación sanitaria

Los Miembros de la Comisión de Recepción de los procesos SIE-IESS-HB-001-2019, 011, 015, 017, 020 y 031-2020; y, 004 y 013-2021, previo a la suscripción de las Actas Entrega Recepción, no verificaron que las Delegadas Técnicas, no elaboraron los "Informe de especificaciones técnicas evaluadas para dispositivos médicos" para los dispositivos médicos adquiridos, que respalden que los mismos cumplieran con las especificaciones técnicas, tampoco observaron ni exigieron a los contratistas con RUC 0918760141001, 0923480347001, 0941154783001, 0923480347001, 0916958028001 y 0918629064001, la entrega de los Certificados de Control de Calidad del Fabricante de los Lotes, Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte, para los ítems adquiridos, como se detalla en Anexo 4.3.

- Recepción de dispositivos médicos que no cumplieron las especificaciones técnicas

La Directora Administrativa, encargada del HGB con Resolución RA-SIE-IESS-HB-009-2019 de 4 de abril de 2019, dispuso al Abogado - Jurídico del HGB la elaboración del contrato para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE (sic) PRIMER PEDIDO DE LA PROGRAMACION 2019, DEL HOSPITAL GENERAL BABAHOYO", autoridad que suscribió con el proveedor con RUC 0918760141001 el contrato IESS HBABAHOYO-SIE-0152019-CE de 15 de abril de 2019 por 320 500,22 USD más IVA, instrumento legal que incluyó el detalle de las marcas de 50 dispositivos médicos contratados, en los que se evidenció que en 14 ítems se cambió la marca respecto de la presentada en la oferta, entre los cuales se encontró las "PLACAS DESCARTABLES PARA ELECTROBISTURÍ" que se adjudicó con la marca OBS del Registro Sanitario 1831-DME-0416 y fue reemplazado con la marca Shangyu Xinyue Medical Appliance perteneciente al Registro Sanitario 2412-DME-0317 del dispositivo médico "LÁPIZ ELECTRO QUIRÚRGICO DESECHABLE".

MEHRA Y MRS 4

A pesar de lo cual, los Miembros de la Comisión de Recepción, no verificaron previo a la suscripción de las Actas Entrega Recepción, que el contratista con RUC 0918760141001, entregó productos cuyos registros sanitarios no corresponden con las especificaciones técnicas, por cuanto, en el proceso SIE-IESS-HB-001-2019, el Contratista con RUC 0918760141001 entregó 1.716 unidades de "PLACAS DESCARTABLES PARA ELECTROBISTURÍ" con el Registro Sanitario 2412-DME-0317, marca Shangyu Xinyue Medical Appliance, documento en el que constan especificaciones técnicas, que no pertenecen a este dispositivo médico, conforme lo expuesto por el Director Técnico de Registros Sanitarios, Notificación Sanitaria Obligatoria y Autorizaciones de la ARCSA con oficio ARCSA-ARCSA-CGTC-DTRSNSOYA-2022-4024-O de 5 de octubre de 2022, quien señaló:

"... Se evidencia que el Registro Sanitario: 2412-DME-0317, de Nombre de Producto: LÁPIZ ELECTRO QUIRÚRGICO DESECHABLE, corresponde a un Bisturí Eléctrico (...)"

Pese a lo expuesto, el Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del HGB registró el ingreso de los dispositivos médicos en el sistema MIS AS/400 bajo la denominación "PLACAS DESCARTABLES PARA ELECTROBISTURÍ", con el Registro Sanitario 2412-DME-0317, sin contar con los Informes de recepción técnica que evidencie si correspondieron a estos dispositivos médicos y no a los registros sanitarios que constaron en el Acta Entrega Recepción de 30 de abril de 2019; mismos que han sido consumidos en su totalidad hasta el 24 de noviembre de 2021.

Respecto a la recepción, adicional a los numerales 7.7.2 y 7.7.3 del Manual de Recepción, almacenamiento, distribución y transporte de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes estratégicos en la Red Pública Integral de Salud; los numerales 4.4.1. y 4.4.2. Recepción Técnica y Administrativa del Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministros de Dispositivos Médicos en el IESS 2016; y, las cláusulas Segunda.- Documentos del Contrato y Cuarta.- Objeto de los contratos, establecen:

"... 4.4.2. RECEPCIÓN ADMINISTRATIVA... En caso de encontrar inconsistencias, no se recibe el producto; se registran las novedades encontradas durante la recepción; se notifica al proveedor y se comunica al Director de la Unidad (...)"

"... 4.4.1. RECEPCIÓN TÉCNICA.- Un profesional o técnico (delegado del servicio), que forma parte de la comisión de entrega recepción, realizará la verificación de las especificaciones técnicas del dispositivo médico recibido, tomando como referencia el contrato... la Comisión deberá remitirse a los documentos que forman parte integrante del contrato, como son la resolución de adjudicación, el acta de negociación y la oferta presentada, según el caso..."

Revisión de documentación.- Para el caso de los dispositivos médicos

adquiridos, los documentos necesarios... son los siguientes:- a) Copia del Certificado de Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria del dispositivo médico.- b) Copia del Certificado de análisis de control de calidad de cada lote de los dispositivos médicos entregados, emitido por el fabricante.-c) Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (CBPM)... **Verificación del envase secundario**.- La impresión en el estuche o caja debe ser legible, indeleble; el material debe estar limpio, sin arrugas que demuestre deterioro. **5. Verificación del envase primario** La impresión en el estuche o caja debe ser legible, indeleble; el material debe estar limpio, sin signos que demuestren deterioro del empaque y del dispositivo médico. Se debe verificar las siguientes especificaciones técnicas:- ... Leyenda: IESS, prohibida su venta.- **4.4.18. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.- PROCESO DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO....**- 5. Recibir técnicamente los dispositivos médicos de acuerdo a los documentos contractuales y las especificaciones técnicas.- Realiza la recepción técnica con la verificación del cumplimiento de especificaciones y requisitos técnicos.- Responsable Técnico.- Informe de recepción técnica (...)"

"... **Cláusula Segunda... 2.01...** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos básicos....- b) Pliegos del proceso.- ... La oferta técnica y económica presentada por la Contratista... **Cláusula Cuarta... 4.01.** El Contratista se obliga para con la Contratante a la entrega... del proceso....- Cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas previstas en los pliegos del proceso y oferta técnica presentada por el contratista, que forman parte integrante de este instrumento contractual (...)"

2. Acta Entrega Recepción sin información contractual

El artículo 124.- Contenido de las actas, del Reglamento General a la LOSNCP, establece:

"... **Art. 124.-Contenido de las actas.-** Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria (...)"

Sin embargo, en los procesos de contratación SIE-IESS-HB-038-2019, 015-2020, y 004-2021, los Miembros de la Comisión de Recepción suscribieron las Actas Entrega Recepción conjuntamente con los Contratistas con RUC 0941154783001, 0942123829001 y 0918760141001, sin detallar Lotes, Registros Sanitarios y Fechas de Vencimiento; a pesar de lo cual, en el proceso SIE-IESS-038-2019, recibieron a satisfacción; así también, el Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia del HGB, ingresó medicamentos con registros sanitarios y fechas de vencimiento que difieren de los que constan en la cláusula Cuarta del contrato IESS-HBABAHOYO-SIE-088-2019 y los lotes no corresponden a los detallados en los documentos sanitarios de respaldo; y, en el caso de los procesos SIE-IESS-HB-015-2020 y 004-2021, recibieron dispositivos médicos, cuyos lotes ingresados en la Bodega de Dispositivos Médicos, no fueron los constatados físicamente.

TREINTA Y CINCO

3. Ingreso a Bodega y faltantes en constataciones físicas

Al respecto, los numerales 8, 11 y 13 del Manual del Subproceso de Recepción de Bienes e Inventarios del IESS, aprobado el 29 de mayo de 2020, establecen:

"... 8.- Verificar Documentación habilitante para la recepción.- Acorde al tipo de ingreso, revisa la documentación habilitante para la recepción.- Comisión / Delegado para la recepción.- 11.-Realizar recepción de bienes e inventarios.-Físicamente verifica cantidades, estado de los bienes y/o inventarios, especificaciones técnicas e identificación del bien (número de lotes, series) de ser el caso.- Guardalmacén.- 13.- Registrar bienes e inventarios.- Realiza ingreso de información del proveedor, factura, especificaciones de los bienes y/o inventarios, recibidos. Guardalmacén (...)"

Sin embargo, en el caso de medicamentos, el Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia del HGB, en los procesos SIE-IESS-HB-014-2020 y 007-2021, con Comprobantes de Ingreso 2682 y 2813 de 10 de noviembre de 2020 y 15 de abril de 2021, registró en el Sistema MIS AS/400 los medicamentos sin realizar la recepción técnica, ni contar con los Reportes de Control Post Registro de la totalidad de los lotes ingresados en los que se encontraron, 27 fármacos con 32 lotes y 12 con 14 lotes diferentes a los detallados en los reportes técnicos; así también, en el proceso SIE-IESS-HB-008-2021 se evidenció que en los Reportes de Control Post Registro, 11 fármacos correspondientes a 13 lotes, difieren de los registrados por el Auxiliar de Lavandería – Responsable de Bodega de Farmacia del HGB, mediante comprobante de ingreso 2824 de 29 de abril de 2021; además, 6, 4 y 11 medicamentos de los citados procesos, no contaron con Certificados de Análisis de Lotes, de BPM, ni Registros Sanitarios, por lo que se desconoce su procedencia; como se muestra en Anexo 4.3., hecho que tampoco fue observado por la Guardalmacén – Responsable de la Bodega de Farmacia, quien no verificó que los lotes almacenados en la bodega de fármacos, no coincidían con los registrados en el Sistema MIS AS/400.

En el caso de dispositivos médicos, el Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del HGB, en los procesos SIE-IESS-HB-001-2019, 011, 015, 017, 20, 031-2020, 004 y 013-2021, con Comprobantes de Ingreso, registró en el Sistema MIS AS/400, dispositivos médicos los cuales no contienen un informe técnico de validación, desconociéndose si los lotes entregados por los contratistas con RUC 0918760141001, 0923480347001, 0942123829001, 0941154783001, 0923480347001, 0916958028001, 0918760141001 y 0918629064001, corresponden a los ingresados.

Así también, en el sistema de inventarios MIS AS/400 en los movimientos de los dispositivos adquiridos, se identificó que 90 ítems, mantuvieron saldo al 30 de junio de 2022, fecha de corte del examen especial, de los cuales 55, no fueron presentados en las constataciones físicas realizadas por auditoría entre el 20 y 22 de septiembre de 2022, mismos que suman

TUCUMBA Y GARCÍA

un total de 463 813,04 USD; sin embargo, se encontraron cantidades de dispositivos médicos con lotes que no contaron con registro histórico en el sistema MIS AS/400, ni con documentación técnico sanitaria que respalde su ingreso a la bodega del nosocomio, tampoco tenían rotulado la leyenda "IESS PROHIBIDA SU VENTA", por lo que se desconoce su origen y si corresponden o no a adquisiciones realizadas en el hospital, como se detalla en Anexo 4.4.

Se solicitó información a los Miembros de la Comisión de Recepción y a las Directoras Administrativas del HGB, titular y encargadas con memorandos IESS-AI-2022-1284, 1306, 1307, 1314, 1318, 1421 y 1454-ME; y, oficios IESS-AI-2022-0032-OF y 0163, 0164, 0189, 0190, 0203, 0205, 0213, 0217 y 0237-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 11, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 24 y 27 de octubre de 2022, quienes emitieron las siguientes respuestas:

La Química/Bioquímica Farmacéutica 1 del HGB, con memorando IESS-HG-BA-SF-2022-1831-M de 25 de octubre de 2022, manifestó:

*"... Los lotes ingresados en bodega no se pueden visualizar en el sistema AS400, por lo tanto no se puede evidenciar que el **SEÑOR GUARDAALMACEN** (sic) de bodega este (sic) ingresando los lotes correctamente. No hay documentación proveniente de bodega hacia el delegado técnico, donde pueda verificar los lotes que está ingresando. **El SEÑOR GUARDAALMACEN** (sic) es quien procedía a la recepción y conteo de los medicamentos, posteriormente entregaba muestra aleatoria del producto al delegado técnico. Ingresaron nuevos productos con lotes nuevos (y prestamos (sic)) posterior a la recepción del proceso **SIE-IESS-HB-038-2019** lo cual pudo haber generado que existan nuevos lotes al momento del inventario (...)"*

Es preciso aclarar que el sistema MIS AS/400 si permite visualizar los números de lotes registrados; además, en el proceso de recepción, la Comisión de Recepción entrega la documentación final al guardalmacén, por lo que, como delegada debió elaborar los informes post control, mismos que fueron entregados al guardalmacén para el respectivo registro.

El Médico General en Funciones Hospitalarias del HGB - Administrador del Contrato del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-014-2020 en comunicación de 28 de octubre de 2022, señaló:

"...se recibió los medicamentos con dichos documentos, los cuales reposan en la respectiva Bodega, el Permiso de buenas prácticas de almacenamiento distribución y transporte, y los BPM de la totalidad de los medicamentos... Se procedió a firmar las Actas entrega Recepción, la verificar (sic) que los medicamentos fueron revisados en sus cantidades, formas farmacéuticas y concentraciones (...)"

Sin embargo, el citado servidor no remitió documentos que evidencien que el proveedor entregó el CBPM del medicamento progesterona ni los Certificados de Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte, ni justificó los motivos por los cuales suscribió el

Acta Entrega Recepción Definitiva sin efectuarse la recepción técnica que valide los lotes reales recibidos por el nosocomio.

La Directora Administrativa del HG-B, encargada con memorando IESS-HG-BA-DF-2022-4236-M de 31 de octubre de 2022, señaló:

"...el personal que fue delegado por la suscrita, suscribió el acta entrega recepción debió (sic) verificar los registros sanitarios ofertados... que el ítem (sic) 49, placas descartables para electrobisturí; constan con igual descripción, cantidad y demás especificaciones tanto en el contrato como en el acta entrega recepción suscrita por los miembros del comité entrega recepción, quienes constataron de manera física la entrega de los bienes adquiridos (...)"

Sin embargo, no presentó documentos que demuestren que supervisó la actuación de los Miembros de la Comisión de Recepción, toda vez que no justificó los motivos por lo que no se elaboraron los informes técnicos, ni se exigió al contratista la entrega de los documentos técnicos sanitarios que evidencien que los insumos médicos cumplieron con todas las especificaciones técnicas; y, en el caso del insumo placas descartables para electrobisturí se refirió al Registro Sanitario 2412-DME-0317 que correspondió a lápiz para electrobisturí que no fue el solicitado por el hospital.

La Jefa de Farmacia del HGB, subrogante - Miembro de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-014-2020 con memorando IESS-HG-BA-SF-2022-1888-M de 1 de noviembre de 2022, remitió los Reportes de Control Post Registro de los medicamentos Complejo B líquido parenteral 100mg ampolla por 10ml y sólido oral 1mg, elaborados, suscritos y certificados por la servidora, los cuales no fueron encontrados en el expediente de pago del proceso; además, señaló:

"...la Delegada Técnica verifica la documentación, tales como: Certificado de lote, Buenas Prácticas de Manufactura, y Registro Sanitario, verificando con el medicamento en físico, muestreo aleatorio, y luego se realiza el Reporte de Control Post Registro por las cantidades ingresadas y adquiridas, tal como consta en la Factura... solo realiza la verificación de la documentación física con el físico del medicamento... la verificación física y de la documentación habilitante de los 43 ítems (sic) fueron recibidos el... 10 de Noviembre de 2020... sin embargo, la elaboración del (sic) Reportes de Control Post Registro, que es llenar en base a la documentación verificada se realizó con fecha 11 de Noviembre del 2020 (...)"

No obstante, la servidora no remitió documentos que evidencien que el proveedor entregó el CBPM del medicamento progesterona ni los Certificados de Buenas Prácticas de Distribución, Almacenamiento y Transporte; confirmó que elaboró los Reportes de Control Post Registros un día después de la suscripción del Acta Entrega Recepción, lo que corroboró que los servidores dieron por recibido los 43 ítems, sin contar con sustentos documentales de la

recepción técnica; además, señaló que elaboró los reportes conforme constó en la factura y no justificó la omisión de efectuarlos con cantidades parciales recibidas de 3 medicamentos, pese a que en el expediente del proceso se encontraron los certificados de lotes; y, que fueron ingresadas por el Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia del HGB en el sistema MIS AS-400 antes de su elaboración.

El Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia del HGB y Miembro de la Comisión de Recepción de los Procesos de Contratación SIE-IESS-HB-014-2020, 007 y 008-2021, en comunicaciones de 2 de noviembre de 2022, señaló:

*"... **SIE-IESS-014-2020**... Las funciones de revisar los documentos (análisis de lote, registro sanitario, bpm (sic), certificados de distribución, etc.) son de responsabilidad del administrador del contrato y el delegado técnico (...)"*

*"... **SIE-IESS-008-2021**... las cantidades ingresadas fueron contabilizadas en cartones, cajas y ristas (sic); no obstante, en la revisión aleatoria, me percate (sic) en la existencia de un solo lote, el cual fue ingresado (sic) las cantidades unitarias de ese lote (...)"*

El servidor no mencionó ni presentó documentos que justifiquen el registro en el sistema MIS AS/400 de medicamentos con lotes diferentes a los constantes en los Reportes de Control Post Registro de los 3 procesos de contratación y sin contar con la recepción técnica en 2; así también, como Responsable de Bodega, no informó la falta de documentos técnicos sanitarios de los medicamentos y de la omisión de la leyenda en los fármacos que identifique que corresponden a los hospitales del IESS, previo al ingreso y almacenamiento de los bienes en la bodega.

La Química/Bioquímica Farmacéutica 1 del HGB - Miembro de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-007-2021, quien suscribió como Técnico no interviniente, con oficio OF-INT-FAR-270-2022 de 3 de noviembre de 2022, señaló:

"...dentro de este proceso fui delegada como técnico no interviniente de forma verbal (no me notificaron dicha delegación por quipux... y accedí a firmar dicha acta entrega recepción debido a que necesitaban tener las firmas electrónicas completas de los trabajadores del hospital delegados en este proceso para poder enviarle al proveedor y receptor (sic) su firma...), cabe destacar que el técnico no interviene (sic) no se involucra en ninguno de los procesos concernientes a la recepción del medicamento ni elaboración de actas, (sic) etc, (sic) mas (sic) solo cumple el rol de supervisor (...)"

No obstante, se verificó que con memorandos IESS-HG-BA-DA-2021-2955 y 3111-M de 15 y 22 de abril de 2021 emitidos en el sistema de gestión documental Quipux, se delegó y ratificó a la servidora, misma que no presentó documentos que justifiquen las observaciones encontradas, señalando únicamente que suscribió el acta entrega recepción para cumplir con

TRINIDAD Y NUEVE

el requisito de firmas electrónicas pese a que fue su responsabilidad supervisar el proceso de recepción.

La Enfermera 3 del HGB - Miembro de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-001-2019, con memorando IESS-HG-BA-AE-2022-2671-M de 17 de noviembre de 2022, señaló:

"...se encuentra plenamente identificado los lotes de los 50 bienes objeto de contratación, así (sic) mismo... del registro sanitario, con lo cual se ha dado cumplimiento a la recepción técnica que establece el Manual de procedimientos para la gestión de suministros de dispositivos médicos... dentro de las ofertas, ya fueron incorporados los Certificados de Control de Calidad del Fabricante de los Lotes, Buenas Prácticas de Manufactura, y de los registros sanitarios, documentos que son verificados al momento de hacerse la recepción de los bienes del contrato... los 7 registros sanitarios observados... fueron encontrados en un archivador en bodega... Adjunto certificación de fecha 1 de mayo del 2019... debido al volumen de la documentación a entregar y la similitud de ciertos documentos... pongo en conocimiento que por error involuntario se procedió a anexar el registro sanitario de un insumo que no correspondía (...)"

El Manual citado por la servidora establece que como profesional técnico de la Comisión de Recepción debió elaborar los Informes de todos los insumos médicos recibidos; así también, los Certificados de Análisis de Lotes y de BPM no constaron en la oferta, toda vez que no fueron solicitados en los pliegos y como Miembro de la Comisión de Recepción no exigió al contratista su entrega. Al mencionar que dio por recibido los lotes y registros sanitarios que constan en el Acta Entrega Recepción que suscribió, aceptó que el nosocomio recibió el insumo *LÁPIZ PARA ELECTROBISTURÍ* en lugar de las *PLACAS DESCARTABLES PARA ELECTROBISTURÍ*; respecto al documento de 1 de mayo de 2019, no se evidenció el nombre y firma de quien recibió ni la aceptación del cambio por la Administradora de Contrato y conjuntamente con los registros sanitarios entregados, no formaron parte del expediente del proceso.

La Enfermera 3 del HGB – Administradora del Contrato del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-004-2021 y la Tecnóloga Médica de Rehabilitación y Terapia Física 3 HGB, en calidad de Miembros de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-004-2021, con memorandos IESS-HG-BA-AE-2022-2700-M y IESS-HG-BA-TR-2022-0024-M de 19 de noviembre de 2022, manifestaron en similares términos:

"... Se adjuntan los respectivos Analisis (sic) de Lote... los cuales constan en la Bodega General de Dispositivos Médicos, y procedo a indicar que por error no se adjuntaron en la documentación enviada al pago... - se pudo evidenciar que dicho proceso de las fichas técnicas no es realizado por el hospital, motivo por el cual no se incumplió por parte de esta servidora, sino que se trata de una falla en los procesos ya designados por la institución para la recepción de los Insumos Médicos.-... La duplicidad de las actividades, no se ajusta principio (sic) de eficiencia y coordinación que existe dentro de una administración pública, según ya fue expuesto esta documentación obra incorporada en el expediente en la fase pre-contractual (...)"

CUARENTA 40

Las servidoras adjuntaron 32 Certificados de Análisis de Lotes y de BPM, mismos que no se encuentran numerados ni foliados, y que no formaron parte integral del expediente entregado a auditoría para revisión y respecto a elaboración de los Informes de recepción técnica, dicha actividad se encuentra dispuesta en el Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministros de Dispositivos Médicos en el IESS aprobado en el año 2016.

La Enfermera 3 del HGB - Miembro de la Técnica de los Procesos de Contratación SIE-IESS-HB-015, 017, 020 y 031-2020, con memorandos IESS-HG-BA-AE-2022-2707, 2794, 2797, 2798 y 2799-M de 21 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, en similares términos señaló:

"... Se anota que dentro de las ofertas, ya fueron incorporados los Certificados de Control de Calidad del Fabricante de los Lotes, Buenas Prácticas de Manufactura, y de los registros sanitarios, documentos que son verificados al momento de hacerse la recepción de los bienes del contrato (...)"

Al respecto, la documentación debió ser presentada por el proveedor al momento de la entrega – recepción, como estipula el Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministros de Dispositivos Médicos en el IESS 2016.

Lo comentado se presentó por cuanto, el Abogado - Jurídico del Hospital General Babahoyo en funciones entre el 13 de marzo y 5 de septiembre de 2019, no revisó ni validó las marcas de los dispositivos médicos adjudicados y elaboró el contrato IESSHBABAHYOY-SIE-015-2019-CE de 15 de abril de 2019 que incluyó 14 dispositivos médicos con marcas que difieren a las ofertadas y adjudicadas entre las cuales constó el ítem "PLACAS DESCARTABLES PARA ELECTROBISTURÍ", la Directora Administrativa del Hospital General - Babahoyo, encargada en funciones entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2019, previo a suscribir el referido contrato, no supervisó lo actuado por el citado servidor, y conjuntamente con la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo, encargada, en funciones entre 5 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2022, no verificaron ni supervisaron las actuaciones de los Miembros de la Comisión de Recepción, quienes suscribieron las Actas Entrega Recepción Definitiva de los objetos contractuales, previo a solicitar el pago a favor de los Contratistas con RUC 0918760141001, 0941154783001, 0923480347001, 0901939702001, 0942123829001, 0941154783001, 0923480347001, 0916958028001, 0992811552001 y 0918629064001; así como, los Miembros de la Comisión de Recepción de los procesos de Contratación SIE-IESS-HB-001 y 038-2019; 011, 014, 015, 017, 020 y 031-2020; y, 004, 007, 008 y 013-2021 en funciones el 30 de abril de 2019; 13 de diciembre de 2019; 1 de junio, 10 de noviembre, 5 al 10 de noviembre; 10, 16 y 17 de diciembre de 2020; el 15 y 29 de abril, 20 de mayo y 24 de junio de 2021, y los Administradores de Contrato de los citados procesos de contratación en funciones entre el 4 y el 30 de abril de 2019; 13 de diciembre de 2019; 11 de mayo y 1 de junio

GUARDIA Y UJANO

de 2020; 26 de octubre y 10 de noviembre de 2020; 27 de noviembre y 10 de diciembre de 2020; 4 y 17 de diciembre, 8 y 16 de diciembre, 9 y 16 de diciembre de 2020, 6 de abril y 25 de junio de 2021, 13 y 22 de abril de 2021, 12 de abril y 17 de mayo de 2021, y el 12 y 21 de mayo de 2021, no solicitaron ni exigieron a los contratistas la entrega de los Certificados de Control de Calidad del Fabricante de los Lotes, de Buenas Prácticas de Manufactura y de Distribución, Almacenamiento y Transporte; ni observaron que estos difirieron de los registros sanitarios ofertados y de los establecidos en la cláusula Cuarta de los contratos; además, recibieron un dispositivo médico con especificaciones técnicas que difieren de las requeridas por el nosocomio; también, los Miembros de la Comisión de Recepción de los procesos de contratación SIE-IESS-HB-001-2019; SIE-IESS-HB-011, 015, 017, 020 y 031-2020; SIE-IESS-HB-004 y 013-2021, en calidad de Delegadas Técnicas, no elaboraron los Informes de recepción técnica de los dispositivos médicos, y en el caso de medicamentos, de los procesos de contratación SIE-IESS-HB-038-2019, SIE-IESS-HB-014-2020, SIE-IESS-HB-007 y 008-2021, fueron elaborados con información que no concuerdan con los documentos de sustento, ni con la registrada en el Sistema MIS AS/400.

Además, el Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 27 de diciembre de 2018 y el 30 de abril de 2021, ingresó los medicamentos en el Sistema MIS AS/400, cuyos registros sanitarios y fechas de vencimiento, difirieron de los estipulados en los contratos, y sin contar ni verificar la información de los Reportes de Especificaciones Técnicas Evaluadas (Control Post Registro), de los cuales se desconoce su procedencia; la Guardalmacén - Responsable de la Bodega de Medicamentos del Hospital General - Babahoyo, en funciones entre el 3 de mayo de 2021 y el 30 de junio de 2022, no verificó ni validó las cantidades y lotes del medicamento Atorvastatina sólido Oral 20 mg almacenados en la Bodega 9100 de medicamentos; y, el Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2022, no contó con el Informe de recepción técnica ni con los documentos sanitarios previo a registrar el ingreso de los dispositivos médicos en el sistema MIS AS/400, lo que no permitió evidenciar si los ítems recibidos correspondieron a lo requerido por el nosocomio, como se detalla en Anexo 4.1. y 4.2.

Situaciones que ocasionaron que, se ingrese y registre en la bodega del HGB, medicamentos y dispositivos médicos que no cumplieron con las normas técnicas de recepción y que difieren en registros sanitarios y fechas de vencimiento con los establecidos en la cláusula Cuarta de los contratos; así como, una diferencia en menos de 463 813,04 USD por dispositivos médicos que no fueron presentados en la constatación física, afectando el inventario del nosocomio; además, que se reciba 1.716 unidades de placas descartables para electrobisturí con Registro Sanitario 2412-DME-0317 adquiridas en el proceso SIE-IESS-HB-001-2019, toda vez que no

CUARTELA Y COPIA

cumplieron con las especificaciones técnicas, por cuanto pertenece al dispositivo médico "Bisturí Eléctrico".

Los citados servidores incumplieron lo establecido en los artículos: 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP, letras a), b) y h); 101.- Responsabilidad de directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS de la Ley de Seguridad Social publicada en el R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001; el artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP; e, inobservaron los numerales 4.4.1. Recepción Técnica, 4.4.2. Recepción Administrativa y 4.4.18. Descripción de Actividades del Proceso de Recepción y Almacenamiento del Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministros de Dispositivos Médicos en el IESS 2016, las cláusulas Segunda, Documentos del Contrato y Cuarta, Objeto del Contrato de los procesos de contratación SIE-IESS-HB-001 y 038-2019, SIE-IESS-HB-011, 014, 015, 017, 020, 031-2020, SIE-IESS-HB-004, 007, 008 y 013-2021.

A más de la normativa citada, los Administradores de los Contratos de los Procesos de Contratación SIE-IESS-HB-001 y 038-2019, SIE-IESS-HB-011, 014, 015, 017, 020, 031-2020, SIE-IESS-HB-004, 007, 008 y 013-2021, incumplieron el artículo 121. Administrador del contrato del Reglamento General de la LOSNCP; e, inobservaron lo establecido en el numeral 13.01 de la cláusula Décima Tercera, Administrador, que establecieron en similares términos:

*"... **ADMINISTRADOR**. - **13.01**...quien deberá velar por la correcta y estricta ejecución del presente contrato, sus pliegos y oferta técnica presentada en beneficio de los intereses institucionales (...)"*

Así también, el Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia y el Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del HGB, inobservaron los apartados Verificación del envase secundario y primario del número 4.4.1. Recepción Técnica; Inventario físico periódico del número 4.4.12. Control de Inventarios; y, los números 4.4.15. Responsabilidad Administrativa, 4.4.16. Documentación y 4.4.2. Recepción Administrativa del Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministros de Dispositivos Médicos en el IESS 2016, y los numerales 8, 11 y 13 del Manual del Subproceso de Recepción de Bienes e Inventarios del IESS, aprobado el 29 de mayo de 2020, y conjuntamente con la Guardalmacén - Responsable de la Bodega de Medicamentos del HGB, inobservaron los apartados Responsabilidad Administrativa de la Bodega y Documentación del Manual de Procesos para la Gestión Farmacéutica del IESS 2016; y, artículo 14 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, que establecen:

*"...**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LA BODEGA**.-El Guardalmacén tendrá las siguientes responsabilidades:- a) Realizar inventarios periódicos de las*

CUARACHA Y TRIFA

existencias de los medicamentos.- b) Identificar la existencia de excedentes, verificar la existencia de pérdidas (...)

"... **DOCUMENTACIÓN**... Todos los registros relacionados con la identificación y trazabilidad de los lotes de un producto, así como con la conservación de medicamentos durante el almacenamiento y transporte deben guardarse por un tiempo no menor de tres años. Los documentos y los datos pueden estar registrados en forma impresa y por medios electrónicos... Los documentos generados para la adquisición, recepción, almacenamiento, distribución se conservaran en forma impresa y electrónica en condiciones seguras y accesibles (...)

"... Art. 14.- **Guardalmacén de bienes y/o inventarios**.- Será el responsable administrativo de la ejecución de los procesos de verificación, recepción, registro, custodia, distribución, egreso y baja de los bienes e inventarios institucionales.- En la administración de bienes el Guardalmacén, o quien haga sus veces, sin perjuicio de los registros propios de contabilidad, deberá contar con información histórica sobre los bienes, manteniendo actualizados los reportes individuales de éstos de acuerdo a las disposiciones emitidas por el ente rector de las finanzas públicas, cuando aplique (...)

Y, la Directora Administrativa del HGB, encargada, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, los números 1 y 5 del artículo 77. Del Director del Hospital Nivel II del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, que establecen:

"... El Director del Hospital Nivel II, tendrá las siguientes responsabilidades:-1. La organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias.- 5. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del hospital (...)

Con oficios 0265 al 0270, 0280 al 0282, 0292 al 0294, 0300 al 0302, 0316 al 0333, 0338 al 0341, 0385 al 0387, 0399 al 0401, 0416 al 0418, 0423; y, oficio OF-IESS-AI-0285-2022 de 31 de octubre 1, 2 y 7 de noviembre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales al Abogado – Jurídico del HGB, Miembros de la Comisión de Recepción, a la Guardalmacén – Responsable de Bodega de Fármacos, y a las Directoras Administrativas del HGB, encargadas, quienes emitieron las siguientes respuestas:

El Médico General en Funciones Hospitalarias del HGB- Administrador del Contrato del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-017-2020, en comunicación de 2 de noviembre del 2022, informó:

"... puedo informar que los ítems recibidos tienen total coincidencia entre el contrato y la documentación del Acta entrega recepción (se adjunta documentación para revisión de 328 páginas), además indicando que dentro de mis funciones no se encuentra el ingreso al sistema MIS/AS400... indico que se recibió los dispositivos médicos con los BPM e ISOS según sea el caso (se adjunta archivo de 328 páginas obtenidos por gestión interna) los cuales deben reposar en la respectiva Bodega general de dispositivos

WARRITA Y CUATRO 4

médicos, junto con el Permiso de buenas prácticas de almacenamiento distribución y transporte de la totalidad de los insumos objetos del contrato, documentación que es solicitada y resguardada por responsables (sic) antes de la etapa contractual (...)"

Además, el citado servidor, en calidad de Administrador del Contrato del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-014-2020 en comunicación de 2 de noviembre de 2022, se refirió en similares términos a su respuesta remitida en la comunicación de 28 de octubre de 2022, por lo que se mantiene lo comentado por auditoría; y, como, Administrador del Contrato de los Procesos de Contratación SIE-IESS-HB-017, 020 y 031-2020, en comunicaciones de 2 de noviembre de 2022 en similares términos manifestó:

"...puedo informar que los ítems recibidos tienen total coincidencia entre el contrato y la documentación del Acta entrega recepción... además indicando que dentro de mis funciones no se encuentra el ingreso al sistema MIS/AS400... indico que se recibió los dispositivos médicos con los BPM e ISOS según sea el caso... los cuales deben reposar en la respectiva Bodega general de dispositivos médicos, junto con... el Permiso de buenas prácticas de almacenamiento distribución y transporte de la totalidad de los insumos objetos del contrato, documentación que es solicitada y resguardada por responsables antes de la etapa contractual... se debería establecer una gestión interna que establezca el respectivo proceso logístico a fin de que la autoridad competente pueda designar un profesional capacitado (...)"

Lo manifestado por el servidor, no modifica lo comentado por auditoría, debido a que la documentación de respaldo presentada por el funcionario corresponde a etapas previas al proceso de entrega recepción, ocasionando que no se cuente con documentos que demuestren que se efectuó la verificación del cumplimiento de especificaciones y requisitos técnicos y sanitarios de los 58 y 73 dispositivos médicos recibidos y registrados en el sistema MIS AS/400.

La Directora Administrativa del HGB, encargada, con comunicación de 10 de noviembre de 2022, se ratificó en su respuesta remitida en el memorando IESS-HG-BA-DF-2022-4236-M de 31 de octubre de 2022, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

La Enfermera 3 del HGB - Administradora del Contrato del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-013-2021, mediante correo electrónico de 11 de noviembre de 2022, señaló:

"... Cada uno de los 26 ítems recibidos cumplieron satisfactoriamente con las Especificaciones Técnicas, Presentación, Cantidad, Procedencia, Marca, Lote, Fecha de Caducidad, Registro Sanitario... conforme a lo constante en los Pliegos y en la oferta presentada por el Contratista, además se adjuntaron los documentos habilitantes como constancia e ingreso al Sistema AS400... Para constancia de lo actuado, las partes intervinientes suscribimos el Acta respectiva (...)"

Sin embargo, la servidora no presentó documentos que demuestren que el contratista entregó los Certificados de Control de Calidad del Fabricante de los Lotes y de Buenas Prácticas de Manufactura de los 26 insumos recibidos, por lo que se mantiene el comentario de auditoría.

CUARENTA Y CINCO

La Enfermera 3 en el HG-B - Miembro de la Comisión de Recepción del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-013-2021, en comunicación de 15 de noviembre de 2022, señaló:

"...debo comunicar que JAMÁS fui notificada con tal designación...la firma y rúbrica... NO ES DE MI AUTORÍA....- la mencionada Acta posee firma que NO me pertenece y además existe una firma electrónica la cual NO realicé, ni autoricé su uso (...)"

La servidora no presentó documentos técnicos y legales que demuestren que la firma manuscrita no corresponde a su autoría; y, en relación a la firma electrónica del Acta Entrega Recepción de 20 de mayo de 2021, se validó el código QR, evidenciando que la firma corresponde a la servidora y fue suscrita el "2021-05-20T13:53:29.634-05:00", por lo que se mantiene lo comentado por auditoría.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 22 de noviembre de 2022, la Directora Administrativa del HGB, encargada, con oficio OF. 003-TTCM-2022 de 29 de noviembre de 2022, se ratificó en su respuesta remitida en el memorando IESS-HG-BA-DF-2022-4236-M de 31 de octubre de 2022, por lo que no modifica lo comentado por auditoría.

Conclusión

En la fase de entrega recepción, los responsables de la recepción técnica y administrativa en los 16 procesos analizados, no verificaron, observaron ni objetaron que en 9 de ellos, los contratistas no entregaron los documentos y certificados sanitarios; en 8 no se elaboraron Fichas Técnicas de Recepción; en 1 se recibió un dispositivo médico que no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas; y que en 12 procesos, se evidenciaron inconsistencias en la información de la documentación entregada frente a la registrada en el sistema MIS AS/400, ocasionando que se ingrese y registre en la bodega de la casa de salud, medicamentos y dispositivos médicos que no cumplieran con las normas técnicas de recepción, con registros sanitarios y fechas de vencimiento que difieren de los establecidos en la cláusula Cuarta de los contratos, y una diferencia en menos de 463 813,04 USD en los inventarios de dispositivos médicos.

Hecho subsecuente

La Guardalmacén - Responsable de la Bodega de Medicamentos del HG-B con memorando IESS-HG-BA-BG-2022-0364-M de 14 de noviembre de 2022, señaló:

"... El ingreso del contrato... se la (sic) realizo (sic) 29 de abril del 2021, mismo que fue receptado por el anterior responsable... desde esa fecha hasta la actualidad la unidad médica no ha realizado más ingresos ni por compras, préstamos, donaciones o canjes por caducidad....- Cabe mencionar que al momento de la constatación física se encontró las cantidades cuadradas en base al sistema AS400... Sin embargo,

la auditoría y...

inmediatamente se ajustó en el sistema AS400 con autorización (se adjunta anexo 1), para la existencia del lote no encontrado (...)".

La servidora remitió el Acta de Constatación Física de Bodega General de Farmacia de 29 de diciembre de 2021, con el conteo físico del medicamento Atorvastatina 20 mg del lote 0530521, lo cual corrobora la existencia del lote encontrado en la constatación física realizada por auditoría; además, adjuntó capturas de pantallas del cambio de lotes en el sistema de inventarios con el respaldo del oficio IESS-HG-BA-FA-2021-021-O de 21 de septiembre de 2022, dirigido al Director Médico, documento en el cual no se encontró evidencia de su autorización.

Recomendaciones

A la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo

4. Dispondrá y supervisará a los Miembros de la Comisión de Recepción de los procesos de contratación, verifiquen previo a suscribir el Acta Entrega Recepción, que los contratistas presenten los Certificados de Buenas Prácticas de Manufacturas, Almacenamiento, Transporte y Distribución, Análisis de Lotes, y Registros Sanitarios, así como, exijan a los contratistas que los bienes entregados se encuentren rotulados con la leyenda "*IESS Prohibida su Venta*", por cada uno de los ítems adquiridos, a fin de garantizar que el Hospital reciba los bienes que fueron calificados, adjudicados y contratados.
5. Dispondrá y supervisará a los servidores que intervienen como Delegados Técnicos, que elaboren los Informes de Recepción Técnica y Fichas de Control Post Registro, para cada uno de los dispositivos médicos y medicamentos recibidos, a fin de certificar que estos bienes cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por el Hospital y guarden exactitud en marcas, modelos, registros sanitarios, países de procedencia y demás información, con lo descrito en la oferta adjudicada y en el contrato.
6. Dispondrá y supervisará que los Miembros de la Comisión de Recepción, elaboren las Actas de Entrega Recepción, detallando los datos técnicos referente a los medicamentos y dispositivos médicos, tales como: lotes, fecha de vencimiento, registro sanitario y marca, a fin de que el ingreso en el Sistema MIS AS/400 y en las bodegas de almacenamiento, se realice con la información real de los bienes adquiridos.
7. Dispondrá y supervisará que los Responsables de las Bodegas, previo a ingresar los bienes adquiridos en las bodegas, cuenten con las fichas e informes de recepción, y registren en las transacciones habilitadas para las adquisiciones en el Sistema MIS AS/400, los lotes,

Cuarenta y siete

fechas de vencimiento y cantidades de los fármacos y dispositivos médicos que constan detallados en el Acta Entrega Recepción suscrita por los Miembros de la Comisión de Recepción, lo que permitirá conocer la trazabilidad de los bienes y contar con información real del inventario de bodega.

8. Dispondrá y supervisará a los Responsables de las Bodegas, que en las constataciones físicas aleatorias y anuales de los inventarios, se informe a la máxima autoridad, las novedades presentadas en lotes, fechas de vencimiento y cantidades, a fin de garantizar que el hospital cuente con información veraz y oportuna de los bienes almacenados en las bodegas.

A los Administradores de Contrato

9. Verificarán que los bienes, medicamentos y dispositivos médicos descritos en las Actas Entrega Recepción, guarden exactitud con los descritos en la oferta y/o contrato, a fin de garantizar que los bienes, medicamentos y dispositivos médicos contratados sean los mismos que fueron calificados y adjudicados.

Autorización de prórrogas no justificadas y multas no calculadas

La Directora Administrativa del HGB, encargada, conjuntamente con la Proveedora con RUC 0942051558001, suscribieron el contrato IESS-HBABAHOYO-SIE-005-2021, para la adquisición de dispositivos médicos del tercer proceso de la programación 2021 de las diferentes áreas hospitalarias de 13 de abril de 2021, por 506 315,00 USD, con un plazo de 15 días, contados desde la fecha de su suscripción, por lo que la entrega definitiva estuvo prevista hasta el 28 de abril de 2021.

En la cláusula Décima Sexta.- *PRÓRROGA DE PLAZO* del referido contrato, se estipuló lo siguiente:

"... 16.01. La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro de las 48 horas siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el IESS.- b) Por suspensiones ordenadas por el IESS, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA (...)"

En tal virtud, la Proveedora con RUC 0942051558001, en comunicación de 25 de abril de 2021, solicitó a la Directora Administrativa del HGB, encargada, una prórroga de plazo por 25 días hábiles, en los siguientes términos:

URGENTE y de of. 9

"...solicito de la manera mas (sic) acomodada se sirva a autorizar prorroga (sic) de 25 dias (sic) hábiles acogiéndonos a la clausula (sic) **Decima (sic) Sexta.- PRORROGAS (sic) DE PLAZO 16.01**....- Esta solicitud se la realiza debido a que (sic) la gran demanda que existe no hay stock en todos los ítem (...)"

La Enfermera 3 del HGB - Administradora del Contrato del Proceso SIE-IESS-HB-004-2021, con memorando IESS-HG-BA-AE-2021-002-FDQ de 27 de abril de 2021, informó a la Directora Administrativa del HGB, encargada, el análisis y aprobación de la prórroga por 25 días hábiles; sin embargo, no adjuntó los documentos que justifiquen la solicitud motivada por fuerza mayor o caso fortuito, conforme lo dispuso la cláusula Décima Sexta del citado instrumento legal.

La proveedora con RUC: 0942051558001, con Nota de Entrega de 31 de mayo de 2021, entregó los dispositivos médicos, misma que fue suscrita conjuntamente con el Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del HGB y la Enfermera 3 del HGB - Administradora de Contrato; diligencia que fue legalizada con el Acta Entrega Recepción de 24 de junio de 2021, suscrita por los Miembros de la Comisión Técnica de Recepción, quienes señalaron que recibieron a satisfacción los bienes adquiridos, pese a no contar con los documentos justificativos que motiven la prórroga de 25 días hábiles, lo que ocasionó que los bienes se reciban con 32 días posteriores al vencimiento del plazo, tiempo por el cual no se calculó ni cobró a la Contratista una multa por 16 202,08 USD, así:

Contrato	Periodo		N° Dias (a)	Monto Contrato USD (b)	Valor Diario USD	Total Multa USD
	Desde	Hasta			c=(b*1/1000)	d=(a*c)
SIE-IESS-HB-004-2021	2021-04-13	2021-04-27	32	506 315,00	506,315	16 202,08
						Total USD

Al respecto, la Enfermera 3 del HGB - Administradora del Contrato del Proceso SIE-IESS-HB-004-2021, con memorando IESS-HG-BA-AE-2022-2699-M de 19 de noviembre de 2022, no adjuntó documentación de respaldo que justifique la prórroga autorizada, por fuerza mayor o caso fortuito.

Además, con oficio 0179-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 19 de octubre de 2022, en su orden, se requirió información a la Contratista, quien no emitió respuesta.

Lo comentado se presentó por cuanto la Enfermera 3 del Hospital General Babahoyo - Administradora del Contrato del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-004-2021 en funciones entre el 6 de abril y el 25 de junio de 2021, no verificó previo a emitir el informe técnico y autorizar la prórroga de plazo que la Contratista con RUC 0942051558001, en el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2021 al 30 de junio de 2022, no adjuntó a su requerimiento documentos que justifiquen y evidencien que el retraso obedeció a fuerza mayor

LWARENTO Y HUAYTA

o caso fortuito no imputable al proveedor, lo que ocasionó que se autorice una prórroga de plazo, sin contar con el fundamento técnico y legal; y, consecuentemente no se calculen multas, ni se descuente 16 602,08 USD por 32 días de retraso.

La citada servidora incumplió lo establecido en los artículos: 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP, letras a), b) y h); 101.- Responsabilidad de directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS de la Ley de Seguridad Social publicada en el R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001; el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP e inobservó las cláusulas Undécima.- MULTAS, Décima Tercera.- ADMINISTRADOR y Décima Sexta.- PRÓRROGAS DE PLAZO, estipuladas en el contrato IESS-HBABAHOYO-SIE-005-2021, así:

*"... **Cláusula Undécima.- MULTAS 11.01.** Si el Contratista no cumpliera con la obligación que contrae por este contrato dentro del plazo establecido, el contratista pagará al contratante el uno por mil sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, reajustado y los complementarios, en caso de haberlos, por cada día de incumplimiento. En caso de que esta multa excediere del 5% del monto total del contrato, el IESS podrá dar por terminado el mismo, en forma unilateral y anticipada conforme lo establece el Art. 109 literal c) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Cláusula Décima Tercera.- 13.01.** Se designa al (sic) **Lcda.** o quién haga sus veces, como Administrador del contrato, quién (sic) deberá velar por la correcta y estricta ejecución del presente contrato, sus pliegos y oferta técnica presentada en beneficio de los intereses institucionales (...):"*

La Contratista con RUC 0942051558001, incumplió las cláusulas Undécima.- MULTAS y Décima Sexta.- PRÓRROGAS DE PLAZO, estipuladas en el contrato IESS-HBABAHOYO-SIE-005-2021.

Con oficios 0383 y 0384-0002-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 1 de noviembre del 2022, se comunicaron los resultados provisionales a la Enfermera 3 del HGB - Administradora de Contrato del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-004-2021 y a la Contratista con RUC 0942051558001, en su orden, quienes no emitieron respuesta.

Conclusión

La Administradora de Contrato no motivó los fundamentos con los cuales justificó la prórroga otorgada al contratista, quien a su vez no entregó los documentos de sustento para la solicitud de prórroga, lo que ocasionó que se autorice una prórroga de plazo, sin contar con el fundamento técnico, y no se calcule multas ni descuente 16 602,08 USD por 32 días de retraso.

CHICHA

Recomendaciones

A la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo

10. Dispondrá y supervisará a los servidores designados como Administradores de Contrato, que previo a autorizar las prórrogas de plazo, soliciten y verifiquen que los contratistas presenten documentos que justifiquen el motivo del retraso que correspondan a situaciones imprevistas, caso fortuito y fuerza mayor, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos contractuales.
11. Dispondrá y supervisará a los Administradores de Contrato que previo a solicitar a la máxima autoridad del Hospital, la aceptación de prórrogas solicitada por los proveedores, requerirá que presenten documentos que justifiquen encontrarse en situaciones imprevistas de caso fortuito y fuerza mayor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales acorde a los plazos establecidos en función de la necesidad del nosocomio.

Medicamentos y dispositivos médicos adquiridos sin considerar la necesidad real del nosocomio

Los informes de justificación de necesidad y términos de referencia de 6 procesos de contratación, fueron realizados a base de matrices considerando las estadísticas de pacientes; sin embargo, no se aplicó la metodología de consumo y criterio técnico por cada dispositivo médico solicitado; de los cuales se mantienen en stock 68 ítems adquiridos en los procesos de contratación SIE-IESS-HB-011, 015, 017 y 031-2020 y 004 y 013-2021; y, 4 medicamentos del proceso de contratación SIE-IESS-HB-038-2019 que fueron entregados en préstamo y canje; así:

- Dispositivos Médicos

Para determinar la cantidad necesaria de dispositivos médicos que permita cubrir la demanda de los servicios de salud y usuarios; así como, las existencias máximas de almacenamiento en la bodega, los números 4.2.4. "MÉTODOS DE ESTIMACIÓN DE NECESIDADES Y PROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS" y 4.2.5. "DETERMINACIÓN DE EXISTENCIAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS" del Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministro de Dispositivos Médicos en el IESS oficializado su aplicación por la Directora General del IESS, con memorando IESS-DSGSIF-2016-3515-M de 11 de octubre de 2016, dispone lo siguiente:

circulante y unido

"... **4.2.4....- a. Método de Consumo Histórico.-** ...utiliza los registros históricos de consumo de cada dispositivo médico en promedio y los proyecta al futuro de acuerdo a la tendencia mostrada y a la situación de las existencias disponibles.- **b. Método de morbilidad o perfil epidemiológico.-** ...emplea como insumo el número de atenciones o casos clínicos registrados de determinadas patologías. La proyección de atenciones o casos para el año de programación (futuro), se realiza en base a datos de las tendencias epidemiológicas de cada patología, como pruebas positivas detectadas, subregistros, (sic) casos esperados, etc., los mismos que bajo los criterios de "estimación de necesidades", finalmente, son convertidos en necesidad de dispositivos médicos.- **c. Método de consumo ajustado** ...se utiliza cuando no se cuenta con información, por lo que es necesario tomar la información de una región similar demográficamente, así como en factores ambientales y culturales. Con esta información se toma la decisión de cuantificar por perfil de morbilidad o por el histórico.- **4.2.5....- STOCK MÁXIMO (SM).-** Indica la cantidad de dispositivos médicos que debe disponer la bodega para un tiempo determinado en función de la rotación, a fin de satisfacer las necesidades y evitar el almacenamiento prolongado (...)"

Pese a lo expuesto, en la determinación de las cantidades de dispositivos médicos, adquiridas durante el periodo auditado, se verificó que en los procesos de Contratación SIE-IESS-HB-011, 015, 017, 031-2020 y 004 y 013-2021, los Jefes de Enfermería del HGB, encargados, con memorandos IESS-HG-BA-AE-2020-1032, 3163, 3164 y 3165-M de 27 de marzo y 21 de septiembre de 2020, e IESS-HG-BA-AE-2021-0311 y 409-M de 2 y 8 de febrero de 2021, requirieron al Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del HGB, verificar el stock y fecha de vencimiento de 39, 83, 58, 73, 70 y 26 dispositivos médicos, servidor que remitió el stock, rotación y promedio mensual de los referidos ítems; y a base de estos datos, las Enfermeras 3, Responsables de Enfermería para Abastecimiento de Dispositivos Médicos; de Insumos y Dispositivos Médicos y la Coordinadora de Dispositivos Médicos del HGB elaboraron y los Jefes de Enfermería del HGB, encargados, revisaron y aprobaron 6 "Informes de Justificación de la Necesidad para la Adquisición de Bienes" de 27 de marzo, 13, 19 y 20 de octubre de 2020 y 24 de marzo de 2021, para los procesos SIE-IESS-HB-011, 015, 017 y 031-2020; y, 004 y 013-2021, en los que incluyeron las cantidades requeridas de cada dispositivo médico, entre otros, los que se detallan en el anexo 5.1.

Incluso en los citados informes, señalaron lo siguiente:

No. Procesos	
SIE-IESS-HB-011, 015, 017, 031-2020 y 004-2021	SIE-IESS-HB-013-2021
*... Como Jefatura de Enfermería... se realizó la evaluación y proyección de los insumos médicos de las diferentes áreas hospitalarias, necesarios de acuerdo a las estadísticas de pacientes, en consideración de las necesidades de esta casa de Salud (...)"	*... Como Jefatura de Enfermería... se realizó la evaluación y proyección de los insumos médicos de las diferentes áreas hospitalarias...de acuerdo a las estadísticas de pacientes... detallando la cantidad a requerir con sus especificaciones técnicas y presentación de acuerdo a la disposición de cuadro nacional de dispositivos médicos (...)"

UNICAMA y AS 5

Además, las Enfermeras 3, Responsables de Enfermería para Abastecimiento de Dispositivos Médicos; de Insumos y Dispositivos Médicos, elaboraron las "Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes"; para el proceso de contratación, que al igual que en el documento en donde constó la justificación de la necesidad se fundamentaron en la proyección de insumos médicos, sin identificar la metodología utilizada ni el criterio técnico del consumo por cada uno de estos; documento que fue revisado por los Jefes de Enfermería del HGB, encargados y el Director Médico, encargado, para la autorización de la Directora Administrativa del HGB, encargada, a las Oficinistas - Responsable de Adquisiciones y Compras Públicas HB, a fin de que continúen con su adquisición, conforme consta en Anexo 5.1.

Por lo que, una vez culminada la etapa precontractual de los procesos de contratación, la Directora Administrativa del HGB, encargada, conjuntamente con los proveedores, adjudicados suscribieron los contratos detallados en Anexo 10, de los cuales, los Miembros de la Comisión de Recepción para los procesos SIE-IESS-HB-011, 015, 017 y 031-2020; y, SIE-IESS-HB-004 y 013-2021 con Actas de Entrega Recepción Definitivas de 1 de junio; 10, 16 y 17 de diciembre de 2020; y, 20 de mayo y 24 de junio de 2021, recibieron a satisfacción un total de 39, 83, 58, 73, 70 y 26 ítems, en su orden.

Del análisis a los movimientos de Bodega de Dispositivos Médicos, se verificó que de la totalidad de los ítems recibidos, 5, 18, 10, 3, 17 y 15 se mantienen en stock, pese haber transcurrido entre 759, 567, 560, 561, 395 y 406 días, contados desde la fecha del Acta Entrega Recepción hasta el 30 de junio de 2022, fecha de corte del examen especial; encontrando en stock entre el 5% y 100%; y, 3% y 100%, en su orden; demostrando que no se adquirieron de acuerdo a la necesidad real del nosocomio, como se detalla en Anexo 5.2.

En relación a lo expuesto, la Responsable de Enfermería para Abastecimiento de Dispositivos Médicos del HGB, con oficio IESS-HG-BA-DA-2022-8968-M de 28 de octubre de 2022, señaló:

"...se me designo (sic) como "Designación como Responsable de Enfermería para Abastecimiento de Dispositivos Médicos del Hospital General Babahoyo",... desde el día 24 de enero de 2022. Posteriormente mediante Memorando... de fecha 11 de abril de 2022, de (sic) delega como "Responsable de Insumos y Dispositivos Médicos Hospital General Babahoyo" a la Lcda... Por lo expuesto desconozco los motivos por los cuales no se consumieron todos los ítems- en el tiempo requerido y justificado por el área solicitante (...)"

La servidora corroboró, entre otros, el período en el cual desempeño funciones de Responsable de Enfermería para Abastecimiento de Dispositivos Médicos del HGB,

CINCUENTA Y TRES 5

ratificando su período de actuación en la elaboración de documentos en la fase preparatoria.

La Enfermera 3 - Jefe de Enfermería del HGB, Enfermera 3 - Responsable de Enfermería para Abastecimiento de Dispositivos Médicos del HGB, la Enfermera 3 - Coordinadora de Dispositivos Médicos del HGB y el Director Médico del HGB, respecto a los procesos SIE-IESS-HB-015, 017, 031-2020 y SIE-IESS-HB-004 y 013-2021, mediante comunicaciones de 24 y 25 de octubre de 2020 y memorandos IESS-HG-BA-DTHA-2022-2912, 2914, 2915 y 2917-M e IESS-HG-BA-AE-2022-2512, 2519 al 2521, 2527 y 2533 -M de 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2022, en su orden, en similares términos expusieron:

"... La metodología usada fue el MÉTODO DE CONSUMO HISTÓRICO... Y el MÉTODO DE MORBILIDAD O PERFIL EPIDEMIOLÓGICO... Si se consideró el MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE NECESIDADES Y PROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS ya que se elaboró la proforma presupuestaria y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) para el ejercicio económico del año en mención y la DETERMINACIÓN DE EXISTENCIAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS... se consideró los promedios de consumo actual remitidos por el responsable de bodega no obstante indico que la necesidad se generó tomando en consideración las estadísticas de los pacientes para cubrir las necesidades que demanda la entidad..."

"... Los motivos por los cuales no se han consumido los insumos solicitados en dicho proceso de contratación es que después de realizar el análisis, se constató que no se ha hecho un adecuado método FIFO por el área pertinente, al tomar en cuenta que los mismos ítems han sido adquiridos nuevamente y han rotado los ítems que llegaron en fechas posteriores (...)"

No obstante, no presentaron documentación que demuestre las metodologías aplicadas y los motivos por los cuales no se consideró los stocks en bodegas de los 9 insumos médicos que mantuvieron saldos para un abastecimiento entre 6 y 65 meses; y, respecto a la falta de consumo de los dispositivos médicos adquiridos señalaron la no aplicación del método FIFO; sin embargo, el Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministro de Dispositivos Médicos establece para el control de inventarios el sistema FEFO (First Expiry First Out : Primero que expira primero que sale).

Además, en referencia al proceso SIE-IESS-HB-017 y 031-2020, la Enfermera 3 - Responsable de Enfermería para Abastecimiento de Dispositivos Médicos del HGB, remitió la Matriz de Reprogramación de Dispositivos Médicos 2020, en la cual se pudo evidenciar, que la planificación fue realizada, sin considerar los stocks de bodega a la fecha.

El Director Médico del HGB, encargado, y la Enfermera 3 - Coordinadora de Dispositivos Médicos del HGB con memorandos IESS-HG-BA-DTHA-2022-3178, 3180, 3191 y 3192-M y IESS-HG-BA-AE-2022-2709, 2710, 2795 y 2796-M de 18 y 21 de noviembre y 1 de diciembre de 2022, señalaron en similares términos:

CONSENTIDO CUATRO

"... El mecanismo que fuere (sic) empleado para acreditar la necesidad de la compra de los insumos, es Método de Consumo Histórico... utiliza los registros históricos de consumo de cada medicamento en promedio... Este promedio se hace teniendo en cuenta la información de un periodo (sic) (últimos tres, seis o doce meses), se actualiza periódicamente (semanalmente, mensualmente)... se tomó como parámetro el stock actual certificado en bodega, y los datos indispensables para etimar (sic) el consumo futuro (...)"

Sin embargo, los servidores no presentaron documentos de los registros históricos e información de tres, seis o doce meses y sus actualizaciones que respalden el cálculo del referido método histórico aplicado a los insumos médicos solicitados; así como tampoco justificaron los motivos por los cuales no consideraron los stocks y promedios de consumo de los insumos médicos que fueron certificados con saldo disponible, siendo estos datos necesarios para estimar el abastecimiento y su adquisición.

Además, se solicitó información al Enfermero 3 - Jefe de Enfermería del HGB y a la Directora Administrativa del HGB, encargada con memorando IESS-AI-2022-1332-ME y oficio 0233-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 14 y 24 de octubre de 2020, en su orden, quienes no emitieron respuesta.

Lo comentado se presentó por cuanto, la Enfermera 3 - Responsable de Enfermería para Abastecimiento de Dispositivos Médicos del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 24 de enero y 10 de abril de 2020; la Enfermera 3 - Responsable de Insumos y Dispositivos Médicos Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 11 de abril y 30 de noviembre de 2020 y la Enfermera 3 - Coordinadora de Dispositivos Médicos del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 1 y el 15 de diciembre de 2020, elaboraron los informes de justificación de necesidad y especificaciones técnicas del proceso de contratación, sin fundamentos técnicos tales como: consumo Histórico, morbilidad o perfil epidemiológico y consumo ajustado para determinar las cantidades a adquirirse para cada uno de los ítems, en su lugar se basaron únicamente en las estadísticas de pacientes; el Enfermero 3 - Jefe de Enfermería del Hospital General - Babahoyo, encargado, en funciones entre el 25 de marzo y el 7 de abril de 2020, la Jefa de Enfermería del Hospital General Babahoyo, encargada, en funciones entre el 15 de enero de 2020 y el 26 de julio de 2021 y el Director Médico del Hospital General Babahoyo, encargado, en funciones entre el 12 de diciembre de 2019 y el 30 de junio de 2022, previo a aprobar los informes de justificación de necesidad y especificaciones técnicas de los procesos de contratación, no revisaron que los documentos no detallaban la metodología para el establecimiento de las cantidades a adquirir, en su lugar se basaron únicamente en las estadísticas de pacientes, y la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo, encargada en funciones entre el 5 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2022, previo a autorizar el gasto e inicio de los 6 procesos de contratación, no supervisó ni objetó que los informes de justificación de

necesidad y especificaciones técnicas de los procesos de contratación SIE-IESS-HB-011, 015, 017 y 031-2020 y SIE-IESS-HB-004 y 013-2021, fueron elaborados sin fundamentos técnicos tales como: consumo Histórico, morbilidad o perfil epidemiológico y consumo ajustado para determinar las cantidades a adquirirse para cada uno de los ítems, en su lugar se basó únicamente en las estadísticas de pacientes.

Situaciones que ocasionaron que en los procesos de contratación: SIE-IESS-HB-011, 015, 017 y 031-2020 y SIE-IESS-HB-004 y 013-2021, un total de 5, 18, 10, 3, 17 y 15 ítems se mantengan en stock por 759, 567; 560; 561, 395 y 406 días contados desde la fecha del Acta Entrega Recepción hasta el 30 de junio de 2022, fecha de corte del examen especial, que representa el 5% y el 67%; 9% y el 100%; 17% y el 100%; 15% y el 60%; 20% y el 100%; y, el 19% y el 100%; demostrando que los dispositivos médicos no se adquirieron de acuerdo a la necesidad real del nosocomio.

- Medicamentos

En el proceso de contratación SIE-IESS-HB-038-2019, el informe de justificación de necesidad y especificaciones técnicas, fueron realizados a base del levantamiento de la necesidad mediante el consumo promedio mensual y stock de bodega de fármacos; sin embargo, no se aplicó la metodología de consumo y criterio técnico por cada medicamento solicitado; de los cuales 4, fueron entregados en préstamo y canje; así:

Para el establecimiento de las cantidades de medicamentos a ser adquiridas, en los Instrumentos Técnicos para la Programación de Medicamentos del Manual de Gestión Farmacéutica del IESS, difundido para su aplicación con memorando IESS-DG-2016-1334-M de 1 de agosto de 2016, se dispuso:

“... INSTRUMENTOS TÉCNICOS PARA LA PROGRAMACIÓN DE MEDICAMENTOS.- 1. Consumo promedio mensual (CPM).- Se define como la cantidad del medicamento que se consume en un periodo (sic) de un mes. Se toma la información de los consumos obtenidos en la estimación de las necesidades, ya sea por consumo histórico o perfil epidemiológico.- 2. Periodo (sic) de reposición (PR).- Es el tiempo durante el cual se realizan todas las actividades propias de la compra, las cuales varían de acuerdo a la modalidad de compra y de los proveedores seleccionados. Este tiempo se considera desde la fecha en que se inicia la solicitud, hasta el momento en que se recibe el medicamento en el establecimiento de salud.- 3. Determinación del Stock de seguridad (Ss).- El stock de seguridad es la cantidad de medicamentos necesarios para evitar la ruptura de stock cuando hay demoras en las entregas, los consumos se incrementan, las pérdidas son cuantiosas o se presentan problemas en el proceso de adquisición (productos impugnados, etc.) (...).”

Pese a lo expuesto, en la determinación de las cantidades de medicamentos, adquiridos durante el período auditado, se verificó que la Jefa de Farmacia del HGB, con memorando

IESS-HG-BA-SF-2019-1353-M de 15 de noviembre de 2019, requirió a la Responsable de Bodega de Fármacos del HGB; verificar el stock y fecha de vencimiento de 7 medicamentos; para la "PRIMERA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS NO ADJUDICADOS DE LA SEGUNDA RE-PROGRAMACIÓN DE FÁRMACOS 2019-2020", servidor que con oficio Of. Int. Bodg. 0077-2019 de misma fecha, remitió el stock, fechas de vencimiento, rotación y promedio mensual de los ítems solicitados; y a base de estos datos, la Química/Bioquímica Farmacéutica 1 del HGB, elaboró, y la Jefa de Farmacia del HGB, aprobó el "Informe de Justificación de la Necesidad para la Adquisición de Bienes" de 15 de octubre de 2019, en el cual se incluyó las cantidades requeridas de cada fármaco.

Así también, en el citado informe, se expuso:

"... Con el único fin de no tener desabastecimiento que afecte la normal entrega del servicio de salud a los afiliados por parte de nuestra unidad, conforme a los derechos constantes en la Constitución de la República y demás leyes conexas que amparan el derecho a la salud y el otorgamiento de la calidad y calidez que se merecen nuestros afiliados; Cabe (sic) indicar que por ser fármacos de uso indispensable se ha realizado para el abastecimiento con la finalidad de no tener rupturas de stock de los mismos (...)"

Además, la Química/Bioquímica Farmacéutica 1 del HGB, elaboró las "Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Bienes"; para el proceso de contratación, que al igual que en el documento en el que constó la justificación de la necesidad se fundamentaron en el consumo promedio mensual y stock de bodega de fármacos, sin identificar la metodología utilizada ni el criterio técnico del consumo por cada uno de los medicamentos; a pesar de lo cual, el documento fue revisado y autorizado por la Jefa de Farmacia del HGB con memorando IESS-HG-BA-SF-2019-1381-M de 20 de noviembre de 2019, para autorización posterior, por parte de la Directora Administrativa del HGB, encargada con memorando IESS-HG-BA-DA-2019-8080-M de la misma fecha, a la Abogada - Responsable de Adquisiciones y Compras Públicas HGB, se continúe con la contratación de los fármacos.

Por lo que, una vez culminada la etapa precontractual del proceso de contratación, la Directora Administrativa del HGB, encargada, conjuntamente con la proveedora adjudicada, suscribieron el contrato IESS-HBABAHOYO-SIE-088-2019 de 11 de diciembre de 2019, del cual, los Miembros de la Comisión Recepción con acta de entrega recepción definitiva de 13 de diciembre de 2019, recibieron a satisfacción un total de 7 ítems.

Del análisis a los movimientos de Bodega de Fármacos, se verificó que de la totalidad de los 7 ítems recibidos, 3 fueron entregados en calidad de préstamos entre el 2% y el 10% y un ítem se devolvió por caducidad al proveedor en un 43%, demostrando que no se adquirieron de acuerdo a la necesidad real del nosocomio, como se detalla en Anexo 5.3.

CINQUEMAY SIRE H

Al respecto, la Química/Bioquímica Farmacéutica 1 del HGB, con memorando IESS-HG-BA-SF-2022-1834-M de 26 de octubre de 2022, señaló:

"...la metodología utilizada para sustentar las cantidades requeridas en el informe de Justificación de la Necesidad y las Especificaciones Técnicas de la necesidad de la adquisición, fueron los consumos promedios obtenidos del sistema (Método de consumo Histórico)...- Para los cálculos del requerimiento se tomó en cuenta los lineamientos emitidos por la Coordinación Nacional de Medicamentos, la cual remite las matrices y los lineamientos para solicitar los medicamentos, los cuales fueron remitidos para la Segunda Reprogramación de Fármacos 2019.- ...los Saldos que mantiene la farmacia no sobrepasa los 2 días, por lo cual no se considera relevante dicho Stock. Y que dentro de mis funciones como Química Farmacéutica no está la verificación ni validación del Stock mantenido en bodega, siendo esta responsabilidad del Bodeguero.- Cabe recalcar que la rotación no fue la esperada puesto que en el 2020 empezó (sic) lo (sic) pandemia Covid-2019 y cerraron muchos servicios (...)"

A pesar de lo manifestado por la servidora, existieron medicamentos que fueron entregados en calidad de préstamos entre el 2% y el 10%, y un ítem se devolvió por caducidad al proveedor en un 43% de su cantidad adquirida; además, como área requirente, es su responsabilidad realizar el seguimiento de la rotación de los medicamentos adquiridos, a fin de que los mismos puedan ser entregados a los pacientes.

Lo comentado se presentó por cuanto, la Química/Bioquímica Farmacéutica 1 del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 25 de agosto de 2021, elaboró los informes de justificación de necesidad y especificaciones técnicas del proceso de contratación, sin fundamentos técnicos tales como: consumo Histórico, morbilidad o perfil epidemiológico y consumo ajustado para determinar las cantidades a adquirirse para cada uno de los ítems, y la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo, encargada, en funciones entre el 5 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2022, no supervisó ni objetó, previo autorizar la continuación del proceso de contratación; que los citados documentos fueron elaborados sin fundamentos técnicos, tales como: consumo histórico, morbilidad o perfil epidemiológico y consumo ajustado a base de los cuales se definan las cantidades reales de los medicamentos para su adquisición; lo que ocasionó que, 3 ítems fueron entregados en calidad de préstamos entre el 2% y el 10% de la cantidad adquirida, y 1 ítem fue devuelto por caducidad al proveedor en un 43%, demostrando que no se adquirieron de acuerdo a la necesidad real del nosocomio.

Los servidores mencionados en los comentarios descritos, incumplieron lo establecido en los artículos 22.- Deberes de las o los servidores públicos, literales b), e), g), h) de la LOSEP, 23.- Estudios de la LOSNCP; 101.- Responsabilidad de directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS de la Ley de Seguridad Social, publicada en el S.R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001; e, inobservaron el numeral 1, del artículo 9 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública emitida con Resolución RE-

SIN CUENTA Y OCUPA 3

SERCOP-2016-0000072 publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018; la Norma de Control Interno 406-03 Contratación; lo establecido en el número 4.2.4. Métodos de estimación de necesidades y programación de dispositivos médicos del Manual de Procedimientos para la Gestión de Suministro de Dispositivos Médicos en el IESS oficializado su aplicación por la Directora General del IESS, con memorando IESS-DSGSIF-2016-3515-M de 11 de octubre de 2016; y lo establecido en la sección Procesos: Programación de Medicamentos, Métodos de Programación de Medicamentos del Manual de Gestión Farmacéutica del IESS, difundido para su aplicación con memorando IESS-DG-2016-1334-M de 1 de agosto de 2016.

Además de la normativa citada, la Directora Administrativa del HGB, encargada, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión, 406-03 Contratación y 600-01 Seguimiento continuo o en operación y los números 1 y 5 del artículo 77 del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, que establecieron:

"... El Director del Hospital Nivel II, tendrá las siguientes responsabilidades:- 1. La organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias... 5. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del hospital (...)"

Con oficios 0334 al 0336, 0342 al 0349, 0352 al 0354, 0408 al 0410-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022; y , OF-IESS-AI-0284-2022 de 1 y 2 de noviembre de 2022, se comunicó los resultados provisionales a la Enfermera 3 - Responsable de Enfermería para Abastecimiento de Dispositivos Médicos del HGB, Enfermera 3 - Responsable de Insumos y Dispositivos Médicos HGB, Enfermera 3 - Coordinadora de Dispositivos Médicos del HGB, Enfermero 3 - Jefe de Enfermería del HGB, Jefa de Enfermería del HGB, encargada, Directora Administrativa del HGB, encargada, Química/Bioquímica Farmacéutica 1 del HGB y al Director Médico del HGB, encargado, quienes emitieron las siguientes respuestas:

La Enfermera 3 - Responsable de Enfermería para Abastecimiento de Dispositivos Médicos del HGB, referente al proceso SIE-IESS-HB-011-2020, con memorando IESS-HG-BA-DA-2022-9228-M de 9 de noviembre de 2022, señaló lo siguiente:

*"... Se consideró lo establecido en el "Manual de Procedimientos para Gestión de Suministro (sic) de Dispositivos Médicos en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social... los siguientes literales ...c)...d)...e)...f)...g)...j)... se consideraron como metodología de consideraron (sic) los siguientes literales: ...a. **Método de Consumo Histórico**... b. Método de morbilidad o perfil epidemiológico...desconozco los motivos por los cuales no se consumieron todos los ítems en el tiempo requerido y justificado por el área solicitante, al no pertenecer a la gestión antes mencionada (...)"*

CINCUENTA Y NUEVE 59

Lo expuesto por la servidora, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto no anexó documentación que respalde el cálculo realizado para cada uno de los dispositivos médicos, ocasionando que al 30 de junio de 2022, fecha del corte del examen especial, se encuentre en stock entre el 5% y el 67% de las cantidades adquiridas en el proceso de contratación SIE-IESS-HB-011-2020, demostrando que no se adquirieron de acuerdo a la necesidad real del nosocomio.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 22 de noviembre de 2022, la Jefa de Enfermería del Hospital General de Babahoyo, encargada con memorando IESS-HG-BA-AE-2022-2812-M de 4 de diciembre de 2022, manifestó:

"... El mecanismo que fuere (sic) empleado para acreditar la necesidad de la compra de los insumos, es Método de Consumo Histórico... utiliza los registros históricos de consumo de cada medicamento en promedio... Este promedio se hace teniendo en cuenta la información de un periodo (sic) (últimos tres, seis o doce meses), se actualiza periódicamente (semanalmente, mensualmente) (...)"

No obstante, la servidora no presentó documentos de los registros históricos e información de tres, seis o doce meses y sus actualizaciones que respalden el cálculo del referido método histórico aplicado a los insumos médicos solicitados; así como tampoco justificó los motivos por los cuales no consideró los stocks y promedios de consumo de los insumos médicos que fueron certificados con saldo disponible, siendo estos datos necesarios para estimar el abastecimiento y su adquisición, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

De 7 procesos de contratación se verificó que los Informes de Justificación de Necesidad y las Especificaciones Técnicas fueron realizados por los servidores del área requirente, a base de matrices que presentaron las estadísticas de pacientes sin aplicar la metodología de consumo y criterio técnico; ocasionando que 5, 18, 10, 3, 17 y 15 dispositivos médicos se mantengan en stock, entre 759, 567, 560, 561, 395 y 406 días; contados desde la fecha del Acta Entrega Recepción hasta el 30 de junio de 2022, fecha de corte del examen especial, sin movimiento y almacenados en la bodega de la unidad médica; así como, en el caso del proceso SIE-IESS-HB-038-2019, un total de 5 medicamentos no tuvieron rotación, mismos que fueron entregados en préstamo y canje, demostrando que tanto los dispositivos médicos como los fármacos no se adquirieron de acuerdo a la necesidad real del nosocomio.

SESENTA 

Recomendación

A la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo


12. Dispondrá al Director Médico, ordene y supervise a los Responsables de las Áreas Requirientes, que al elaborar el informe de Justificación de la Necesidad, demuestren la justificación técnica, a base del análisis de costo - beneficio, costo - eficiencia, costo - efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, a fin de que las adquisiciones sean realizadas acorde a las necesidades del HGB y evitar mantener saldos en bodega por falta de consumo.

Medicamentos y Dispositivos Médicos entregados en calidad de préstamo sin documentos de sustento ni acciones administrativas para su devolución

Medicamentos

Conforme a los egresos que constan registrados en la Bodega de Fármacos Homologados (9100), aplicados en el sistema MIS AS/400, en 5, 2, 5 y 6 transacciones se verificó que 10 medicamentos adquiridos en los procesos de contratación SIE-IESS-HB-038-2019, SIE-IESS-HB-027-2020, SIE-IESS-HB-007 y 008-2021, en su orden; fueron solicitados en calidad de préstamo por la Directora Médica del Hospital Básico de Guaranda, encargada, Director Distrital de Salud 12D04 - Quinsaloma – Ventanas, Directores Administrativos del Hospital General Milagro, titular y encargado, Gerente General del Hospital Martín Icaza, Gerente General del Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, encargada; Directores Administrativos de los Hospitales Básico – Chone y Generales de Quevedo y Santo Domingo, Director del Centro de Especialidades - Balzar, encargado y el Director Administrativo del Hospital Básico de Durán, a los Directores Administrativa y Médico del HGB, encargados, servidores que autorizaron estos requerimientos mediante 7 memorandos en los que precisaron se realicen las devoluciones en un plazo no mayor a 60 y 90 días, y en 4 casos no se especificó la fecha de devolución; por lo que los citados fármacos fueron entregados con actas de entrega recepción; no obstante, en el caso del egreso del fármaco Metformina Sólido Oral 850 mg, por 864,00 USD, no se dispone de los documentos de respaldo, conforme consta en Anexo 6.1.

Respecto al préstamo de medicamentos, el artículo 18 del Reglamento de Canje de Medicamentos en General, Medicamentos Biológicos y Kits de medicamentos que contienen dispositivos médicos, emitido por la Ministra de Salud Pública con Acuerdo 00015-2019 de 16 de agosto de 2019 publicado en el R.O. 30 de 2 de septiembre de 2019, estableció:

SESECHA Y UNO 

*"... **Art. 18.-** Los préstamos de uso de una determinada cantidad de medicamentos y/o dispositivos médicos se podrán realizar entre los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud - RPIS y con la Red Privada Complementaria y, tendrán el carácter de devolución, misma que se realizará obligatoriamente en iguales especificaciones técnicas, condiciones de almacenamiento y cantidades, sin que se afecte el abastecimiento del establecimiento que presta el producto, luego del análisis técnico del consumo promedio mensual, stocks disponibles y periodo (sic) de vida útil (...)"*

Así también, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, con memorando IESS-DSGSIF-2020-2128-M de 19 de marzo de 2020, emitió las Directrices para traspaso de existencias entre unidades médicas de la red interna del IESS, en las que estipuló:

"... PROCEDIMIENTO DE PRÉSTAMOS POR TRASPASOS DE EXISTENCIAS Y BIENES ENTRE UNIDADES MÉDICAS – IESS.- 4.1 Registro de traspasos de existencias entre Unidades Médicas – IESS.- Las unidades médicas mediante oficio circular, ponen a consideración existencias de dispositivos médicos para que las Unidades Médicas que requieran soliciten su traspaso en calidad de préstamo mediante Acuerdo Interinstitucional, ... los mismos que están sujetos a su devolución, en un período no mayor a un año (...)"

Pese a lo expuesto, la Guardalmacén - Responsable de la Bodega de Medicamentos del HGB y el Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia del HGB, no efectuaron acciones administrativas, ni informaron a la Directora Administrativa del HGB, encargada, la falta de recuperación de los medicamentos entregados en calidad de préstamo que correspondían a los citados procesos de contratación, quien tampoco supervisó si estos fármacos fueron o no devueltos ni demostró que solicitó a los Responsables del Área de Bodega, le informen sobre el estado de dichos préstamos, por cuanto posterior a los 60 y 90 días del préstamo, transcurrió entre 115 y 345 días, contados desde la fecha del Acta Entrega Recepción del préstamo hasta el 30 de junio de 2022, fecha de corte del examen especial, tiempo en el cual, los fármacos no fueron entregados al nosocomio, conforme consta en Anexo 6.1.

Al respecto, la Directora Administrativa del HGB, encargada, con memorando IESS-HG-BA-DA-2022-8012-M de 27 de septiembre de 2022, remitió los documentos de sustento de las transacciones detalladas en el anexo 13, a excepción del comprobante de egreso 494 de 3 de diciembre de 2021 y no informó sobre las gestiones realizadas para su devolución.

Con oficios IESS-AI-2022-1143-ME de 13 de septiembre de 2022 y 0190-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 20 de octubre de 2022, se requirió información a la Guardalmacén - Responsable de la Bodega de Medicamentos del HGB y al Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia del HGB, quienes no emitieron respuesta.

SESENTA Y DOS

Dispositivos Médicos

En los egresos registrados en la Bodega General de Dispositivos Médicos (3000) y aplicados por el Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del HGB en el sistema MIS AS/400, en 8, 18, 8, 6, 1, 9 y 4 transacciones constan que 50 dispositivos médicos adquiridos en los procesos de contratación SIE-IESS-HB-001-2019, SIE-IESS-HB-011, 015, 017, 020 y 031-2020 y SIE-IESS-HB-013-2021, fueron entregados en calidad de préstamo al Hospital Martín Icaza, CCQAHD Efrén Jurado López, Dirección Distrital 12D01, Dra. Fanny Orozco, Hospital Básico de Esmeraldas, Hospital de Riobamba, Distrital - Balzar Colimes, Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, Dirección Provincial de Los Ríos, Hospitales de Latacunga y de Ventanas-MSP, Hospital General del Norte de Guayaquil Los Ceibos, Hospitales Básico de Durán e IESS Azogues, Quito Sur, Hospital General de Milagro e IESS Letamendi, en su orden, por un total de 97 877,90 USD, conforme consta en Anexo 6.2.

Respecto a los préstamos, el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, con memorando IESS-DSGSIF-2020-2128-M de 19 de marzo de 2020, emitió las Directrices para traspaso de existencias entre unidades médicas de la red interna del IESS, en las que estipuló:

"... PROCEDIMIENTO DE PRÉSTAMOS POR TRASPASOS DE EXISTENCIAS Y BIENES ENTRE UNIDADES MÉDICAS – IESS.- 4.1 Registro de traspasos de existencias entre Unidades Médicas – IESS.- Las unidades médicas mediante oficio circular, ponen a consideración existencias de dispositivos médicos para que las Unidades Médicas que requieran soliciten su traspaso en calidad de préstamo mediante Acuerdo Interinstitucional,... los mismos que están sujetos a su devolución, en un periodo no mayor a un año (...)"

No obstante, el Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del HGB; proporcionó memorandos de autorización y Actas Entrega Recepción de los egresos por préstamos, de los cuales, no justificó 60 dispositivos médicos por 70 504,05 USD, toda vez que en los citados documentos se detalló lotes y fechas de vencimiento que no corresponden con los registrados y egresados en el sistema MIS AS/400 y en 3 casos, las actas mencionadas no contaban con las firmas de entrega y recepción conforme; además, no evidenció que efectuó acciones administrativas ni informó a la Directora Administrativa del HGB, encargada la falta de recuperación de los dispositivos médicos entregados en calidad de préstamo que correspondían a los citados procesos de contratación, quien tampoco supervisó la actuación del citado servidor ni demostró que solicitó le informe sobre el estado de dichos préstamos, por cuanto, transcurrió entre 267 y 1.150 días, contados desde la fecha de la aplicación de las transacciones en el sistema MIS AS/400 hasta el 30 de junio de 2022, fecha de corte del examen especial, tiempo en el cual, los dispositivos médicos no fueron entregados al nosocomio, conforme consta en Anexo 6.2.

Lo comentado se presentó por cuanto:

- La Guardalmacén - Responsable de la Bodega de Medicamentos del Hospital General - Babahoyo, en funciones entre el 3 de mayo de 2021 y el 30 de junio de 2022; el Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 27 de diciembre de 2018 y el 30 de abril de 2021, y el Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2022; no realizaron acciones administrativas ni informaron a la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo, encargada, la falta de devolución de los medicamentos y dispositivos médicos por parte de los Directores y Gerentes Generales de las unidades médicas.

Adicional, la Guardalmacén - Responsable de la Bodega de Medicamentos del Hospital General - Babahoyo, en funciones entre el 3 de mayo de 2021 y el 30 de junio de 2022, no presentó el Comprobante de Egreso 494 de 3 de diciembre de 2021, correspondiente al egreso del fármaco Metformina Sólido Oral 850 mg, por 864,00 USD; y, el Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2022, no presentó los documentos de sustento de los egresos correspondientes a 60 dispositivos médicos por 70 504,05 USD.

- La Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo, encargada, en funciones entre el 5 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2022, no supervisó ni solicitó a los Responsables del Área de Bodega le informen sobre el estado de las gestiones realizadas de los medicamentos y dispositivos médicos entregados en préstamos a otras unidades médicas, a fin de conocer si estos fueron o no devueltos al nosocomio y de ser el caso tomar acciones correctivas.

Situaciones que ocasionaron que pese haber transcurrido entre 333 y 720 días contados desde la fecha de las Actas de Entrega Recepción de préstamo hasta el 30 de junio de 2022, fecha de corte del examen especial en el proceso SIE-IESS-HB-038-2019; entre 437 y 470 días en el proceso SIE-IESS-HB-027-2020; entre 115 y 333 días en el proceso SIE-IESS-HB-007-2021; entre 188 y 345 días en el proceso SIE-IESS-HB-008-2021; entre 267 y 1.150 días en el proceso SIE-IESS-HB-001-2019, entre 73 y 756 días en el proceso SIE-IESS-HB-011-2019, entre 22 y 370 en los procesos SIE-IESS-HB-015 y 031-2020 y SIE-IESS-HB-013-2021; y, entre 111 y 498 días en el proceso SIE-IESS-HB-017-2020, en que los bienes no fueron devueltos por las unidades médicas beneficiarias de los préstamos, afectando al stock de dichos medicamentos y dispositivos médicos en el nosocomio para su uso y entrega a los afiliados del IESS; y, no se justifique el registro de egreso de préstamos de fármacos por 864,00 USD y

SISENHA Y CUATRO

dispositivos médicos por 70.504,05.USD de los cuales no se dispone de los documentos de respaldo.

Los citados servidores incumplieron lo establecido en los artículos: 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP, letras a), b) y h); 101.- Responsabilidad de directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS de la Ley de Seguridad Social publicada en el R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del Control Interno y 100-03 Responsables del Control Interno; el artículo 18 del Reglamento de Canje de Medicamentos en General, Medicamentos Biológicos y Kits de medicamentos que contienen dispositivos médicos, emitido por la Ministra de Salud Pública con Acuerdo 00015-2019 de 16 de agosto de 2019 publicado en el R.O. 30 de 2 de septiembre de 2019 y las Directrices para traspaso de existencias entre unidades médicas de la red interna del IESS, emitidas por el Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar, con memorando IESS-DSGSIF-2020-2128-M de 19 de marzo de 2020.

A más de la citada base legal, la Directora Administrativa del HGB, encargada, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación y el número 1 del artículo 77. Del Director del Hospital Nivel II del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, que establece:

"... El Director del Hospital Nivel II, tendrá las siguientes responsabilidades:-1. La organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias (...)"

Con oficios 0396 al 0398-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022; y, OF-IESS-AI-0283-2022 de 24 de octubre y 2 noviembre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a la Guardalmacén - Responsable de la Bodega de Medicamentos, Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia, Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del HGB y a la Directora Administrativa del HGB, encargada, sin recibir respuesta.

Conclusión

La falta de acciones administrativas y de supervisión por parte de los servidores responsables ante las máximas autoridades de la unidades médicas a quienes se les entregó medicamentos en calidad de préstamos, ocasionó que los dispositivos médicos y fármacos de los 11 procesos de contratación no hayan sido devueltos al nosocomio, a pesar de haber transcurrido entre 22 y 1.150 días, afectando al stock de dichos medicamentos y dispositivos médicos en el nosocomio para su uso y entrega a los afiliados del IESS; y, no se justifique el registro de

SESENTA Y CINCO 4

egreso de préstamos de fármacos por 864,00 USD y dispositivos médicos por 70 504,05 USD de los cuales no se dispone de los documentos de respaldo.

Recomendaciones

A la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo

13. Realizará las acciones administrativas ante las máximas autoridades de las unidades médicas a quienes se entregó dispositivos médicos y medicamentos en calidad de préstamo, hasta que se realicen las devoluciones respectivas, lo que permitirá al nosocomio disponer de dichos fármacos para la entrega a pacientes.
14. Dispondrá y supervisará a los Responsables del Área de Bodega de Fármacos y Dispositivos Médicos del HGB, que remitan informes periódicos a la Dirección Administrativa y Médica del Hospital General Babahoyo, sobre el estado de las gestiones realizadas por préstamos de fármacos y dispositivos médicos a otras casas de salud a base de los cuales, de ser el caso, tomará las acciones correctivas necesarias, situación que permitirá contar con el abastecimiento de los bienes para despacho a los pacientes.

Medicamentos y Dispositivos Médicos entregados para canje no fueron devueltos por el proveedor

La Directora Administrativa del HGB, encargada, una vez culminada la fase precontractual de los procesos de contratación SIE-IESS-HB-038-2019 y SIE-IESS-HB-008-2021; y, SIE-IESS-HB-011, 015, 017 y 031-2020, SIE-IESS-HB-004 y 013-2021 para la adquisición de 7 y 12 fármacos; y, 39, 83, 58, 73, 70 y 26 dispositivos médicos, en su orden; adjudicó y suscribió los contratos con los proveedores con RUC 0941154783001 y 0992811552001; y, 0923480347001, 0942123829001, 0942051558001 y 0918629064001, como se detallan en Anexo 4.1.

De los 19 fármacos y 349 dispositivos médicos adquiridos, conforme constó en el sistema MIS AS/400, la Guardalmacén - Responsable de la Bodega de Medicamentos del HGB, el Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia del HGB y el Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del HGB, con las transacciones 385 y 557 de 22 de febrero y 10 de mayo de 2022; y, 2881, 1424, 3676, 3677, 3681, 4874, 4879 y 4903 de 19 de mayo, 29 de junio, 16 de julio y 9 de noviembre de 2021, en su orden, registraron los egresos por canje y devolución de 1 fármaco cada uno; y, en el caso de dispositivos médicos un total de 60 ítems, no se evidenció documentos de respaldo, desconociéndose si estos fueron o no entregados a los proveedores y si los mismos emitieron respuesta a la notificación de canje estableciendo la

SESENTA Y SEIS

disponibilidad de los medicamentos y dispositivos médicos; además, las transacciones no contaron con el informe justificativo que determine si fue o no necesario gestionar el canje; tampoco con el informe técnico para justificar la necesidad del canje por el mismo u otro bien; ni con la disposición emitida por la máxima autoridad del nosocomio para efectuar esta diligencia.

Al respecto, el número 6 del artículo 9 del Reglamento de Canje de Medicamentos en General, Medicamentos Biológicos y Kits de medicamentos que contienen dispositivos médicos, que están próximos a caducar, emitido con Acuerdo 00015-2019 de 16 de agosto de 2019 por la Ministra de Salud Pública, encargada, publicado en el R.O. 30 de 2 de septiembre de 2019, estableció:

*"... **Art. 9.-** El procedimiento para el canje de los productos objeto del presente Reglamento, es el siguiente....- 6. El responsable de la bodega o quien haga sus veces entregará al proveedor los productos objeto de este Reglamento a ser canjeados y se elaborará y suscribirá un acta de entrega - recepción entre el responsable de la bodega, el Jefe de la Unidad Requirente o quien haga sus veces y el proveedor (...)"*

Además, el número 7.8.7 del Manual de Recepción, almacenamiento, distribución y transporte de medicamentos, dispositivos médicos y otros bienes estratégicos en la Red Pública Integral de Salud, aprobado el 15 de octubre de 2020 con Acuerdo 0071-2020 por el Ministro de Salud Pública, dispone:

*"... **Canjes** - En caso se detecten productos próximos a caducar, el responsable de bodega debe evaluar en función de la cantidad disponible las acciones a ejecutar a fin de evitar su vencimiento y canje correspondiente (...)"*

Así también el número 11 del Instructivo para el Canje de Inventarios, aprobado el 11 de agosto de 2020 por la Directora Nacional de Servicios Corporativos del IESS, encargada, estableció:

*"... 11.- **Disponer el Canje.** - Con base a los informes técnicos pertinentes dispone el canje de inventarios.- **Máxima Autoridad o su delegado (...)**"*

Pese a lo expuesto, la Guardalmacén - Responsable de la Bodega de Medicamentos del HGB, el Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia del HGB y el Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del HGB, no demostraron que notificaron a la Directora Administrativa del HGB, encargada, para que iniciara las acciones administrativas para solicitar y exigir la devolución de los medicamentos y dispositivos médicos a los proveedores con RUC 0941154783001 y 0992811552001; y, 0923480347001, 0942123829001, 0916958028001, 0942051558001 y 0918629064001, quienes pese haber transcurrido entre 51 y 493 días; y, 233 y 714, en su orden, contados desde la fecha de aplicación de la transacción en el sistema MIS AS/400 hasta el 30 de junio de 2022, fecha de corte del examen especial; no devolvieron

SESENTA Y SIETE 4

al nosocomio 2 fármacos, que ascendieron a 37 028,16 USD y 7 192,00 USD; y, 60 dispositivos médicos, por 500 847,12 USD, como se detalla en Anexos 7.1 y 7.2.

Tampoco se evidenció que la Directora Administrativa del HGB, encargada, supervisó ni requirió información referente a los dispositivos médicos y medicamentos entregados en canje, de manera que se obtenga su devolución, a fin de brindar una atención farmacéutica al paciente, como parte de la misión del nosocomio.

Respecto a lo comentado, el Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia del HGB, en comunicación de 2 de noviembre de 2022, señaló:

"...con fecha 2 de septiembre del 2020, mediante Memorando Nro.IESS-HG-BA-SF-2020-0906-M, dirigido a la... Química farmacéutica..., dándole a conocer que el nombrado medicamento estaba próximo a vencer el 30/12/2020, es decir con 120 días de anticipación...- Acto seguido, la Química farmacéutica..., el 8 de septiembre de 2020, notifica el fármaco por caducar al proveedor..., vía email a la dirección... mediante Memorando Nro IESS-HG-BA-SF-2021-857-M la QF... hizo conocer al QF... que el proveedor..., no había realizado la devolución de los medicamentos que fueron retirados por caducidad (...)"

Sin embargo, el citado servidor no adjuntó documentación que evidencie que informó a la máxima autoridad, sobre el canje pendiente de devolución, además, ratifica lo observado por auditoría, por cuanto la proveedora con RUC 0941154783001, no realizó la devolución de los medicamentos al nosocomio.

Así también, se solicitó información a la Guardalmacén - Responsable de la Bodega de Medicamentos del HGB, al Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del HGB, a los Contratistas con RUC 0941154783001 y 0992811552001; y, 0923480347001, 0942123829001, 0916958028001, 0942051558001 y 0918629064001 y a la Directora Administrativa del HGB, encargada, con memorandos IESS-AI-2022-1342 y 1343-ME y oficios 0166 al 0170, 172 al 0174 y 0215-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 17 y 21 de octubre de 2022, quienes no emitieron respuesta.

Lo comentado se presentó por cuanto la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo, encargada, en funciones entre el 5 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2022, no supervisó ni requirió información referente a los dispositivos médicos y medicamentos entregados en canje, a los proveedores con RUC 0941154783001 y 0992811552001, en caso de medicamentos; y 0923480347001, 0942123829001, 0941154783001, 0916958028001, 0942051558001 y 0918629064001, para dispositivos médicos; además, la Guardalmacén - Responsable de la Bodega de Medicamentos del Hospital General - Babahoyo, en funciones entre el 3 de mayo de 2021 y el 30 de junio de 2022, el Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 27 de diciembre de 2018 y el 30 de abril de 2021; y, el Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del

Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2022; no contaron con documentos de respaldo que sustenten la entrega de medicamentos y dispositivos médicos a los proveedores con RUC 0941154783001 y 0992811552001; y 0923480347001, 0942123829001, 0916958028001, 0942051558001 y 0918629064001, tampoco evidenciaron que estos emitieron respuesta a la notificación de canje estableciendo la disponibilidad de los medicamentos y dispositivos médicos; además, no contaron con el informe justificativo que determine si fue o no necesario gestionar dicho canje, ni el informe técnico que justifique la necesidad del canje por el mismo u otro bien; tampoco con la disposición emitida por la máxima autoridad del nosocomio para efectuar esta diligencia; y, no notificaron a la Directora Administrativa del HGB, encargada, posterior al canje para que iniciara las acciones administrativas tendientes a exigir a los proveedores la devolución tanto de fármacos como de dispositivos médicos, lo que ocasionó que pese haber transcurrido 51 y 493 días, en el caso de fármacos y 233 y 714 días para dispositivos médicos, contados desde la fecha de aplicación de la transacción en el sistema MIS AS/400 hasta el 30 de junio de 2022, fecha de corte del examen especial no se recuperen fármacos y dispositivos médicos por 44 220,16 USD y 500 847,12 USD, respectivamente.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP, letras a), b) y h); 101.- Responsabilidad de directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS de la Ley de Seguridad Social publicada en el R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001; número 6 del artículo 9 del Reglamento de Canje de Medicamentos en General, Medicamentos Biológicos y Kits de medicamentos que contienen dispositivos médicos, que están próximos a caducar, emitido por la Ministra de Salud Pública, Encargada con Acuerdo 00015-2019 de 16 de agosto de 2019, publicado en el R.O. 30 de 2 de septiembre de 2019; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-02 Objetivos del Control Interno y 100-03 Responsables del Control Interno; y, números 1.2, 3, 4 y 10 de las actividades, dispuestas en el Instructivo para el canje de inventarios, aprobado el 11 de agosto de 2020 por la Directora Nacional de Servicios Corporativos, encargada.

A más de la citada base legal, la Directora Administrativa del HGB, encargada, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación y los números 1 y 5 del artículo 77. Del Director del Hospital Nivel II y sus dependencias del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, que establecen:

"... El Director del Hospital Nivel II, tendrá las siguientes responsabilidades:-1. La organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias.- 5. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del hospital (...)"

SESENTA Y NUEVE

Los Contratistas con RUC 0941154783001, 0923480347001, 0942123829001, 0916958028001, 0942051558001, 0992811552001 y 0918629064001 en los períodos comprendidos entre el 11 de diciembre de 2019 y el 30 de junio de 2022, 15 de mayo de 2020 y el 30 de junio de 2022, 8 de noviembre de 2020 y el 30 de junio de 2022.; 26 de noviembre de 2020 y el 30 de junio de 2022, 19 de marzo de 2021 y el 30 de junio de 2022, 24 de marzo de 2021 y 30 de junio de 2022; y, 30 de marzo de 2021 y el 30 de junio de 2022, en su orden, no cumplieron con el canje de los medicamentos y dispositivos médicos pese a que transcurrió 493, 407 y 714, 1, 407, 1, 51 y 233 días contados desde la fecha de suscripción de las transacciones aplicadas en el sistema MIS AS/400 hasta el 30 de junio de 2022, fecha de corte del examen especial, ocasionando que no se recupere 44 220,16 USD que corresponde a 2 fármacos y 500 847,12 USD, a 60 dispositivos médicos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley Orgánica de Salud y el número 7 del artículo 9 del Reglamento de Canje de Medicamentos en General, Medicamentos Biológicos y Kits de medicamentos que contienen dispositivos médicos, que están próximos a caducar, emitido por la Ministra de Salud Pública, Encargada con Acuerdo 00015-2019 de 16 de agosto de 2019, publicado en el R.O. 30 de 2 de septiembre de 2019.

Con oficios 0306 al 0315 y 0425-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022; y, OF-IESS-AI-0283-2022 de 31 de octubre, 1, 2 y 11 de noviembre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a la Guardalmacén - Responsable de la Bodega de Medicamentos, Auxiliar de Lavandería - Responsable de Bodega de Farmacia, Oficinista - Responsable de Bodega de Insumos del HGB, Contratistas y a la Directora Administrativa del HGB, encargada, sin recibir respuesta.

Conclusión

La falta de acciones administrativas y supervisión por parte de los servidores Responsables de las Bodegas de Fármacos y Dispositivos Médicos y la máxima autoridad del HGB, ocasionó que pese haber transcurrido 51 y 493 días, en el caso de fármacos; y, 233 y 714 días para dispositivos médicos contados desde la fecha de suscripción de las actas hasta el 30 de junio de 2022, no se recuperen fármacos y dispositivos médicos por 44 220,16 USD y 500 847,12 USD, en su orden.

Recomendaciones

A la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo

15. Dispondrá y supervisará a los Responsables de las Áreas de Bodega de Fármacos y Dispositivos Médicos del Hospital General Babahoyo, para que realicen las acciones

SETEHCTA

administrativas y legales ante los proveedores con RUC 0941154783001, 0992811552001, 0923480347001, 0942123829001, 0916958028001, 0942051558001 y 0918629064001, a fin de que se recuperen 44 220,16 USD que corresponde a 2 fármacos y 500 847,12 USD por 60 dispositivos médicos pendientes por canje.

16. Dispondrá y supervisará a los Responsables de las Áreas de Bodega de Fármacos y Dispositivos Médicos del Hospital General Babahoyo, que remitan informes periódicos, a la Dirección Administrativa y Médica del nosocomio, sobre el estado de las gestiones realizadas por canje de dispositivos médicos y fármacos ante los proveedores, a fin de gestionar las acciones para su recuperación, que permitirá contar con el abastecimiento de los bienes, para el despacho a los pacientes.

Inconsistencias en la fase precontractual del proceso de contratación SIE-IESS-HB-074-2019

La Directora Administrativa del HGB, encargada, con Resolución RI-SIE-IESS-HB-083-2019 de 16 de diciembre de 2019, aprobó los pliegos, autorizó el inicio del proceso de contratación SIE-IESS-HB-074-2019 para el servicio de seguridad y vigilancia por 12 meses; y, designó al Analista Económico de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Ingeniero Industrial del HGB y a la Analista Económico - Responsable de Servicios Generales en el HGB, como Miembros de la Comisión Técnica, quienes con Actas AAO-SIE-IESS-HB-051-2019 y ACV-SIE-IESS-HB-056-2019 de "APERTURA DE OFERTAS Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES" de 23 de diciembre de 2019, realizaron la apertura de las ofertas técnicas presentadas por los oferentes, en este último documento constó que no requirieron convalidación de errores; así también, suscribieron el Acta AC-SIE-IESS-HB-001-2020 de "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS" de 3 de enero de 2020 en la que concluyeron y recomendaron habilitar a la etapa de puja a oferentes que consideraron que cumplieron con los parámetros y requisitos establecidos en el pliego, entre los que se incluyó al proveedor con RUC 1291742463001.

Además, los Miembros de la Comisión Técnica en las fichas de evaluación y calificación de ofertas en el número "4.1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O TERMINO (sic) DE REFERENCIA", señalaron que el oferente con RUC 1291742463001 "CUMPLE", habilitándole así a la etapa de puja; sin embargo, se identificó que conforme a los parámetros establecidos tanto en los términos de referencia como en los pliegos, el citado proveedor no cumplió con la presentación de los mismos, conforme se detalla a continuación:

SESENTA Y UNO

- Formularios Únicos de la Oferta

En el número 4.1.1 Integridad de la Oferta de los pliegos, se estipuló:

"... 4.1.1... La integridad de la oferta técnica se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego (...)"

Además, el artículo 158 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018, estableció:

*"... Art. 158.- **Errores no subsanables.**- Son errores no convalidables los siguientes: - 1. La omisión de la firma en el formulario de la oferta; -... La existencia de errores no convalidables constituirá causal para el rechazo de la oferta (...)"*

Sin embargo, los Miembros de la Comisión Técnica no observaron que el oferente con RUC 1291742463001, no presentó los formularios únicos de la oferta suscritos por el representante legal, requisito considerado como no subsanable, por lo que la oferta debió ser rechazada.


- Otros Parámetros

En el numeral "**8. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL OFERENTE**", de los Términos de Referencia se solicitaron 41 requisitos, de los cuales el oferente con RUC 1291742463001, no presentó 18, tales como: póliza de responsabilidad civil por 150 000,00 USD, autorización vigente del uso de frecuencia y de comunicaciones otorgado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y certificado de inspección de la entidad contratante que la oferente posea la cantidad necesaria de los equipos solicitados, uniformes, vehículos, motocicletas y armamento, mismos que se detallan en Anexo 8.1.

- Personal Técnico y su Experiencia Mínima

Tanto en el pliego como en el formulario único de ofertas y en los términos de referencia, respecto al personal técnico y su experiencia, se requirió:

Documento / Numeral	Requisitos
Pliegos "4.1.3 Personal técnico mínimo" y "4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico"	1 Supervisor, con experiencia en manejo de grupos de trabajo y de seguridad en instituciones, 1 Jefe de seguridad y vigilancia y 12 Guardias que realizaron el servicio militar obligatorio o experiencia en seguridad; y manejo de armas cortas.

SETEENTA Y DOS 

Documento / Numeral	Requisitos
Formulario único de la oferta "1.8 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO"	Supervisores y guardias, con experiencia en seguridad hospitalaria
Términos de Referencia * "11.2 Personal técnico mínimo" literal i)	Vigilantes capacitados en funciones propias de seguridad y vigilancia, primeros auxilios, defensa personal, lucha contra incendios, manejo de extintores y relaciones humanas;

No obstante, los Miembros de la Comisión Técnica, no observaron que el proveedor con RUC 1291742463001 en su oferta, no adjuntó documentos que demuestren el cumplimiento de estos parámetros requeridos por el nosocomio como se detalla en Anexo 8.2.

Además, en el Informe PUJA-SIE-IESS-HB-074-2019 de 6 de enero de 2020, denominado "*INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARACIÓN DE DESIERTO*", emitido por dos de los Miembros de la Comisión Técnica y autorizado por la Directora Administrativa del HGB, encargada, se verificó que en el cuadro de calificación, consideraron parámetros como: Garantía Técnica de los insumos médicos por 1 año, registros sanitarios, carta de plazo de entrega, catálogos y/o fichas técnicas de los productos ofertados, certificados de distribución de las marcas, carta compromiso de reposición y canje; y, descripción de los bienes (cantidad, presentación, detalle, marca, procedencia, registro sanitario, fecha de caducidad y precio unitario de cada ítem), parámetros utilizados para la adquisición de bienes como dispositivos médicos y/o fármacos, mismos que no corresponden a los establecidos en los pliegos ni en los términos de referencia del proceso de contratación SIE-IESS-HB-074-2019; incluso el citado informe no fue suscrito por el Presidente de la Comisión Técnica, conforme lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General de la LOSNCP, que dispone:

"... La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple (...)".

Así también, el artículo 180 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018, establece:

*"... Art. 180.- **Comisión Técnica.** - ... La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el presidente (...)"*.

El Ingeniero Industrial del HGB, en comunicación de 2 de noviembre de 2022, sin adjuntar documentos de respaldo y la Analista Económico - Responsable de Servicios Generales en el

SECRETARÍA Y TERCER

HGB, con memorando IESS-HG-BA-SGE-2022-1361-M de 11 de noviembre de 2022, en similares términos, señalaron:

"... 1... Se verifica la póliza de seguro de accidentes personales guardias N° 880 de fecha 18/11/2019 con una suma asegurada de \$ 50.000 dólares, en su condiciones (sic) y valores asegurados está considerado la muerte accidental, incapacidad total y permanente por accidente, desmembración accidental por el monto de \$ 50.000 dólares, además en las condiciones de cláusulas adicionales consta el limite (sic) catastrófico de hasta 40 personas.- 3... En cuanto a la observación en la calificación de oferta el contrato de servicio de uso de frecuencia se encontraba vigente y además durante la ejecución de (sic) contrato la empresa nos entregó para control y registró un contrato de renovación del servicio de frecuencia con la misma proveedora, documento que reposaba en los archivos físicos del departamento de servicios generales ... 4... Se constató una certificación emitida por la empresa de fecha 20/12/2019 donde contiene un capture (sic) de la página oficial del Consejo de la judicatura (sic) denominado ESATJE donde el sistema demuestra no se encuentra resultado,....- 5... en aquella época no había entidad que regule la emisión de la licencia como operador de drones (...)"

Lo expuesto evidencia que los citados servidores no observaron que el proveedor adjudicado no cumplió con los requisitos establecidos en los pliegos, ya que en relación a la cobertura de vida, se solicitó por 50 000,00 USD y de accidentes por 20 000,00 USD para cada uno de los guardias; más no por un límite de 40 personas, así también, debió presentar certificados de no constar como actor o demandado en el IESS, en lugar de una captura de pantalla; y, de la licencia de operador de drones, de la cual no objetó ningún particular.

Además, con oficios 0149 y 0202-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 14 y 21 de octubre de 2022, en su orden, se requirió información al Analista Económico de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, y a la Directora Administrativa del HGB, encargada, sin recibir respuesta.

Lo comentado se presentó por cuanto:

- El Ingeniero Industrial del Hospital General - Babahoyo, la Analista Económico - Responsable de Servicios Generales en el Hospital General - Babahoyo y el Analista Económico de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del proceso de Contratación SIE-IESS-HB-074-2019, en funciones entre el 16 de diciembre de 2019 y el 6 de enero de 2020, no observaron al evaluar, calificar y suscribir el acta de "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS", que el proveedor con RUC 1291742463001 no cumplió con la integridad de la oferta, por cuanto adjuntó certificados caducados y no presentó el Formulario único de la oferta suscrito por su representante legal ni los documentos solicitados en los términos de referencia y pliegos que evidencien el personal técnico, su experiencia mínima y en seguridad hospitalaria y capacitación.

DETERMINA Y CONTROLA

Además, el Ingeniero Industrial del Hospital General - Babahoyo y la Analista Económico - Responsable de Servicios Generales en el Hospital General - Babahoyo, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESS-HB-074-2019, emitieron el informe denominado "*INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARACIÓN DE DESIERTO*", sin contar con la presencia del Presidente de la Comisión Técnica, en el cual recomendaron a la máxima autoridad la adjudicación del proceso de contratación considerando criterios ajenos al proceso de seguridad y vigilancia.

- La Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo, encargada, en funciones entre el 5 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2022, no supervisó, observó, ni validó lo actuado por los Miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESS-HB-074-2019, tampoco verificó que el informe denominado "*INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARACIÓN DE DESIERTO*" no fue suscrito por el Presidente de la Comisión Técnica; sin embargo, acogió la recomendación para la adjudicación del proceso de contratación y suscribió el contrato IESS-HBABAHOYO-SIE-003-2020.

Situaciones que ocasionaron que se habilite a la etapa de puja, adjudique y se suscriba el contrato con el proveedor con RUC 1291742463001, quien no cumplió con los parámetros ni requisitos establecidos en los pliegos, términos de referencia y oferta; y, consecuentemente se afecte los principios de legalidad, trato justo e igualdad.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos: 22. Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP, literales a), b), e) y h); 4. Principios de legalidad, trato justo, igualdad y transparencia y 9.- Objetivos del Sistema, numerales 3, 10 y 11 de la LOSNCP; 101.- Responsabilidad de directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS de la Ley de Seguridad Social publicada en el R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001; artículos 18.- Comisión Técnica, 20.- Pliegos y 45.- Calificación de participantes y oferta económica inicial del Reglamento General de la LOSNCP; e inobservaron los artículos 158.- Errores no subsanables, numerales 1 y 4; 165. De los parámetros de evaluación, 168.- Descalificación de la oferta, 193.- Calificación de las Ofertas y 270. Metodología de evaluación, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018 y sus reformas; las Normas de Control Interno 100-01 Control Interno, 100-03 Responsables del control interno; los numerales 4, 6, 10, 11, 12, 16, 18 al 21, 23, 25, 32 al 41 del número 8. Documentos que debe presentar el Oferente y literal i) del numeral 11.2 Personal técnico mínimo del número 11. Requisitos mínimos de los Términos de Referencia; numeral 4.1.3 Personal técnico mínimo y 4.1.5 Experiencia mínima del personal técnico de los Pliegos.

SERENIA Y CANTO

A más de la citada base legal, el Ingeniero Industrial del HG-B y la Analista Económico - Responsable de Servicios Generales en el HG-B, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica del proceso de contratación SIE-IESS-HB-074-2019 y la Directora Administrativa del HGB, encargada, incumplieron lo dispuesto en los artículos 18.- Comisión Técnica del Reglamento General a la LOSNCP y 180.- Comisión Técnica, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018; así también, la citada directora, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación; y, el numeral 1 del artículo 77. Del Director del Hospital Nivel II del Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS, expedido con la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, publicada en el R.O. 58 de 14 de abril del 2000, que establece:

"... El Director del Hospital Nivel II, tendrá las siguientes responsabilidades:-1. La organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias (...)"

Con oficios 0247 al 0249 y 0419-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 y OF-AI-IESS-2022-281 de 28 de octubre y 7 de noviembre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales al Ingeniero Industrial del HGB, Analista Económico de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, Analista Económico - Responsable de Servicios Generales en el HGB y a la Directora Administrativa del HGB, encargada, quienes emitieron las siguientes respuestas:

El Analista Económico de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en comunicación de 14 de noviembre de 2022, señaló:

"... 1... Se verifica la póliza de seguro de accidentes personales guardias N° 880 de fecha 18/11/2019 con una suma asegurada de \$ 50.000 dólares, en su condiciones y valores asegurados está considerado la muerte accidental, incapacidad total y permanente por accidente, desmembración accidental por el monto de \$ 50.000 dólares, además en las condiciones de cláusulas adicionales consta el límite catastrófico de hasta 40 personas.- 3 ... el plazo del contrato fue de un año a partir de su suscripción efectuada el 02-06-2019, mismo que culminó el 02-06-2020... 4 y 5... Se obtuvo... una certificación ... donde contiene un capture (sic) de la página oficial del Consejo de la judicatura (sic) denominado ESATJE donde el sistema demuestra no se encuentra resultado... -6 ... no presentó la licencia como operador de drones...- El suscrito no suscribió con su firma el Informe PUJA-SIE-IESS-HB-074-2019 de 6 de enero de 2020, denominado "RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARACIÓN DE DESIERTO", porque no estaba de acuerdo a las especificaciones técnicas del mencionado proceso, lo cual la persona encargada de elaborar el informe no lo dejó (sic) sentado en el mencionado documento (...)"

Lo expuesto evidencia que el citado servidor no observó que el proveedor adjudicado no cumplió con los requisitos establecidos en los pliegos, ya que en relación a la cobertura de vida, se solicitó por 50 000,00 USD y de accidentes por 20 000,00 USD para cada uno de los guardias; y no por un límite de 40 personas, así también, debió presentar certificados de no

SIRECHA Y SERA 5/1

constar como actor o demandado en el IESS, en lugar de una captura de pantalla; y, de la licencia de operador de drones, de la cual no objetó ningún particular, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Conclusión

En la fase de calificación de ofertas, los Miembros de la Comisión Técnica no verificaron, observaron ni objetaron que la oferta del proveedor con RUC 1291742463001 no cumpliera con los parámetros de evaluación establecidos en los términos de referencia, pliegos y oferta, habilitándolo para la fase de puja, ocasionando que se adjudique y suscriba el contrato IESS-HBABAHOYO-SIE-003-2020 sin cumplir con los parámetros y requisitos exigidos y consecuentemente se vulneren los principios de legalidad, trato justo e igualdad.

Recomendaciones

A la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo

17. Dispondrá y supervisará a los Miembros de las Comisiones Técnicas, que previo a suscribir el Acta de Convalidación de Errores, verifiquen que las ofertas presentadas por los proveedores, cumplan con la integridad del *"Modelo de Pliego del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica Bienes y Servicios"*, y que las mismas se encuentren debidamente suscritas, a fin de evitar que se habilite a proveedores que no cumplen con la integridad de la oferta.
18. Dispondrá y supervisará que, los Miembros de las Comisiones Técnicas de los procesos de contratación para servicios, previo a emitir y suscribir el Acta de Evaluación y Calificación de Ofertas, elaboren un check list por cada requisito y parámetro que deben cumplir los oferentes, detallando fechas de vigencia y firmas autorizadas para el caso de permisos y certificados; además, para la calificación del parámetro *"Personal Técnico"*, deberán elaborar fichas de calificación detallando cada uno de los requisitos que debe cumplir el personal requerido, especificando el cumplimiento de cada uno de ellos, a fin de recomendar y habilitar a proveedores que garanticen el servicio en las mejores condiciones.

Pago del servicio de seguridad sin documentación de soporte completa ni garantías vigentes

La Directora Administrativa del HGB, encargada y el Representante Legal de la empresa con RUC 1291742463001, suscribieron el 14 de enero de 2020 el contrato IESS-HBABAHOYO-

SESENTA Y SIETE

SIE-003-2020 por el servicio de seguridad y vigilancia, por 280 700,00 USD, con un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir de su suscripción, por lo que feneció el 14 de enero de 2021; instrumento legal, que en su cláusula Décima Tercera.- Administrador, se designó como Administrador del Contrato a la Responsable de Servicios Generales en el HGB, en los siguientes términos:

"... Se designa a la Ing... o quien haga sus veces, como Administradora del contrato, quién (sic) deberá velar por la correcta y estricta ejecución del presente contrato, sus pliegos y oferta técnica presentada (...)"

En la revisión a la ejecución del objeto contractual y pago se evidenciaron las siguientes novedades:

- Asignación de nuevos vigilantes sin documentación de respaldo.

La cláusula Cuarta.- *OBJETO DEL CONTRATO*, apartado 2, literales c) y e), estipuló:

"... c. Todos los vigilantes asignados y los que posteriormente se incorporen, deberán tener una Hoja de Vida en magnético (incluye fotografía del aspirante), archivo personal en el que se incluirá toda la información de los requisitos previamente solicitados, incluidos en las especificaciones técnicas; esta información sería remitida vía correo electrónico al Administrador del Contrato para su aprobación.- e. Se entregaría al Administrador del Contrato, una copia del contrato firmado por el vigilante y debidamente registrado en el Ministerio de Relaciones Laborales. Dentro de los plazos establecidos en el Reglamento para la aplicación del Mandato 08. Este procedimiento se aplicará tanto para vigilantes como para supervisores (...)"

Al respecto, se verificó que durante la ejecución del contrato, el proveedor con RUC 1291742463001, no presentó los contratos firmados y debidamente registrados en el Ministerio de Relaciones Laborales de 24 nuevos vigilantes que se incorporaron a prestar sus servicios en la empresa y que fueron asignados al nosocomio; quienes no cumplieron con los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas, ya que en las fichas personales no incluyeron la fotografía del aspirante; ni los documentos que sustenten que dicha información fue enviada por correo electrónico a la Responsable de Servicios Generales en el HGB - Administradora del Contrato del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-074-2019, como se detalla en Anexo 9.1.

- Pagos sin documentación habilitante completa

La Responsable de Servicios Generales del HGB, el Analista Económico de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y el Ingeniero Electrónico del HGB, en calidad de Administradores de Contrato, mediante Informes de Administrador de Contrato,

SEITENA y OCHA

comunicaron a la Directora Administrativa del HGB, encargada, en similares términos, lo siguiente:

"...éste fue verificado y aprobado por la administradora del contrato, informo que dicho servicio fue recibido de manera satisfactoria, según los términos de referencia, quedando a plena satisfacción....- ...Presenta todos los documentos cumpliendo con la Cláusula Séptima.- Forma de Pago: 1. Planilla mensual por el servicio prestado 2. Acta de entrega (...)"

Sin embargo, en los expedientes de pago del proceso de contratación no se encontró documentos que evidencien que previo a la suscripción de las Actas Entrega Recepción Parciales e Informes de Administrador de Contrato, se contó con todos los documentos estipulados en los numerales "15. Forma y condiciones de pago" de los Términos de Referencia y 2.3 Especificaciones técnicas o términos de referencia" de los Pliegos, cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO del contrato IESS-HBABAHOYO-SIE-003-2020 de 14 de enero de 2020 y el numeral Décimo Primero de las Actas Entrega Recepción, como se presenta:

Términos de Referencia y Pliegos	Contrato	Actas Entrega Recepción
<p>*... Los pagos se realizarán mensualmente contra factura por prestación de servicio y presentación de documentación habilitante para tal efecto dentro de los cinco primeros días del siguiente mes, cumpliendo los siguientes requisitos: - Factura.- Informe del servicio prestado emitido por la contratista que contendrá: el resumen de novedades y bitácoras.- Nómina de personal que prestó el servicio de seguridad.- Copia del comprobante de pago de aporte al IESS.- Copias de las planillas de aportes al IESS, en las que deberá constar el personal asignado a las instalaciones en la cual se presta el servicio.- Copias del Rol de pagos de los guardias de seguridad.- Copia de la transferencia donde coste (sic) el depósito (sic) de los pagos a los guardias.- Informe favorable y de recepción a satisfacción del servicio, emitido por el Administrador del Contrato que contendrá: el reporte de novedades constatadas por él y la determinación de las multas a cobrar, en caso de existir (...)"</p> <p>*...Será necesaria la suscripción del acta entrega recepción a satisfacción del servicio para los pagos mensuales y la definitiva al finalizar el plazo de contrato conforme lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del RGLOSNCP (...)"</p>	<p>*... El contratante cancelara (sic) mensualmente contra prestación de servicio y presentación de documentación habilitante para el efecto dentro de los cinco primeros días del siguiente mes, previa presentación del acta entrega definitiva, por ser esta oferta conveniente a los intereses institucionales, de conformidad con los requisitos mínimos, términos de referencia y parámetros de calificación citados en los pliegos y demás documentación legal pertinente (...)"</p>	<p>* DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INCORPORAN. - Se adjunta registro como: - RUC - CEDULA (sic) - CERTIFICADO BANCARIO - REPORTE DEL (sic) LOS TRABAJOS REALIZADO (sic) - INFORME DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.- FACTURA.- ORDEN DE COMPRA.- CERTIFICACION (sic) (...)"</p>

Toda vez que el Contratista con RUC 1291742463001 durante la ejecución del contrato no presentó entre 6 y 9 de los citados requisitos, particular que tampoco fue considerado por la Directora Administrativa del HGB, encargada, servidora que con sumilla inserta en los informes presentados por los Administradores del Contrato, incluyó los códigos de acción a seguir 3 "Autorizar", 17 "Informar por escrito" y 25 "Atender" y remitió al Oficinista - Jurídico

SEBASTIÁN Y MURIEL

del HGB, la documentación entregada por los citados servidores, quien sin verificar ni validar que esta no se encontraba completa, con Informes de Jurídico, según se detalla en Anexos 9.2. y 9.3., comunicó lo siguiente:

*"... Una vez que se analizó el contrato **N° IESS-HBABAHOYO-SIE-003-2020**, ... se podrá constatar informe favorable, que para los efectos pertinentes y de conformidad a la cláusula contractual, al constatar y contar con el visto bueno, quién (sic) firma bajo su absoluta responsabilidad la verificación y aprobación, cabe indicar que es procedente continuar con el proceso de pago (...)"*

Al contar con los Informes de Jurídico, la Directora Administrativa del HGB, encargada, con documentos denominados "SOLICITUD DE PAGO", requirió a la Jefa Financiera del HGB, la ejecución del pago a fin de cumplir con las obligaciones contraídas, servidora que sin observar, considerar ni exigir que la información habilitante para el pago se encuentre completa, con Órdenes de Pago, autorizó a los Responsables de Contabilidad, proceder con el desembolso; por lo que, la Oficinista del HGB; la Auxiliar de Contabilidad del HGB, y la Auxiliar de Contabilidad - Responsable de Tesorería, sin observar este particular elaboraron y revisaron; y los Responsables de Contabilidad, aprobaron, la Hoja de Control Interno previo al pago, en el cual comunicaron:

"... En atención a la revisión efectuada se valida y verifica el contenido del proceso mantenido en este expediente cumple con lo establecido en normas de control interno, contabilidad gubernamental, para continuar con la respectiva emisión de órdenes de pago (...)"

Los Responsables de Contabilidad, pese a que la documentación requerida para el pago se encontraba incompleta, con 13 CUR's de devengados, procedieron al registro y pago de los valores por la ejecución del servicio de seguridad, según se detalla en Anexo 9.3.

- No presentó la garantía de fiel cumplimiento del contrato vigente

En la cláusula Octava.- GARANTÍAS, numeral 8.01, del contrato, se estipuló:

"... El contratista entrega al contratante en calidad de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por el valor de USD. 14.035,00 en póliza No. 0071299 del 13 de Enero del 2020 vigente desde el 01-01-2019, hasta 09-02-2021, conferido por Seguros Latina S.A (...)"

Conforme constó en memorando IESS-HG-BA-CP-2020-0028-M de 17 de enero de 2020, la Responsable de Adquisiciones y Compras Públicas, entregó al Tesorero del HGB, la Póliza de Fiel Cumplimiento 0071299, con vigencia del 10 de enero de 2020 al 9 de febrero de 2021, documento que no se encontró adjunto a los expedientes de pago del proceso de contratación.

OCHEHO 63

Así también, la Analista Económico - Responsable de Servicios Generales en el HGB, en calidad de Administradora del Contrato del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-074-2019, detalló en el Acta Entrega Recepción de 11 de febrero de 2021, la póliza 0071299, por 14 035,00 USD cuya vigencia culminó el 9 de febrero de 2021, a pesar de lo cual, se suscribió el acta antes mencionada y el pago posterior sin que se encontrara vigente; tampoco se evidenció que la misma fue renovada previo a la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva y pago posterior efectuado el 25 de febrero de 2021.

Con memorando IESS-HG-BA-DA-2022-8862-M de 26 de octubre de 2022 el Oficinista - Jurídico del HGB, señaló:

"... Es responsabilidad plena y absoluta del administrador de contrato velar por la correcta ejecución y pagos de los valores que se generan del contrato, no es responsabilidad del suscrito conforme a la nota final que se detalla en cada oficio. Finalmente es necesario dejar en claro que el suscrito presenta, este informe de lo estrictamente Jurídico, mas (sic) no en relación a aspectos técnicos, montos o valores". Y simplemente se verifica el cumplimiento del acta entrega recepción, factura y la solicitud sea al parcial de mes que corresponda.- ...mi informe se rige estrictamente jurídico, mas (sic) no en relación a aspectos técnicos, montos o valores y no contrapone a decisiones del administrador de contrato, autorizador de gasto y del ordenador de pago (...)"

Lo expuesto por el citado servidor evidenció que dentro de sus competencias emitió el Informe de Jurídico; sin embargo, no demostró los motivos por los cuales previo a su emisión no verificó ni validó lo expuesto por el Administrador del Contrato en relación a la documentación presentada por el Contratista, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO del contrato IESS-HBABAHOYO-SIE-003-2020, en la que se estipuló que se realizará de conformidad con los requisitos mínimos, términos de referencia y parámetros de calificación citados en los pliegos y demás documentación legal pertinente.

La Oficinista del HGB, con memorando IESS-HG-BA-DF-2022-4230-M de 31 de octubre de 2022 señaló:

"...en la actualidad se procedió (sic) a la revisión (sic) y se confirma que el primer pago se realizó (sic) el 028-02-2020 y finalizó el 025-02-2021, pues frente a la realidad de ejecución (sic) del proceso en mención (sic), ese (sic) necesario a (sic) aclarar el equipo auditor que en ese periodo (sic) yo estaba designada como responsable de Kardex, conforme al Memorando Nro. IESS-HG-BA-DF-2019-2882-M con fecha del 28 de Octubre del 2019 (...)"

Sin embargo, la citada servidora elaboró y suscribió las hojas de control previo al pago de agosto y septiembre de 2020.

El Responsable de Servicios Generales del HGB, con memorandos IESS-HG-BA-SGE-2022-1328 y 1329-M de 2 de noviembre de 2022, comunicó:

OCHENTA Y UNO

"... En calidad de ex administrador de contrato referente al pago del mes de Marzo del (sic) 2020 se adjunta documentos habilitantes solicitados en el pago como son, (sic) cedula (sic), RUC, certificado bancario los mismos que también fueron validados en los primeros pagos, en la oferta y a su vez en el copia del pago que reposa en el expediente de servicios generales del mes de marzo (...)"


"... En calidad de ex administrador de contrato referente al pago del mes de Marzo de 2020 el proveedor realiza un informe en donde notifica la salida y entrada de guardias con oficio "No. 03-2020-operaciones" foja 88-96 (...)"

Sin embargo, se verificó que la documentación adjunta por el citado servidor, se encuentra incompleta, caducada o con fecha posterior al mes de marzo de 2020 en la que se prestó el servicio de seguridad y vigilancia, tales como: certificados bancario, RUC, antecedentes penales, cursos como guardias de seguridad, manejo de armas de fuego, traslado y custodia de valores, manejo de extintores y primeros auxilios; acreditación y credenciales del Ministerio de Gobierno; laborales y de honorabilidad por lo tanto no se configuran en documentos habilitantes para el pago.

Con memorandos IESS-AI-2022-1377, 1378, 1379, 1442 y 1443-ME de 20 y 25 de octubre de 2022 y oficios 0187, 0188 y 0214-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 20 y 21 de octubre de 2022, se requirió información a la Analista Económico - Responsable de Servicios Generales en el HGB - Administradora del Contrato del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-074-2019, Auxiliar de Contabilidad - Responsable de Tesorería del IESS HB, Oficinista - Contador del HGB, la Auxiliar de Contabilidad de la Dirección Provincial Los Ríos, la Contadora HB, Jefa del Departamento Financiero del HGB, el Analista Económico de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y a la Directora Administrativa de HGB, encargada, sin recibir respuesta .

Lo comentado se presentó por cuanto:

- La Analista Económico - Responsable de Servicios Generales en el Hospital General - Babahoyo - Administradora del Contrato del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-074-2019, en funciones entre el 17 de enero de 2020 y el 22 de febrero de 2021, no verificó ni consideró previo a elaborar y suscribir los Informes de administrador, que el contratista con RUC 1291742463001 no presentó los contratos firmados y debidamente registrados en el Ministerio de Relaciones Laborales de 24 nuevos vigilantes asignados a prestar sus servicios en el nosocomio; quienes no cumplieron todos los requisitos solicitados en las especificaciones técnicas; tampoco observó previo a suscribir el acta entrega recepción definitiva de 11 de febrero de 2021, que la Póliza 0071299 cuya vigencia culminó el 9 de febrero de 2021 no se encontraba vigente, a pesar de lo cual, solicitó el pago al proveedor, además la citada Analista Económico, el Ingeniero Electrónico - Responsable de Servicios Generales del Hospital General Babahoyo - Administrador del Contrato del Proceso de

OCAYENA 1 

Contratación SIE-IESS-HB-074-2019, en funciones entre el 16 de marzo y el 2 de abril de 2020 y el Analista Económico de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar - Responsable de Servicios Generales - Administrador del Contrato del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-074-2019 del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 30 de abril y el 5 de mayo de 2020, previo a elaborar y suscribir las actas entrega recepción e informes de administrador, no verificaron ni exigieron al Contratista presente los documentos habilitantes para el pago solicitados en los Pliegos, Términos de Referencia y Acta entrega recepción, evidenciando que no velaron por el cabal cumplimiento de las cláusulas contractuales.

- El Oficinista - Jurídico del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 6 de septiembre de 2019 y 30 de junio de 2022 no verificó ni validó previo a emitir los informes de Jurídico que la documentación para el pago remitida por los Administradores de contrato no se encontraba completa; a pesar de lo cual, la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo, encargada, en funciones entre el 5 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2022, una vez que contó con este informe, no supervisó, observó, ni validó lo actuado por los Administradores del Contrato y el Jurídico, previo a acoger y autorizar el pago.
- La Auxiliar de Contabilidad de la Dirección Provincial Los Ríos, en funciones entre el 17 de septiembre de 2020 y el 30 de junio de 2022, la Auxiliar de Contabilidad - Responsable de Tesorería del IESS Hospital de Babahoyo, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2022, la Oficinista del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 9 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2022, el Oficinista - Contador del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 20 de agosto de 2020 y el 25 de febrero de 2021, la Contadora Hospital de Babahoyo, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 19 de agosto de 2020; no verificaron al elaborar, revisar y aprobar respectivamente; y, la Jefa del Departamento Financiero del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 5 de septiembre de 2019 y el 18 de noviembre de 2021, no verificó previo a ordenar el pago, en la hoja de control previo que la documentación entregada por los Administradores de Contrato no se encontraba completa.

Situaciones que ocasionaron que se pague por el servicio de seguridad y vigilancia, sin contar con la documentación habilitante completa, toda vez que no se contó con los requisitos establecidos en el contrato, pliegos, términos de referencia y acta entrega recepción.

Los citados servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos: 22. Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP, literales a), b), e) y h); 101.- Responsabilidad de directivos, funcionarios, servidores y trabajadores del IESS de la Ley de Seguridad Social publicada en el R.O. 465 de 30 de noviembre de 2001 e inobservaron las Normas de Control Interno 100-01

Control Interno y 100-03 Responsables del control interno; y, las cláusulas Cuarta segundo apartado literal a), c) y e), Séptima y Octava del contrato IESS-HBABAHOYO-SIE-003-2020, suscrito el 14 de enero de 2020.

A más de la citada base legal, los servidores que realizaron funciones de Administrador de Contrato, incumplieron lo dispuesto en los artículos 70.- Administración del Contrato de la LOSNCP y 121.- Administrador del contrato de su Reglamento General e inobservaron el artículo 530.10.- Atribuciones comunes del administrador del contrato, numerales 1), 2), 6) y 13) de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018 y la Norma de Control Interno 408-17 Administrador del contrato.

La Directora Administrativa del HGB, encargada, inobservó las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600-01 Seguimiento continuo o en operación y los números 1 y 5 del artículo 77. Del Director del Hospital Nivel II del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, que establecen:

"... El Director del Hospital Nivel II, tendrá las siguientes responsabilidades:-1. La organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias.- 5. El establecimiento de los sistemas de control previo y concurrente de los ingresos y egresos del hospital (...)"

Así también, la Auxiliar de Contabilidad de la Dirección Provincial Los Ríos, Auxiliar de Contabilidad - Responsable de Tesorería del IESS HB, la Oficinista del HGB, el Oficinista - Contador del HGB, la Contadora HB y la Jefa del Departamento Financiero del HGB, inobservaron las Normas de Control Interno 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago; y, el artículo 80.- De la Unidad Presupuesto y Contabilidad, numeral 2, en lo concerniente a Contabilidad, letras a) y b) del Reglamento General de Unidades Médicas del IESS emitido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, que disponen:

"... a. La ejecución de las políticas, estrategias, normas y procedimientos sobre contabilidad.- b. La programación, organización y ejecución de los procesos y actividades de registro... e información contable del Hospital, de acuerdo con las exigencias legales y las normas administrativas vigentes (...)"

Con oficios 0250, 0251 al 0258 y 0424-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 y OF-AI-IESS-2022-287 de 31 de octubre, 7 y 8 de noviembre de 2022, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores que actuaron como Administradores del Contrato del Proceso de Contratación SIE-IESS-HB-074-2019 del HGB, Oficinista – Jurídico del HGB, Auxiliar de Contabilidad de la Dirección Provincial Los Ríos, Oficinista del HGB, Auxiliar de Contabilidad - Responsable de

OCRENTES Y CUATRO

Tesorería del IESS HB, Oficinista - Contador del HGB, Contadora HB, Jefa del Departamento Financiero del HGB, Oficinista del HGB y a la Directora Administrativa de HGB, encargada, quienes emitieron las siguientes respuestas:

El Analista Económico de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, en comunicación de 11 de noviembre de 2022, señaló:

"... 3... Se adjunta copia del listado de personal Activo... en los meses de Marzo del 2020 y Abril del 2020, en el cual se evidencia que es el mismo personal con los mismo (sic) nombres y apellidos por lo que no hubo nuevos vigilantes asignados en el mes de abril 2.020... 4... Se adjunta... copias de rol de pagos del mes de abril 2.020 de cada guardia, copia del pago efectuado mediante cheque de cada guardia. Adicionalmente se solicito (sic) al proveedor la planilla del sistema IESS de pago referente al mes de abril 2.020 (...)"

Lo manifestado por el citado servidor, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto, en la información del listado de personal activo del mes de abril, se verificó que 2 trabajadores no concuerdan en roles de pago y cheques; además, de 3 trabajadores no presentó los roles ni comprobante de pago; así como, el comprobante de pago del IESS remitido, contiene fecha de impresión de 9 de noviembre de 2022 a las 21:16 horas, por lo cual no se encontró en el expediente proporcionado para revisión de auditoría.

Conclusión

Los servidores relacionados del HGB, no verificaron ni consideraron previo a elaborar y suscribir los Informes de administrador, que el contratista con RUC 1291742463001 no presentó los documentos requeridos para el pago, establecidos en las Términos de Referencia, Pliegos y Contrato; no se observó previo a suscribir el acta entrega recepción definitiva de 11 de febrero de 2021, que la Póliza 0071299 no se encontraba vigente, por lo que no velaron por el cabal cumplimiento de las cláusulas contractuales, lo que ocasionó que se pague por el servicio de seguridad y vigilancia, sin contar con la documentación habilitante completa.

Recomendaciones

A la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo

19. Dispondrá y supervisará a los Administradores de Contrato, que previo a emitir el Informe de Administrador y suscribir las Actas Entrega Recepción parciales y definitivas, elaboren un detalle con los criterios y parámetros para realizar el pago, establecidos en el contrato, pliegos, términos de referencia y acta entrega recepción en el cual se evidencie el cumplimiento de los mismos a fin de garantizar que el servicio fue recibido a satisfacción por el hospital y que el pago se realice a conformidad con los parámetros establecidos.

OCURRENTE Y CIA COY

20. Dispondrá y supervisará al Jurídico que, previo a emitir su Informe, verifique que la documentación habilitante adjunta a los "Informes de Administrador", se encuentre de conformidad a los parámetros para realizar el pago, establecidos en el contrato, pliegos, términos de referencia y acta entrega recepción, con la finalidad de contar con la validación de la documentación y procedencia para continuar con el proceso de pago.
21. Dispondrá y supervisará a los servidores del Área Financiera, encargados de elaborar, revisar y aprobar las hojas de control previo, y al Jefe Financiero que, verifiquen que el expediente cuente con todos los documentos de soporte requeridos en el contrato, pliegos, términos de referencia y acta entrega recepción, donde conste si cumple o no con lo establecido, e informar oportunamente en el caso de que uno de ellos no cumpla o no se entregue, a fin de garantizar el proceso de pago contando con la documentación completa y pertinente.

Información relevante de procesos de contratación no publicada y procesos no finalizados en el portal de compras públicas

En 16 procesos de contratación para la adquisición de insumos, dispositivos médicos, medicinas y servicios analizados, no se publicó en el portal de compras públicas toda la información relevante de las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución, tal como: especificaciones técnicas, ofertas, Informes de evaluación de ofertas realizado por la Comisión Técnica y de recomendación de adjudicación, según se detalla anexo 10.

Al respecto, los artículos 21 de la LOSNCP y 9 "Fase preparatoria y precontractual", 10 "Fase contractual y de ejecución" y 530.10 "Atribuciones comunes del administrador del contrato", de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018, disponen:

"... 21. La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRAS PÚBLICAS (...)"

"...**Art. 9**.-... 1. Estudios, diseños o proyectos; 2. Estudio de mercado;... 6. Resolución de aprobación de pliego e inicio del procedimiento; 8. Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al procedimiento; 9. Ofertas presentadas, salvo la información calificada como confidencial por la entidad contratante conforme al pliego; 10. Acta de apertura de las ofertas presentadas por los oferentes; 11. Acta que detalle los errores de forma de la ofertas y por lo cual se solicita la convalidación de errores, así como el acta por la cual se han convalidado dichos errores, de ser el caso; 12. Informe de evaluación de las ofertas realizado por las subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica, de ser el caso;... 15. Informe de la Comisión Técnica en la cual recomienda a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto... **Art. 10**.-... 1. Contrato suscrito entre la entidad contratante y el contratista así como sus documentos habilitantes de ser pertinente... 8. Garantías presentadas a la firma del contrato, 9.

Informe provisional y final o actas de recepción provisional, parcial, total y definitiva, debidamente suscritas, según sea el caso;... Toda la información relacionada con la fase contractual y de ejecución deberá publicarse antes de finalizar el procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública....- Art. 530.10.-... 18. Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato administrativo por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto.- En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato (...)"

La Oficinista - Responsable de Adquisiciones y Compras Públicas HGB, con manifestó memorando IESS-HG-BA-DM-2022-1909-M de 24 de octubre de 2022, señaló:

"...es importante recalcar que fui designada como RESPONSABLE DE ADQUISICIONES Y COMPRAS PÚBLICAS (PROVISIONALMENTE) mediante Memorando Nro. IESS-HG-BA-DA-2020-3999-M, de fecha 15 de mayo de 2020.-... Mediante la presente comunico a usted que hasta la presente fecha NO se ha realizado (sic) la respectiva acta entrega recepción de los bienes físicos y magnéticos que mantenían bajo su custodia las anteriores responsables del Departamento de Adquisición y Compras Públicas (...)"

El Asistente Administrativo de la Dirección Provincial IESS Los Ríos - Responsable de Adquisiciones y Compras Públicas del HGB, la Oficinista - Responsable de Adquisiciones y Compras Públicas HGB y la Oficinista del HGB, con memorandos IESS-HG-BA-CP-2022-1837, 1839 y 1840-M e IESS-HG-BA-DM-2022-1910-M de 25 de octubre de 2022, manifestaron en términos similares:

"... El Hospital General Babahoyo carece de Talento Humano en el Departamento de Compras Públicas y Adquisiciones de tal manera se está haciendo la finalización de procesos en Portal de Compras Públicas (SOCE).- 2.- De acuerdo a la Emergencia 2019 a partir del 17 de marzo del 2020 en (sic) 80% del personal administrativo, fue notificado para realizar funciones de Teletrabajo hasta agosto del 2021 que se realizó la reincorporación total del personal, por este motivo nos encontrábamos reorganizando toda documentación de cada proceso, ya que muchos compañeros mantenían los archivos en sus domicilios (...)"

La Directora Administrativa del HGB, encargada, con memorando IESS-HG-SQ-DAF-2022-1061-M de 28 de octubre de 2022, informó:

"... Mediante Oficio 222051101-070-INT-DIR-ADM del 1 de noviembre del 2017 delegue (sic) al Ing. (...) como Responsable de Adquisiciones y Compras Públicas del IESS Hospital General Babahoyo...- Las servidoras y servidores de las entidades públicas, somos responsables de realizar las acciones y atender los requerimientos para el diseño, implantación, operación y fortalecimiento de los componentes del control interno de manera oportuna, sustentados en la normativa legal y técnica vigente, conforme a las políticas y funciones que nos han sido encomendadas, siendo de esta forma que la

DUCHENIA Y GIERTE HJ

suscrita en todas las resoluciones administrativas de los procesos de contratación, disponía que tales resoluciones sean subidas al portal web del SNCP (...)".

El Administrador - Responsable del Área de Adquisiciones y Compras Públicas del HGB, en comunicación de 28 de octubre de 2022, manifestó:

"... Al respecto tengo a bien informar y poner a su conocimiento todas las acciones realizadas por el suscrito para que la información sea publicada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, mismas que fueron dispuestas a los funcionarios inmersos al área de ese entonces los cuales detallo sus nombres y apellidos: (...), Oficinista Hospital General Babahoyo; (...), Oficinista Hospital General Babahoyo; (...), Ayudante de Compras Públicas Hospital General Babahoyo e (...), Oficinista Hospital General Babahoyo (...)".

Lo expuesto por los citados servidores evidenció que dentro de sus competencias no verificaron, supervisaron ni exigieron a los servidores encargados de ejecutar cada proceso de contratación, publique la información relevante en el portal de compras públicas y en el caso de la Directora Administrativa del HGB, encargada, tenía a su cargo la organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de las actividades de cada uno de sus órganos y dependencias.

La Directora Administrativa del HGB, encargada, con memorando IESS-HG-BA-DF-2022-4245-M de 1 de noviembre de 2022, señaló:

"... Mediante memorando N° ESS-HG-BA-CP-2022-1888-M, de fecha 01 de Noviembre de 2022, suscrito por Tigo. (...), Responsable de adquisiciones y compras publicas (sic) encargado, informa "...le comunico que el proceso signado con el código No. SIE-IESS-HB-001-2019 se encuentra finalizado en la plataforma del SERCOP (SOCE), para constancia adjunto print de pantalla..." ... Se evidencia en Resolución de adjudicación RA-SIE-IESS-HB-009-2019, de fecha 04 de Abril de 2019, firmada por la suscrita, numeral 5. "...DISPONER al área de adquisiciones y compras públicas, la publicación en el SISTEMA OFICIAL DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO-SOCE de la presente resolución administrativa..."- Es decir el área de compras públicas tenía la disposición expresa... de publicar todo el proceso hasta su finalización en el SOCE...- Conforme la suscrita delega al área de compras públicas la publicación del proceso de contratación N° SIE-IESS-HB-001-2019 (...)".

Lo manifestado por la servidora, hace referencia a que el proceso se encuentra finalizado en la plataforma del SERCOP, adjuntando una captura de pantalla donde consta el estado de "Finalizado"; sin embargo, respecto a la falta de publicación de los documentos relevantes por parte del servidores responsables y de supervisión en su calidad de máxima autoridad, no adjuntó ningún documento.

Además, con oficios 0238 y 0243-0007-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 de 24 de octubre de 2022, se requirió información a la Directora Administrativa, titular y a la Abogada - Responsable de Adquisiciones y Compras Públicas del HGB, sin recibir respuesta:

COHEMIA Y OCHO 

Lo comentado se presentó por cuanto, la Directora Administrativa del Hospital General - Babahoyo, en funciones entre el 1 de enero de 2018 y el 28 de febrero de 2019, la Directora Administrativa del Hospital General - Babahoyo, encargada, en funciones entre el 1 de marzo y el 31 de agosto de 2019, la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo, encargada, en funciones entre el 5 de septiembre de 2019 y el 30 de junio de 2022, en calidad de máximas autoridades del nosocomio, no supervisaron en sus respectivos períodos, al Administrador - Responsable del Área de Adquisiciones y Compras Públicas del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 16 de enero de 2018 y el 23 de octubre de 2019, a la Abogada, Hospital General Milagro - Responsable de Adquisiciones y Compras Públicas del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 24 de octubre de 2019 y el 23 de enero de 2020 y el 9 de abril y el 14 de mayo de 2020, a la Oficinista - Responsable de Adquisiciones y Compras Públicas Hospital de Babahoyo, en funciones entre el 24 de enero y el 9 de abril de 2020, a la Oficinista - Responsable de Adquisiciones y Compras Públicas Hospital de Babahoyo, en funciones entre el 15 de mayo de 2020 y el 23 de agosto de 2021, al Asistente Administrativo de la Dirección Provincial IESS Los Ríos - Responsable de Adquisiciones y Compras Públicas del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 24 de agosto de 2021 y el 30 de junio de 2022 y la Oficinista del Hospital General Babahoyo, en funciones entre el 3 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2022; funcionarios encargados de los procesos de contratación, quienes siendo responsables de subir la documentación relevante en el portal de compras públicas y supervisar, en cada uno de sus períodos de actuación, no publicaron toda la información relevante de las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución en el portal de compras públicas de 16 procesos de contratación y no actualizaron su estado en 10; ocasionando que la misma no se encuentre disponible para los usuarios internos, externos y ciudadanía en general; que no se transparente los procesos de contratación realizados en el HGB; y, se afecte los principios de transparencia y publicidad.

Los citados servidores, incumplieron lo establecido en los artículos 22.- Deberes de las o los servidores públicos de la LOSEP, letras a), b), e) y h); 4 Principios, 21 Portal de Compras Públicas, el segundo inciso de la disposición transitoria Sexta referente a la publicación de información en el portal de compras públicas, de la LOSNCP y 13 Información relevante de su Reglamento General; 3 "Uso de herramientas informáticas", 8 "Obligación de Publicación", 9 "Fase preparatoria y precontractual" y 10 "Fase contractual y de ejecución", de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP con Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 publicada en el R.O.E.E. 245 de 29 de enero de 2018; e, inobservaron las Normas de Control Interno 100-03 Responsables de Control Interno, 401-03 Supervisión, 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, y 600-01 Seguimiento continuo o en operación.

Además, las Directoras Administrativa del HGB, encargadas y titulares incumplieron el numeral 1 del artículo 77. Del Director del Hospital Nivel II del Reglamento General de las Unidades

OCHEMAY HUAYRA

Médicas del IESS, expedido con la Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, publicada en el R.O. 58 de 14 de abril del 2000, que establece:

"... El Director del Hospital Nivel II, tendrá las siguientes responsabilidades:-1. La organización y dirección del hospital y la supervisión de la ejecución de los planes, programas y actividades de cada uno de sus órganos y dependencias (...)"

Con oficios 0375, 0376, 0377 al 0382 y 0415-DNA7-SySS-IESS-AI-2022 y OF-IESS-AI-0283.2022 de 1 y 2 de noviembre de 2022, se comunicaron resultados provisionales a los servidores del Área de Adquisiciones y Contratación Pública y a las Directoras Administrativa del HGB, titular y encargada, quienes remitieron las siguientes respuestas.

El Administrador - Responsable del Área de Adquisiciones y Compras Públicas del HGB, en comunicación de 7 de noviembre de 2022, señaló:

"...las acciones realizadas por el suscrito para que la información sea publicada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE, mismas que fueron dispuestas a los funcionarios inmersos al área de ese entonces... el suscrito según el ámbito de las competencias que le fueron otorgadas en ese entonces, no era el responsable de subir la documentación relevante en el portal de compras públicas, ya que de eso se encargaban los funcionarios del Área de Adquisiciones y Compras Públicas que actuaban como Secretarios de las Comisiones Técnicas o procesos de compras públicas, tal como se indica en el Memorando Nro. IESS-HG-BA-CP-2019-0201-M, de fecha 20 de marzo de 2019 (...)"

La Oficinista - Responsable de Adquisiciones y Compras Públicas HB, en comunicación de 1 de noviembre de 2022, recibido el 10 de noviembre de 2022 señaló:

"... Procedo a dar respuesta exclusivamente en lo que respecta a mi gestión como RESPONSABLE DE COMPRAS PUBLICAS (sic), esto es en el periodo (sic) del 24-01-2020 AL (sic) 13-03-2020 y del 19-03-2020 AL (sic) 9-04-2020, en la que el departamento de compras públicas se encontraba en reestructuración debido a la renuncia de la Responsable de Compras Públicas de ese periodo (sic), por lo que no se contaba con el personal necesario para realizar todas las actividades inherentes al cargo, además cabe recalcar que existió intervalos en mi gestión, y al retomar el cargo se produjo la pandemia por lo que el personal a partir del 17 de marzo del 2020 fue notificado para realizar funciones de Teletrabajo,... por este motivo nos encontrábamos reorganizando toda documentación de cada proceso, ya que muchos compañeros mantenían los archivos en sus domicilios. Además de (sic) debe mencionar que durante mi periodo (sic) de gestión no se subieron procesos al portal con mi usuario (...)"

Lo manifestado por los citados servidores, no modifica lo comentado auditoría, por cuanto como Responsables de la Unidad de Adquisiciones y Compras Públicas, tenían bajo su responsabilidad la verificación de las actividades pendientes de su área; así como, supervisar que la documentación de los procesos que se encontraban en ejecución a la fecha de su período de actuación, sea registrada y subida en el portal de compras públicas, para visualización de la ciudadanía.

NOVENA 

La Directora Administrativa del HGB, encargada, con correo electrónico de 10 de noviembre de 2022, se ratificó en su respuesta remitida con memorando IESS-HG-BA-DF-2022-4245-M de 1 de noviembre de 2022, por lo que el comentario de auditoría se mantiene.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, realizada el 22 de noviembre de 2022, el Administrador - Responsable del Área de Adquisiciones y Compras Públicas del HGB, en comunicación de 25 de noviembre de 2022, se refirió en los mismos términos de su respuesta remitida en comunicación de 7 de noviembre de 2022, por lo que no modifica el comentario de auditoría.

Conclusión

Los servidores encargados no publicaron en el portal de compras públicas toda la información relevante de las fases preparatoria y contractual de 16 procesos de contratación, tales como: informes de necesidad, estudio de mercado, actas de comisión técnica, contratos, y garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato; y no actualizaron su estado en 10, ocasionando que la misma no se encuentre disponible para los usuarios internos, externos y ciudadanía en general, afectando los principios de transparencia, trato justo y oportunidad.

Hecho subsecuente

La Oficinista del HGB, en comunicación recibida el 7 de noviembre de 2022, expuso:

"...la servidora suscrita ha llevado a cabo como oficinista del area (sic) de compras publicas (sic) los procesos SIE-IESS-HB-027-2020 y SIE-IESS-HB-031-2020, los mismos que fue cargada la documentacion (sic) respectiva de la fase preparatoria-precontractual/contractual y la parte ejecucion (sic) por parte del administrador de contrato como se puede evidenciar en los anexos en el SOCE, por lo que los mismos se encuentra en el estado de FINALIZADO, por lo que se adjunta prints de pantalla (...)"

Lo señalado por la citada servidora evidenció que la información relevante de los procesos de contratación a su cargo registró el 2 de noviembre de 2022, es decir, posterior al 30 de junio de 2022, fecha de corte del examen especial, en la cual no se contó con la totalidad de documentos publicados en el portal de compras públicas.

Recomendación

A la Directora Administrativa del Hospital General Babahoyo

22. Dispondrá a la Responsable de Compras Públicas, que notifique a los servidores encargados del manejo de la información de cada proceso de contratación, sobre la

REVISAR Y UNIFICAR

obligatoriedad de publicar la totalidad de los documentos relevantes de las fases preparatoria, precontractual y contractual en el Portal de Compras Públicas, actividad que además supervisará y controlará en forma periódica, a fin de que la información se encuentre disponible para los usuarios internos y externos y ciudadanía en general.

NOVENA Y DEC 4



Ing. Francisco Xavier Naranjo Hidalgo
Auditor Interno Jefe del IES

